



2015

INFORME ANUAL
OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA



2015

INFORME ANUAL
OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

Miembros del Consejo Nacional de Defensa Pública

Mag. Mariano Germán Mejía
Presidente

Dra. Laura Hernández Román
Secretaría

Dr. Servio Tulio Castaños Guzmán
Vicepresidente Ejecutivo FINJUS

Dr. Antonio Medina
Decano de la Facultad de Derecho UASD

Dr. Miguel Surún Hernández
Presidente del Colegio de Abogados

Licda. Juana María Cruz Fernández
Representante de los Coordinadores Departamentales

Licda. Maribel De la Cruz
Representante de los Defensores Públicos

Ficha Técnica

Oficina Nacional de Defensa Pública “Informe Anual 2015”

Primera edición 500 ejemplares

Coordinación General:
Dra. Laura Hernández Román

Supervisión:
Díkinson Duvergé Tejeda

Diseño Editorial
Beatriz Lassis Rodríguez

Impresión:
Amigo del Hogar

Santo Domingo, República Dominicana
Julio 2016

CONTENIDO

Presentación	6
Descripción del Logo	8

Primera Parte

Planificación Estratégica 2015-2019	
Og 1. Facilitar el Acceso a la Defensa Pública	12
Og 2. Mejorar la Calidad de los Servicios	33
Og 3. Reforzar la Gestión y Coordinación Institucional	41

Segunda Parte

Indicadores de Gestión Institucional	
I. Casos Asistidos por la ONDP	77
II. Tipos Penales	96
III. Reducción de la Prisión Preventiva en Materia Ordinaria y/o Privación Provisional de Libertad en Penal Juvenil	103
IV. Personas Atendidas en las Oficinas	107

Tercera Parte

Informe de las Condiciones de Detención y de Prisión	
I. Informe Comisión de Cárceles	111
II. Informe de las Condiciones de Detención	113
III. Informe Penitenciario Anual	124

Anexo

I. Informe de Auditoría Externa ONDP 2014	156
---	-----



“...los miembros de la Defensa Pública nos empeñamos en profundizar en los principios y valores éticos fijados para la función.”

| Dra. Laura Hernández Román | Directora Nacional

Durante este año 2015, año de la Integridad en la institución hemos estado trabajando con la integridad que nos ha distinguido durante estos 12 años de labor ininterrumpida. Por esto los miembros de la Defensa Pública nos empeñamos en profundizar en los principios y valores éticos fijados para la función. Pues estos elementos forjan hombres y mujeres conscientes del rol de ser voz de los que no tienen voz, que los convierte en garantes del acceso a la justicia y el respeto de los derechos de las personas. Ya que la ética es a la sociedad lo que el ejercicio al cuerpo. Puede que no nos guste practicarlos, pero mientras más lo hacemos, más tiempo vivimos. Esta es nuestra mejor carta de presentación.

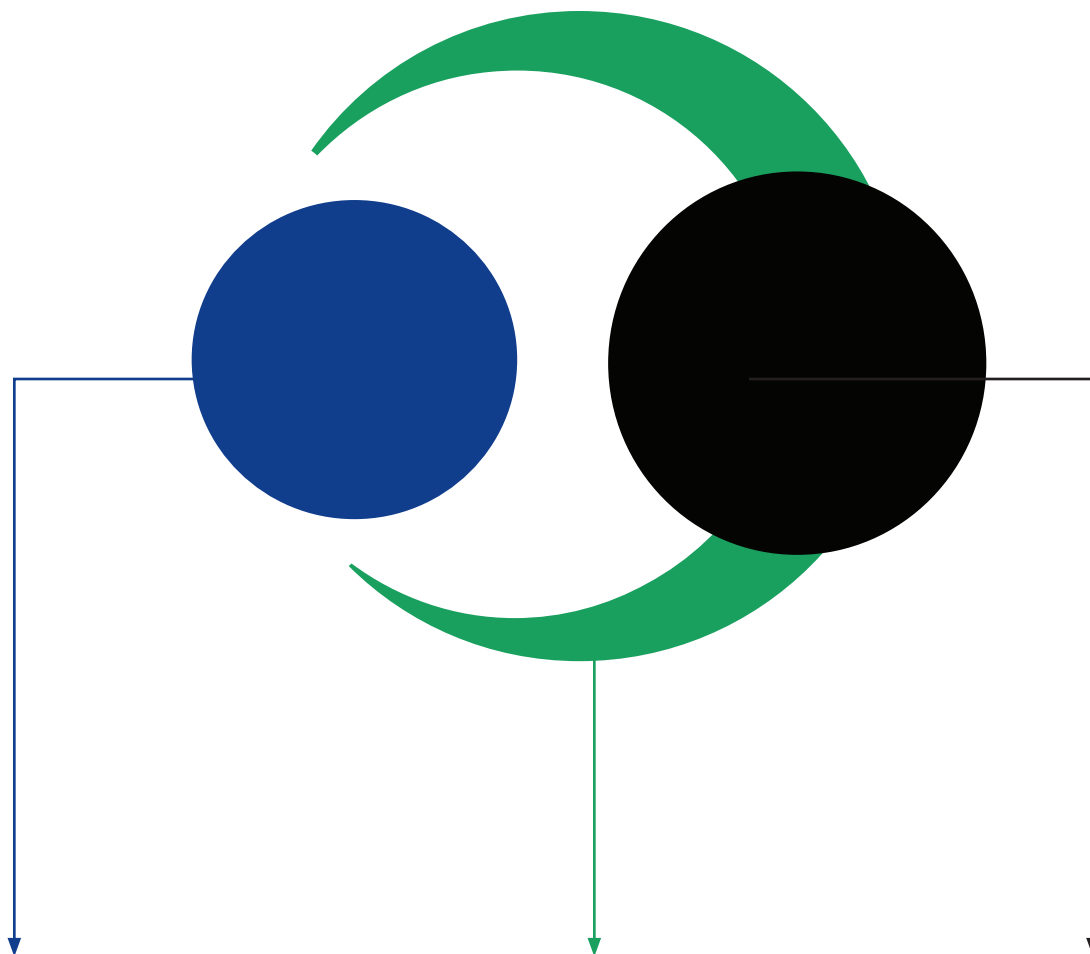
La integridad es la cualidad de quien tiene entereza moral, rectitud y honradez en la conducta y en el comportamiento. En general, una persona íntegra es alguien en quien se puede confiar. Y justamente nuestra institución se ha distinguido por tener un personal íntegro, comprometido con sus usuarios y que trabaja con mística y vocación de servicio. Cumpliendo a cabalidad con los principios y valores esbozados en el Código de Comportamiento Ético; sirviendo éste como guía o modelo a seguir en el desempeño de sus funciones. Otorgando a los ciudadanos la posibilidad de vigilar su cumplimiento y pedir cuentas a quien no cumpla. Theodore Roosevelt decía: *“Por lejos, el mejor premio que nos ofrece la vida es la posibilidad de trabajar duro en un trabajo que vale la pena hacer”*.

Rendir cuentas al país de la labor que realizamos es un deber de todo servidor público. Pero además, presentar un informe anual de la gestión de la Defensa Pública, que incluya un reporte sobre las condiciones de detención y de prisión de los internos es un deber legal consignado en el numeral 8, del artículo 16 de la Ley núm. 277-04, que crea el Servicio Nacional de la Defensa Pública. Y al mismo tiempo cumplimos con el deber consignado en el artículo 26 del Código de Comportamiento Ético, sobre el principio de rendición de cuentas.

Nos sentimos satisfechos de presentar este informe anual del año 2015, y sobre todo que desde el año 2004 venimos cumpliendo con este deber de rendir cuentas. Este informe no recoge toda la labor realizada durante el año pasado, sino que es un pequeño resumen de todos los planes y proyectos desarrollados en la institución.

Agradecemos a la República Dominicana, a todos los que habitan en ella que crean en nosotros, que crean en nuestro trabajo. Que busquen los servicios de la Defensa Pública. Y esperamos que los años venideros la institución pueda cumplir con las deudas sociales que tiene pendiente, para lo cual requiere del concurso del Estado dominicano, en la asignación de los recursos necesarios para cumplir con la labor que se nos ha encomendado.

Dra. Laura Hernández Román
Directora



Círculo de color azul: Se identifica con las personas que demandan el servicio de defensa, que no obstante en el conflicto en que se encuentren mantienen su naturaleza intrínseca de seres humanos.

Brazos verdes: Acompañan el círculo negro, que se abren para darle tutela y protección a las personas. El brazo humano de la justicia.

Círculo de color negro: Significa la formalidad de la justicia.

PROTEGIDO

HERRAMIENTA

PROTECTOR



Primera Parte

Planificación Estratégica 2015-2019

Planificación Estratégica 2015-2019

Con la colaboración del consultor internacional Javier Vallejo, la Oficina Nacional de Defensa Pública (ONDP) realizó su planificación estratégica para el periodo 2015-2019. Con el objetivo de crear las estrategias necesarias para consolidar una institución más sólida y un personal con mayor motivación. En la actividad participaron la directora nacional, Dra. Laura Hernández Román; las Subdirectoras Técnica y Administrativa Financiera, Licdas. Maritza Ramírez y Lissy Shakyra Méndez, respectivamente; las coordinadoras de Carrera y Desarrollo, Evaluación de la Gestión, Control del Servicio y Acceso a la Justicia; las Supervisoras Técnicas; los coordinadores departamentales y distritales; el encargado de Recursos Humanos; las encargadas de los departamentos administrativo y financiero. Asimismo la encargada del Departamento Jurídico. También participaron los encargados de división de la ONDP.



Con la colaboración del consultor internacional **Javier Vallejo**, la Oficina Nacional de Defensa Pública (ONDP) realizó su planificación estratégica.

La planificación estratégica se basó en el análisis de las características internas de la institución (debilidades y fortalezas) y su situación externa (amenazas y oportunidades), para conocer la situación real de la institución y planear una estrategia a futuro. En ese sentido, fueron trazados los lineamientos institucionales que serán desarrollados durante los próximos cinco años para continuar el fortalecimiento de la misión y visión institucional. Asimismo, las acciones que consecuentemente deberán tomarse para alcanzar los objetivos planteados. El Plan de Defensa Pública para este nuevo periodo fija tres grandes objetivos estratégicos:

OG1. Facilitar el Acceso a la Defensa Pública

OG2. Mejorar la Calidad de los Servicios

OG3. Reforzar la Gestión y Coordinación Institucional

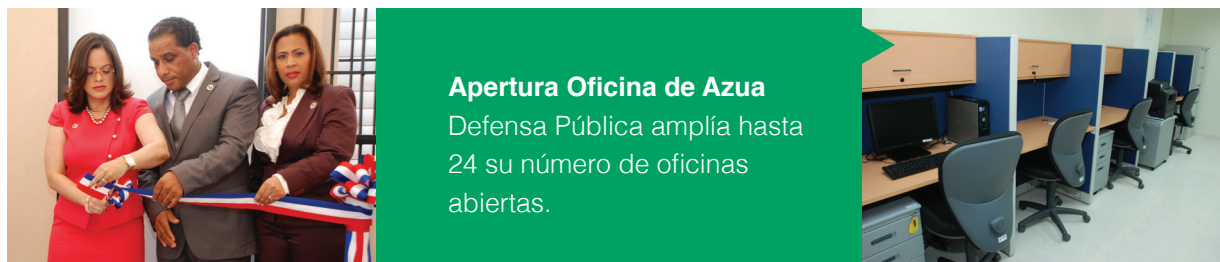
Para facilitar el acceso a los servicios, Defensa Pública prevé una expansión de la cobertura del servicio, ampliación de las estructuras físicas, mejora de la información y atención al usuario y mayor comunicación con la ciudadanía. **La mejora de la calidad de los servicios** pasará por fortalecer la gestión y el seguimiento de los procesos, reforzar las capacidades de apoyo, aumentar la cualificación de sus trabajadores e intensificar la coordinación interinstitucional. Por último, con el fin de **mejorar la gestión** se pretende dar mayor eficiencia a la organización y distribución de los recursos y fortalecer la coordinación y la comunicación interna.

OG1. Facilitar el Acceso a la Defensa Pública

OE 1.1. Expansión de la Cobertura del Servicio de Defensa Pública:

1.1.1 Apertura Oficina de Azua:

Durante el año 2015 la ONDP puso en funcionamiento su oficina en el Distrito Judicial de Azua, perteneciente al Departamento Judicial de San Cristóbal. En esta sede de Azua cuenta con 6 empleados, entre los que destacan un coordinador, un defensor público y un paralegal. Con esta nueva oficina, Defensa Pública amplía hasta 24 su número de oficinas abiertas, que tienen como misión brindar servicio de defensa legal gratuita a todos los ciudadanos.



A la directora de la ONDP le preocupa el retraso en la apertura de oficinas en nuevos Distritos Judiciales, por falta de recursos económicos. Debe completarse la expansión institucional para evitar que el acceso a la justicia gratuita entre los ciudadanos cree desigualdades en función de su lugar de residencia. Para alcanzar estos objetivos, la institución pública requiere de un aumento de su presupuesto. Más del 30% del territorio de República Dominicana carece todavía de defensores/as públicos/as que brinden servicios

de defensa legal gratuita a los ciudadanos. En concreto, la Oficina Nacional de Defensa Pública (ONDP) no está aún presente de manera directa en 11 de los 35 Departamentos y Distritos Judiciales, a saber: Jimaní, Neyba, Seybo, Ocoa, Constanza, Dajabón, Santiago Rodríguez, Samaná, Nagua, Elías Piña y Las Matas de Farfán.

1.1.2 Aumentar la Cantidad de Defensores Públicos de Carrera:

- **Concurso de Aspirantes a Defensores/as Públicos/as:**



En la primera etapa los participantes deberán someterse a prueba de aptitud, comprobación de los méritos, prueba escrita y oral, una entrevista por competencia y juicio simulado.

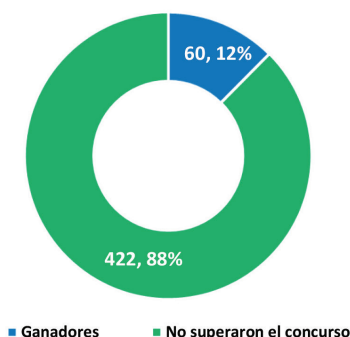
El 23 de febrero del año 2015 se llamó a los interesados a participar en el Concurso de Méritos y Oposición para ingresar a los cursos de formación de aspirantes a Defensores/as Públicos/as (proceso 2015) para optar por una de las 53 plazas disponibles en todo el país para esa posición. En la primera etapa los participantes deberán someterse a prueba de aptitud, comprobación de los méritos, prueba escrita y oral, una entrevista por competencia y juicio simulado. En la segunda, aprobar los programas de capacitación de la Escuela Nacional de la Judicatura. El concurso estuvo a cargo de la Subdirección Técnica, encabezada por la licenciada Maritza Ramírez y su equipo de trabajo. Con la asistencia del Departamento de Recursos Humanos.

A esta convocatoria acudieron 482 aspirantes a defensores/as públicos/as, de los cuales sólo 78 llegaron a la entrevista por competencia. De estos finalmente 60 superaron el concurso, de lo que se desprende que 422 no superaron el concurso, tal como se puede observar en el gráfico y cuadro bajo estas líneas.

Concurso de Méritos y Oposición para Aspirantes a Defensores(as) Públicos(as) 2015

-Total de Participantes	482
-Alcanzaron la Fase de Entrevistas por Competencia	78
-Ganadores	60
-No superaron el concurso	422

Total Aspirantes Concurso 2015

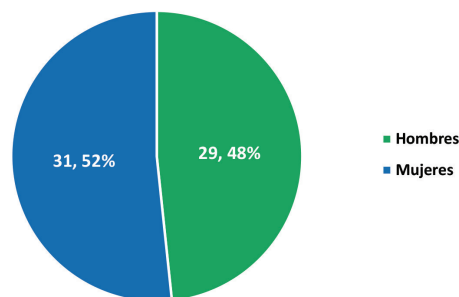


Entre los 60 aspirantes que superaron el concurso observamos la existencia de equidad de género, ya que 29 de ellos corresponden al género masculino y los restantes 31 al femenino; tal como se puede observar en el gráfico y cuadro bajo estas líneas.

Total de Ganadores 60

-Hombres	29
-Mujeres	31

Total de Ganadores por Género



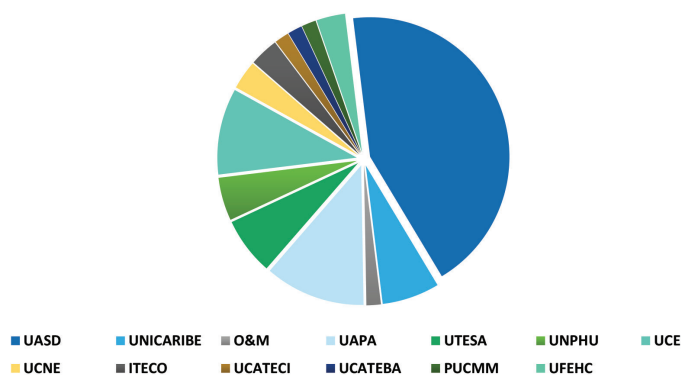
La Subdirectora Técnica de la ONDP, Licda. Maritza Ramírez, sostuvo una reunión con los aspirantes a Defensores Públicos que aprobaron la primera fase del Concurso de Oposición y Méritos (proceso 2015), con el objetivo dar a conocer los aspectos más importantes del programa de capacitación en la Escuela Nacional de la Judicatura a que serán sometidos los aspirantes a Defensores Públicos, como segunda fase del Concurso.



Entre los 60 aspirantes a defensores/as públicos/as participantes que superaron el concurso de oposición y méritos observamos que el 43% de los participantes son egresados de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD); el 12% de la Universidad Abierta para Adultos (UAPA) y el 10% de la Universidad Central del Este (UCE), tal como se puede observar en el gráfico y cuadro bajo estas líneas.

Concurso de Méritos y Oposición para Aspirantes a Defensores Públicos 2015			
Universidades	Siglas	Ganadores	Porcentaje
Universidad Autónoma de Santo Domingo	UASD	26	43%
Universidad del Caribe	UNICARIBE	4	7%
Universidad Organización y Método	O&M	1	2%
Universidad Abierta para Adultos	UAPA	7	12%
Universidad Tecnológica de Santiago	UTESA	4	7%
Universidad Pedro Henríquez Ureña	UNPHU	3	5%
Universidad Central del Este	UCE	6	10%
Universidad Católica Nordestana	UCNE	2	3%
Instituto Tecnológico del Cibao Central	ITECO	2	3%
Universidad Católica Tecnológica del Cibao	UCATECI	1	2%
Universidad Católica Tecnológica de Barahona	UCATEBA	1	2%
Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra	PUCMM	1	2%
Universidad Federico Henríquez y Carvajal	UFEHC	2	3%
	Total	60	

Concurso de Méritos y Oposición para Aspirantes a Defensores Públicos 2015



El 12 de octubre del 2015 ingresaron a la Escuela Nacional de la Judicatura, que sigue siendo Escuela de la Defensa Pública, 57 nuevos aspirantes a defensores/as públicos/as, última fase del Concurso de Méritos y Oposición. De los 57 aspirantes que ingresaron a la ENJ, 38 son empleados de la ONDP, clasificados de la siguiente manera: 29 abogados/as adscritos/as contratados/as, 6 investigadores/as públicos/as y 3 paralegales. Los nuevos aspirantes fueron recibidos en un acto encabezado por el presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Mariano Germán Mejía; Dra. Gervasia Valenzuela, directora de la ENJ y Dra. Laura Hernández Román, directora de la ONDP. El acto fue llevado a cabo en las instalaciones de la Escuela. Los aspirantes a defensores/as egresarán de la ENJ en el 2016.

- **Contratación Temporal de Abogados/as Adscritos/as:**



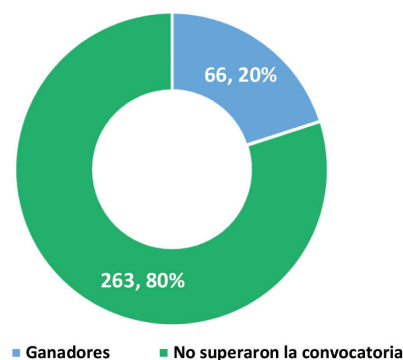
Con el propósito de mitigar la carga de trabajo que deja el personal que participa en los cursos de formación para defensores/as públicos/as y hasta que estos ingresen a la institución se convocó en agosto a los interesados a participar en los cursos de formación para abogados/as contratados/as, para optar por una de las 56 plazas temporales disponibles en algunos Departamentos y/o Distritos Judiciales de todo el país.

A esta convocatoria acudieron 329 participantes, de los cuales sólo 70 llegaron a la entrevista por competencia. De estos finalmente 66 superaron las pruebas, de lo que se desprende que 263 no superaron las pruebas, tal como se puede observar en el gráfico y cuadro bajo estas líneas.

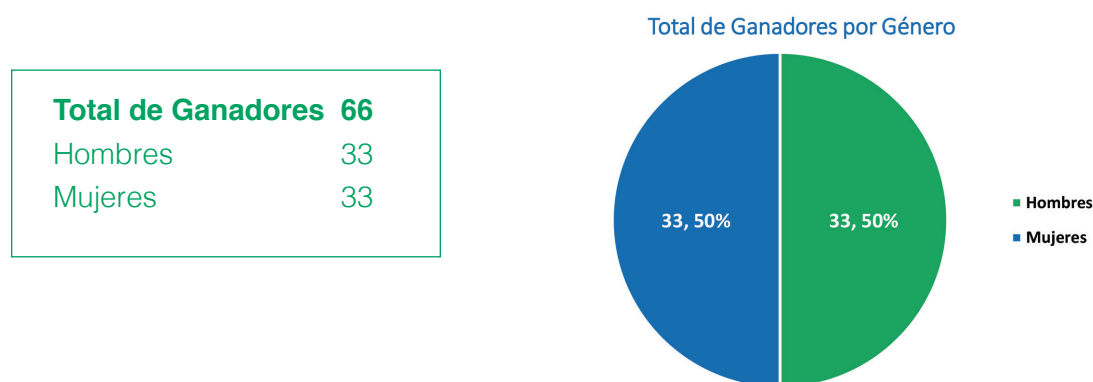
Convocatoria para la Contratación Temporal de Abogados 2015

-Total de Participantes	329
-Alcanzaron la Fase de Entrevistas por Competencia	70
-Ganadores	66
-No superaron la convocatoria	263

Total Aspirantes Convocatoria 2015



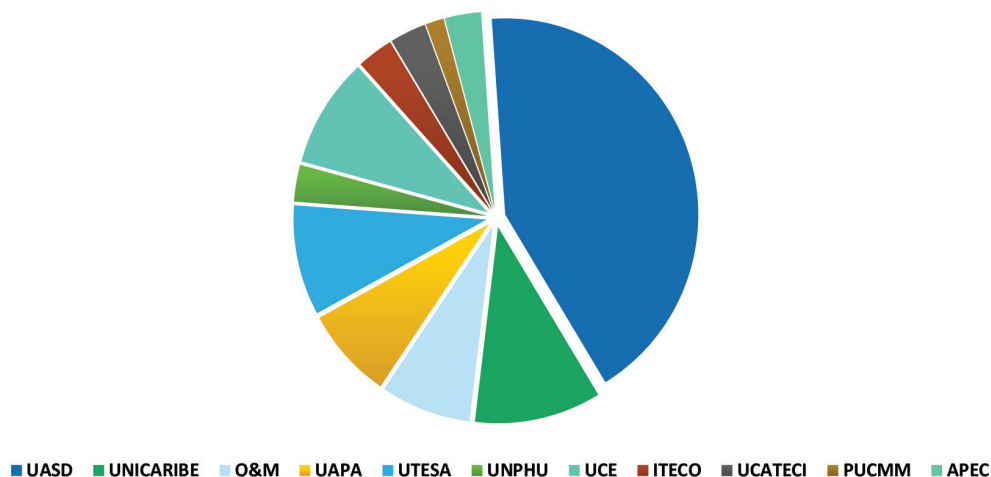
Entre los 66 participantes que superaron las pruebas observamos la existencia de perfecta equidad de género, ya que 33 de ellos corresponden al género masculino y 33 al femenino, tal como se puede observar en el gráfico y cuadro bajo estas líneas.



Entre los 66 participantes que superaron las pruebas observamos que el 42% de los participantes son egresados de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD); el 11% de la Universidad UNICARIBE y el 9% de las universidades UTESA, tal como se puede observar en el gráfico y cuadro bajo estas líneas.

Convocatoria para la Contratación de Abogados Adscritos Temporales 2015			
Universidades	Siglas	Ganadores	Porcentaje
Universidad Autónoma de Santo Domingo	UASD	28	42%
Universidad del Caribe	UNICARIBE	7	11%
Universidad Organización y Método	O&M	5	8%
Universidad Abierta para Adultos	UAPA	5	8%
Universidad Tecnológica de Santiago	UTESA	6	9%
Universidad Pedro Henríquez Ureña	UNPHU	2	3%
Universidad Central del Este	UCE	6	9%
Instituto Tecnológico del Cibao Central	ITECO	2	3%
Universidad Católica Tecnológica del Cibao	UCATECI	2	3%
Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra	PUCMM	1	2%
Universidad Acción Pro Educación y Cultura	APEC	2	3%
	Total	66	

Convocatoria para la Contratación de Abogados Adscritos Temporales 2015



La convocatoria fue realizada por la Dirección de la ONDP y su ejecución estuvo a cargo de la Subdirección Técnica, encabezada por la licenciada Maritza Ramírez y su equipo de trabajo, con la colaboración del Departamento de Recursos Humanos. Cada participante se sometió a la evaluación de su aptitud psíquica, a pruebas técnicas especializadas, y una entrevista por competencia. Asimismo recibieron una capacitación dictada por la Unidad de Actualización Profesional (UAP) de la ONDP. El 4 de septiembre del 2015 la Subdirectora Técnica y el Encargado de Recursos Humanos recibieron los nuevos abogados/as adscritos/as contratados/as.

1.1.3 Extender los servicios de la Defensa Pública a otras áreas a través de asistencia legal:

Ante la necesidad de modificar la percepción que tiene la sociedad de la institución, para lo cual, un paso importante para lograrlo, es destacar el rol de garantes del acceso a la justicia de la Defensa Pública a favor de los grupos vulnerables, fue creado el Departamento de Asistencia Legal Gratuita para Grupos Vulnerables y aprobado su Reglamento de Funcionamiento, mediante la resolución no. 06/2015 del Consejo de la ONDP, de fecha 5 de agosto del 2015. Desde su creación ha estado desarrollando los proyectos institucionales nacidos de los acuerdos entre la dirección de la institución y diversos órganos del Estado.

- **Tribunales Bajo Supervisión Judicial (TSJ):**

Proyecto del acuerdo entre el Consejo Nacional de Drogas, Poder Judicial, Ministerio Público, Salud Pública y la ONDP. Visión humanista del proceso penal, asume al imputado como enfermo y se soporta en la rehabilitación. Programa para el tratamiento de adictos y aplicación de soluciones alternativas al proceso, desde la perspectiva de la Suspensión Condicional del Procedimiento y la Suspensión Condicional de la Pena. Aplicando tratamiento y seguimiento psico social y psiquiátrico, en los casos requeridos. Por parte de la Defensa Pública del Distrito Nacional participa Croniz Bonilla.



- **Proyecto COIN-Observatorio de Derechos Humanos para Grupos Vulnerabilizados (ODHGV):**

A través de este proyecto, mediante acuerdo entre la dirección y el COIN se promueve la realización de acciones conjuntas a favor de los grupos vulnerables, fortalecer la capacitación tendente a la identificación del equipo con relación a la vulnerabilidad de los grupos en función de ser migrantes, trabajadores sexuales, industriales y poblaciones urbanas en condiciones de pobreza, fomentando la educación, comunicación y atención integral y documentando situaciones de riesgo. La Defensa Pública es designada como CENTRO OBSERVADOR DEL ODHGV, lo cual permitirá la documentación de casos de violación a derechos humanos que son detectados por la Defensa Pública a nivel nacional, en procura del respeto a los derechos de los imputados/as en el proceso penal y por vía de consecuencia, protección de los derechos de los jóvenes de los barrios y sectores marginados de la República Dominicana, ante la persecución penal.

Así mismo la ONDP ha participado de la campaña anti drogas y la campaña No me la Pongas, para la promoción, a través de charlas a la sociedad civil y la documentación de procesos en los que se ha denunciado que se ha puesto drogas a los usuarios ONDP.



- **Proyecto Enfermos Mentales:**

Promueve la preocupación de los miembros de la ONDP por la aplicación efectiva del procedimiento para inimputables, al efecto se realizaron las siguientes acciones: 1) Requerimiento a las jurisdicciones de los datos correspondientes a los privados de libertad que presentan problemas psiquiátricos. 2) Se brindó asesoramiento y guía para el manejo de los casos de inimputables a las jurisdicciones de Montecristi, San Cristóbal, Provincia Santo Domingo, Distrito Nacional y Santiago. 3) Levantamiento condiciones enfermos mentales dentro de los recintos carcelarios y CCR's.

OE 1.2. Ampliación y Adecuación de las Estructuras Físicas:

Durante el año 2015 se remodeló la oficina de Defensa Pública de Montecristi, pues desde su instalación no había sido remodelada. Igualmente se procedió a la ampliación de la oficina de Defensa Pública en Mao, porque resultaba ser muy pequeña para la cantidad de defensores/as públicos/as y personal de apoyo. También se procedió a avanzar la remodelación de la nueva oficina del Distrito Nacional, a los fines de que sea lo suficientemente grande como para que no se tengan que trasladar a la oficina principal.

OE 1.3. Mejora de la Información y Atención al Usuario:

1.3.1 Taller Atención al Usuario:



A los fines de sensibilizar de manera permanente al personal de la ONDP acerca de la importancia de la adecuada atención al usuario, durante el último trimestre del año 2015 impartió el taller sobre Relaciones Interpersonales y Servicio al Usuario. Esta capacitación tuvo como finalidad promover valores éticos para impulsar la excelencia en la prestación del servicio y que se traduzcan como parte integrante de la cultura institucional. A esta actividad acudieron todos los miembros de la institución, quienes se formaron dentro del colectivo al que pertenecen a fin de facilitar una metodología más ajustada a la realidad de cada grupo.

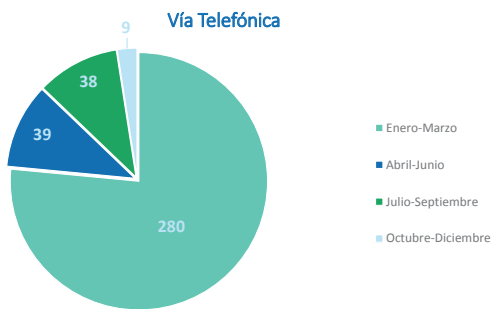
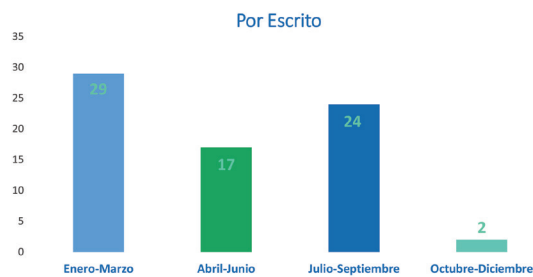
1.3.2 Oficina de Acceso a la Información Pública:

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública no. 200-04, el Decreto no. 130-05 que aprueba su reglamento de aplicación y la Resolución 1/13 sobre Políticas de Estandarización Portales de Transparencia, la Oficina de Acceso a la Información Pública ha hecho efectivo el ejercicio del derecho a la información de la ciudadanía, tramitando todas las solicitudes recibidas, así como manteniendo actualizada y alimentando la página web y redes sociales, colaborando con el fortalecimiento de las actividades de transparencia y rendición de cuentas de la gestión de la ONDP.

- **Estadísticas OAI:**

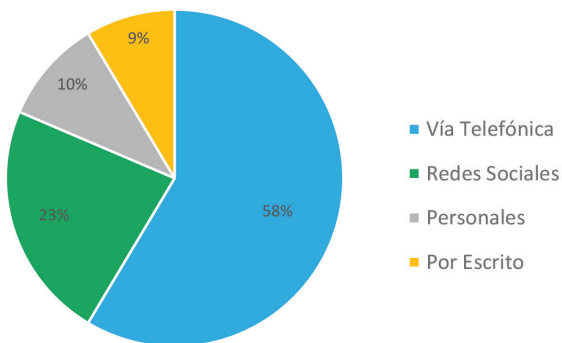
La Oficina de Acceso a la Información de la Defensa Pública ha tramitado en el año 2015, **825** solicitudes de información: **72** por escrito, **204** personales, **366** vía telefónica y **183** solicitudes con respuesta inmediata a través de las redes sociales (Facebook y Twitter).

Meses	Por Escrito	Personales	Vía Telefónica	Redes Sociales
Ene-Mar	29	146	280	81
Abr-Jun	17	38	39	43
Jul-Sept	24	14	38	50
Oct-Dic	2	6	9	9
Totales	72	204	366	183



Las solicitudes más frecuentes realizadas por los usuarios/as fueron sobre las estadísticas institucionales y concurso de oposición para ingresar a la carrera de defensor/a público/a. A continuación gráfico que representa porcentaje de solicitudes:

PORCENTAJES DE SOLICITUDES



REDES SOCIALES



La Oficina de Acceso a la Información Pública ha aumentado gradualmente su alcance a través de las redes sociales: Facebook y Twitter. En Facebook, se obtuvo un total de **2000** me gusta, **914** visitas, y un alcance total de **17,375** de todas las publicaciones realizadas durante el año 2015. En twitter, se alcanzó un total de **179** seguidores los cuales son partícipes constantes de las publicaciones.

• Calificación en Transparencia:

La ONDP fue calificada con una puntuación de 97.86%, manteniéndose así en el primero de seis Niveles de Estandarización de sub-portales de transparencia. Este resultado reconoce la cultura institucional de publicidad, transparencia y rendición de cuentas que siempre ha distinguido a la Dirección de la institución. Desde la dirección se ha mostrado siempre especial preocupación porque desde nuestro portal web www.defensapublica.gov.do y la sección transparencia se cumpla debidamente con el principio de publicidad de los actos de la administración pública y se mantenga actualizada la información del portal. Dando cumplimiento de esta forma a las exigencias de la Ley no. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, su reglamento de aplicación y la resolución no. 1-2013 de Subportales de Transparencia.

La ONDP, a través de su página web www.defensapublica.gov.do y el subportal transparencia, hacen efectivo el acceso al derecho de información de la ciudadanía, contribuyendo a crear una sociedad más justa y transparente. El reporte de estandarización fue rendido por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental de la evaluación realizada hasta diciembre de 2014 a los sub-portales de transparencia de las instituciones gubernamentales.

- **Creación Comité CAMWEB:**

Dando cumplimiento a la Norma para la Creación y Administración de Portales Web del Estado NORTIC A-2 2013, la Directora de la Oficina Nacional de la Defensa Pública (ONDP), Dra. Laura Hernández Román, dejó conformado el pasado 07 de abril de 2015, el Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) de la Institución. El CAMWEB tiene la responsabilidad de la actualización periódica del contenido en los portales, así como de la continuidad y disponibilidad de todos los medios web del organismo, asegurando que las informaciones presentadas sean veraz, pertinentes y las más demandadas por los ciudadanos, además de cumplir con la Ley 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública. El Comité estará integrado por el Encargado y Asistente de la Oficina de Acceso a la Información Pública, y el Encargado de la División de Tecnologías de la Información y la Comunicación. Este comité forma parte de los esfuerzos que viene realizando la Dirección de la institución por la implementación del Gobierno Electrónico y a la vez ofrecer a la ciudadanía información rápida, fácil y de utilidad.

OE 1.4. Potenciar la Comunicación e Interacción con la Ciudadanía:

1.4.1 Publicaciones:



La dirección a través de la OAIP publicó en el año 2015 el volumen 7 (con 6 boletines) del “Boletín Defensa Pública” por medio de la página web www.defensapublica.gov.do. Asimismo fue circulado mediante correo electrónico a los diferentes organismos del sistema de justicia e instituciones vinculadas a la institución.

1.4.2 Comunicación:

- **Presencia en los Medios de Comunicación:**



Durante el año 2015 la ONDP en manos de la Directora Nacional realizó una rueda de prensa, para presentar el Plan Estratégico 2015-2019 de la Oficina Nacional de la Defensa Pública.

La directora en el año 2015 tuvo presencia en diferentes medios de comunicación: fue entrevistada para los programas de televisión **“Ensayo Jurídico”** transmitido por el Canal 23, TeleFuturo; **“Diario 16”**, transmitido por el Canal 16; **“Con el Consumidor”**, transmitido por Telesistema, Canal 11; **“De Sumo Interés”**, transmitido por CDN, Canal 37. Asimismo fue entrevistada en los Programas de radio **“La Paradita de las 12”**, transmitido por la frecuencia 107.7 F.M.; **“12Y2”**, transmitido por la Frecuencia 91.3 F.M.; **“Un día a la vez”**, transmitido por la frecuencia radial 102.5 F.M.



En estas entrevistas se trataron temas como: Misión y Visión de la Institución, Plan Estratégico 2015-2019.



En estas entrevistas se trataron temas como: Misión y Visión de la Institución, Plan Estratégico 2015-2019, Forma de Ingreso a la ONDP, Cobertura del Servicio brindado al público, Rango Constitucional, Código de Comportamiento Ético de los Defensores Públicos, Concurso Defensores Públicos, asignación presupuestaria para garantizar el mandato constitucional de brindar el servicio de defensa pública en todo el territorio nacional, así como estadísticas institucionales.

Además de estas entrevistas, durante el año 2015 la ONDP tuvo alcance en la prensa escrita, en los periódicos: **Diario Libre, Listín Diario, El Nacional, Hoy, El Caribe, La Información, El Día y El Nuevo Diario**; y en la prensa digital: **Diariolibre.com, 7dias.com.do, Listín Diario, El Nacional, Acento.com.do, El Nuevo Diario, Elcaribe.com.do, eldia.com.do, cuentasclarasdigital.com, sociales y turismo, macromonitor.com.do, la ruta del artista, elpuerto.com.do, Diario Social RD, La Información y Noticias al instante**, entre otras. Los temas destacados por la prensa fueron: Premiación Defensor Público del Año, firma de la Resolución aprobatoria de la Estructura Organizativa de la ONDP con el Ministerio de Administración Pública (MAP), Conferencia Nuevo Código Penal, Deficiencias en la formación de abogados, Populismo Penal, Falta de Defensores Públicos, Plan Estratégico de la ONDP.

- **Encuentro con la Prensa:**

El 2 de diciembre la directora de la Oficina Nacional de Defensa Pública (ONDP), Dra. Laura Hernández Román, y destacados directivos de la institución compartieron un cóctel navideño con los principales responsables de diarios de República Dominicana, así como con productores de programas de televisión.



1.4.3 Nueva vestimenta de los Defensores/as Públicos/as:

Como forma de tener una mejor interacción con la ciudadanía, permitiendo a la ciudadanía distinguir a un defensor/a público/a en las audiencias y evitar las confusiones que en algunos casos se producen, cuando el ciudadano no conoce a quien ejerce la defensa a nombre del Estado; el Consejo Nacional de la Defensa Pública aprobó mediante resolución el uso de una vestimenta, consistente en el uso de las borlas y las bocamangas de color verde oscuro. Con la vestimenta de los defensores/as contribuye a la consolidación de la autonomía institucional, al mismo tiempo que se incrementa el respeto a la investidura de

los defensores/as públicos/as, quienes brindan un servicio público. Distinguiéndose dentro del sistema de justicia penal en la función de defensa pública y a su vez sirve de incentivo para quienes entregan el alma en defensa de los derechos de los más vulnerables. Pero al mismo tiempo impide que algunos abogados privados estén usurpando sus funciones como defensores/as públicos/as en detrimento de los usuarios y del servicio de defensa pública.

Aunque la resolución de la vestimenta es del año 2014, se decidió esperar a la Audiencia Solemne del 7 de enero celebrada por el Poder Judicial, para exhibir por primera vez dicha vestimenta. En la audiencia solemne participaron la doctora Laura Hernández Román, Directora de la Oficina Nacional de Defensa Pública (ONDP), y el licenciado Carlos Batista, coordinador de la ONDP del Distrito Nacional, exhibiendo por primera vez la vestimenta aprobada por el Consejo Nacional de la Defensa Pública (CNDP).



Oficinas del Interior exhiben nueva vestimenta.

Igualmente, la directora de la Oficina Nacional de Defensa Pública (ONDP), doctora Laura Hernández Román, exhibió la vestimenta aprobada por el Consejo Nacional de la Defensa Pública (CNDP), en la Audiencia Solemne de Rendición de Cuentas del Tribunal Constitucional de la República Dominicana. La actividad estuvo encabezada por los miembros del Pleno de la Alta Corte, efectuada en la Sala Augusta de la Suprema Corte de Justicia.

1.4.4 Relaciones Nacionales e Internacionales:

a) Relaciones Nacionales:

Durante el año 2015 la directora de la Defensa Pública, Dra. Laura Hernández Román recibió diversas visitas, participó en reuniones y otras actividades importantes.



Cabe destacar que el Consejo del Poder Judicial transfirió, en calidad de donación, la propiedad del inmueble que ocupa la ONDP, ubicado en la calle Danae número 20, sector Gazcue del Distrito Nacional, la cual había sido comprada en el año 2009, a los fines de que sirviera de sede para la Oficina Nacional de Defensa Pública, que en esos momentos todavía era parte del Poder Judicial. El acto de donación fue firmado entre el presidente del Poder Judicial, doctor Mariano Germán Mejía, y la doctora Laura Hernández Román, directora de la Oficina Nacional de Defensa Pública, entidad ésta de Derecho Público con personería jurídica. La transferencia se produce luego de su aprobación por parte del Consejo del Poder Judicial, mediante resolución número 16-2015, del 20 de abril de 2015. En el encuentro realizado el 6 de noviembre, estuvieron presentes la consejera Dulce Rodríguez De Goris, Cecilia Cuello, directora general Técnica; Mariloy Díaz, directora de Gestión y

Capital Humano; Edgar Torres, secretario general del Consejo del Poder Judicial; Shakyra Méndez, sub-directora administrativa de la ONDP, y Esmeralda Rodríguez, consultora jurídica y testigo de dicha firma.

b) Relaciones Internacionales:

• Reunión con Secretario General de OEA:



La Doctora Laura Hernández Román, sostuvo una reunión con el Secretario saliente de la Organización de Estados Americanos (OEA), José Miguel Insulza, conjuntamente con otros representantes de la AIDEF.

La Directora de la Oficina Nacional de Defensa Pública y Coordinadora del Caribe de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF), Doctora Laura Hernández Román, sostuvo una reunión con el Secretario saliente de la Organización de Estados Americanos (OEA), José Miguel Insulza, conjuntamente con otros representantes de la AIDEF. Esta reunión se realizó en ocasión del 154 Periodo de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en la sede de la Organización en Washington, D.C.. Además de la Directora de la ONDP, estuvieron presentes en la reunión, la Abogada Noyme Yore, Coordinadora General y Defensora General del Ministerio de la Defensa Pública de la República del Paraguay; el Subcoordinador de AIDEF y Defensor Nacional de Chile, Andrés Mahnke; y Juan de Dios Moscoso, de la Defensoría General de la Nación de la República Argentina.

• Sesión Especial de la OEA:

El 17 de marzo de 2015, en la sede de la OEA la Directora de la Oficina Nacional de Defensa Pública (ONDP), Dra. Laura Hernández Román, participó en la Sesión Especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA), acerca del *intercambio de buenas prácticas y experiencias sobre la Defensa Pública como garantía de acceso a la justicia de las personas en condiciones de*

vulnerabilidad. En dicha sesión, se compartió sobre las Guías de Privados de Libertad y su Memoria Explicativa, la que representa una política regional con relación a los privados de libertad en el hemisferio e implementada por todas las defensorías. Además, se compartió sobre las buenas prácticas en América sobre la Defensa Pública. La actividad se realizó en cumplimiento con la resolución de la Asamblea General AG/RES.2801 (XLIII-0/13) “*Hacia la Autonomía de la Defensa Pública Oficial Como Garantía de Acceso a la Justicia*”, aprobada en junio de 2013.

- **Reuniones Consejo Directivo de la AIDEF:**



Reunión del 16 de marzo del 2015: Con la presencia por parte de la República Dominicana, de la Dra. Laura Hernández Román, Directora de la ONDP y la Licda. Maritza Ramírez, Subdirectora Técnica, en el salón Colón de la OEA, en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América se sostuvo la primera reunión del año 2015 del Consejo Directivo. Se trataron cuestiones administrativas

pendientes, tales como el informe de Tesorería sobre el estado de las cuentas; solicitudes de asociarse a la AIDEF presentada por: 1ro. Colegio Nacional de Defensores Públicos de Colombia (CONALDEPU); 2do. Federación Nacional de Colegio de Defensores Públicos de Colombia (FENADEPCOL); 3ro. Asociación de Servidoras y Servidores de la Defensoría Pública del Ecuador (ASSDPE); consideración sobre la posibilidad de gestionar cooperación con el Banco Mundial, CELAC y UNASUR, para la realización de un estudio completo sobre las realidades y situaciones de los sistemas de Defensa Pública en América. Otros temas planteados fueron: la evaluación de la Página Web de la AIDEF; presentación de la Memoria Anual; proyectos AIDEF-EUROsociAL; participación de la AIDEF en Proyecto UNODC y PNUD; verificación del Plan Estratégico de la AIDEF; Sistema Interamericano de DDHH y OEA; Unión de Asociaciones Internacionales. Otro aspecto relevante fue la capacitación de los Defensores Públicos Interamericanos. Se dieron los detalles de los casos ante la CorteIDH, entre otros temas importantes.



Reunión 4 de septiembre del 2015: La reunión del Consejo Directivo se llevó a cabo con la presencia por parte de la República Dominicana, de la Dra. Laura Hernández Román, Directora de la ONDP, acompañada de la Licda. Maritza Ramírez, Subdirectora Técnica, en la ciudad de Santiago, República de Chile. Se trataron asuntos relativos al Informe de Tesorería sobre el estado de las cuentas, situación de la cuenta bancaria y cheques emitidos. Estado de los Libros de Actas y Contaduría; Estado de la Caja Chica. Informe de la Tesorería sobre gestiones de pagos efectuadas por las Delegaciones de El Salvador y Perú; Deudas de las Delegaciones Asociadas por cuotas anuales vencidas y correspondientes a ejercicios anteriores, incluyendo las habidas al cierre del ejercicio 2014. Informe de la Tesorería y la Secretaría General. Listado actualizado de deudores; Recepción de las cuotas anuales adeudadas del año 2014 y de los ejercicios anteriores, por parte de aquellos integrantes en situación de mora. Solicitud de asociarse a la AIDEF presentada por la Asociación de servidoras y servidores de la Defensoría Pública del Ecuador (ASSDPE). Dictamen de la Comisión ad hoc designada al efecto de analizar la documentación; Evaluación Página Web de la AIDEF. Otros temas planteados fueron: Proyecto AIDEF – EUROsociAL. Informe de la Coordinación General. Consideración sobre validación de las propuestas y programas. Validación del Manual Regional Ejecución de la Pena para Defensorías Públicas y del Manual sobre mujeres privadas de libertad; y Participación de la AIDEF en proyecto UNODC y PNUD. Informe de la Secretaría General. Se dieron los detalles de los casos ante la CorteIDH. Asimismo, fueron abordados Plan Estratégico de la AIDEF para la presente gestión; Sistema Interamericano de DDHH y OEA; Mecanismos de articulación entre AIDEF y UNASUR; entre otros temas importantes.

El día anterior, 3 de septiembre se realizó una reunión para convalidar los Manuales “Regional Ejecución de la Pena para Defensorías Públicas” y “Manual sobre mujeres privadas de libertad”, financiados por el programa EUROsociAL, tal y como surge del punto 5.1. del Acta de la Reunión del Consejo Directivo celebrada en la ciudad de Washington el 16 de marzo de 2015.

- **Capacitación Defensores/as Interamericanos/as:**

Las licenciadas Johanny Elizabeth Castillo Sabarí y Juana María Cruz Fernández, Defensoras Públicas Interamericanas (DPI) por la República Dominicana, participaron los días 1, 2 y 3 del mes julio del presente año (2015) en una capacitación para DPI, en Asunción Paraguay.



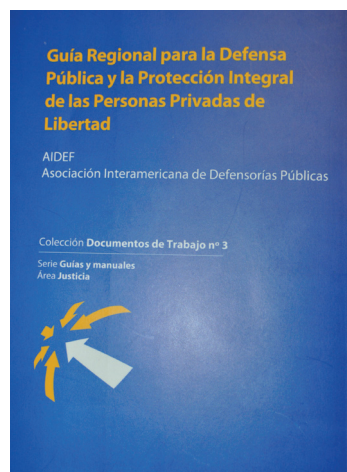
Además, asistieron defensores interamericanos de Panamá, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay.

La referida capacitación es parte de los Acuerdos suscritos por la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF) con la Corte Interamericana de Derechos Humanos y con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La capacitación contó con la presencia del destacado jurista Dr. Dante Negro, Director del Departamento

de Derecho Internacional de la OEA; el Dr. Mario López-Garelli, Especialista principal de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y responsable de Coordinación de las actividades de la Relatoría de la CIDH sobre Derecho de los Trabajadores Migratorios y sus Familias; y Dra. Alexandra Sandoval, Abogada Senior de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

- **Publicación “Guía Regional para la Defensa Pública y la Protección Integral de las Personas Privadas de Libertad” y Memoria Explicativa:**

Como parte del trabajo realizado por AIDEF-EUROsociAL II en el período 2012-2014 fue publicada la obra “Guía Regional para la Defensa Pública y la Protección Integral de las personas privadas de libertad” y su Memoria Explicativa.



Esta obra viene a fortalecer los mecanismos de protección en favor de los/as privados/as de libertad, como sujetos de derechos. La presentación de esta obra fue realizada por la Doctora Laura Hernández Román, Coordinadora de la AIDEF, período 2012-2014. La publicación de este instrumento de trabajo fue realizada con la colaboración de la Fundación Abogacía Española, Justice Cooperation Internationale (JCI) y France Expertise Internationale (FEI). Por parte de la Defensoría Pública de la República Dominicana, formó parte del equipo de trabajo la Licda. Migdalia Brown.

OG2. Mejorar la Calidad de los Servicios:

OE 2.1. Fortalecimiento de la Gestión y del Seguimiento de los Procesos:

2.1.1 Sistema Defensa Max-ONDP:

Durante el año 2015 la empresa que creó el Sistema Defensa Max-ONDP entregó el sistema a la Defensa Pública, quien ha tenido que realizar los arreglos a dicho programa. Para lo cual el personal de la División de Tecnología de la Información y Comunicación tomó entrenamiento con la compañía que creó el sistema de casos de la ONDP. Se identificó la oficina del Distrito Nacional como la oficina ideal para el plan piloto. Se analizaron todos los casos existentes en la Oficina de Defensa Pública del DN, a los fines de determinar la forma idónea en que fueran transportadas todas las informaciones sin que generara mayor inconveniente para el funcionamiento de esa oficina, con lo cual constatamos la procedencia de que solo fueran transportados los casos activos y semiactivos. Se contrató estudiantes de derecho de manera temporal para digitar en el Sistema Defensa Max-ONDP todos los casos activos y semiactivos de esa oficina; por el cúmulo de trabajo de los defensores/as públicos/as.

Se programó una capacitación sobre Manejo Sistema de Casos, que estuvo coordinado y supervisado por la Licda. Rosanna Ramos Reyes, Coordinadora de la Evaluación de la Gestión. El personal capacitado fue el correspondiente a la Oficina de Defensa Pública del Distrito Nacional, participando del taller todo el personal de la oficina, conjuntamente con ellos un personal temporero de 25 jóvenes estudiantes de la Carrera de Derecho. Equivalente a un total de alrededor de 80 personas, dividida en grupos de 15; con una duración de 2 días y medio. La finalidad de esta capacitación consistió en instruirlos sobre el conocimiento y manejo del Sistema Defensa Max-ONDP por cada uno de sus usuarios en

sus respectivos perfiles de acuerdo lo maneja el referido sistema. Obteniendo un resultado satisfactorio en las metas deseadas. La capacitación fue impartida desde el 12 de noviembre hasta el 04 de diciembre 2015. La facilitación estuvo a cargo de Ramón Eduardo Gómez



Cedeño, Desarrollador de Sistemas Informáticos, y Dr. Juan Ramón Soto Pujols, Defensor Público III de la Oficina del Distrito Nacional. Y se planificó la Implementación del Sistema de Casos en la Oficina del Distrito Nacional para el 1ro. de febrero del 2016.

Y finalmente se giró una instrucción general a los fines de que las oficinas fueran realizando un levantamiento de todos los casos activos y semiactivos, que los mismos fueran filtrados por el cronológico y luego transportados al filtro (plantilla de captura de imputados).

2.1.2 Fortalecimiento del Departamento de Supervisión Técnica:

La labor de supervisión viene realizándose en la Defensa Pública desde el año 2012, cuando la Dirección dictó la Instrucción General no. 07/2012, del 14 de junio del 2012. Y esta ha sido fortalecida con la aprobación por parte del Consejo Nacional de la Defensa Pública de la resolución no. 5/2015, del 5 de agosto del 2015, que viene a reglamentar el funcionamiento y campo de acción de las actividades propias del Departamento de la Supervisión Técnica de la ONDP.

A lo que hay que agregar, que Recursos Humanos está terminando los perfiles de puestos de conformidad con el Reglamento a los fines de seleccionar el personal del departamento que falta, que será conformado en el primer trimestre del año 2016. Igualmente se compró un vehículo para facilitar el trabajo de dicho departamento.

Durante el año 2015 se realizaron diversas auditorías de casos a varios defensores/as públicos/as, de las jurisdicciones de San Cristóbal e Higüey; estas auditorías fueron a todos los procesos asignados a los auditados durante los años 2012 y 2013. Las auditorías tienen por objetivo verificar calidad y el nivel técnico profesional de las actividades de defensa desarrolladas en los procesos; su prontitud y la atención que reciban los usuarios del servicio de la defensa pública. Las mismas fueron una importante ayuda para los defensores/as, pues les sirvió de empuje en la mejora de: 1) La organización del expediente; 2) Activación en las jurisdicciones la entrega de resoluciones y sentencias por parte de los tribunales; 3) Activación las apelaciones y recursos de casación; 4) El uso de los formularios institucionales; 5) La deposición de malas prácticas en el seguimiento de los casos; 6) Las visitas carcelarias y mejoró los controles de visitas carcelarias a lo interno de la institución.

OE 2.2. Refuerzo de las Capacidades de Apoyo:

Durante el año 2015 la ONDP continuó fortaleciendo las unidades de apoyo del servicio de defensa. Es este sentido en el último trimestre del año se comenzó la revisión del modelo de funcionamiento, sobre todo, de los equipos de investigadores. En este sentido se ha procedido a realizar algunos traslados de investigadores y se está comenzando a organizar la apertura de una nueva unidad de investigación en San Cristóbal para enero del 2016. En este sentido se está procediendo a la compra de una camioneta para esta unidad. Con esta serían 6 equipos de investigación en el país. Y se está estudiando la posibilidad de tener más en el país.

OE 2.3. Incremento de la Cualificación de los Recursos Humanos:

2.3.1 Impulsar Programas de Capacitación Orientados a Mitigar las Debilidades Detectadas en la Evaluación del Desempeño:

La Unidad de Actualización Profesional (UAP) es el núcleo institucional que luego de detectada las oportunidades de mejora derivadas de las competencias necesarias para los miembros de la institución, así como las provocadas por las novedades legislativas; organiza, crea y ejecuta actividades académicas, para lograr profundización necesaria y con ello la consecución de la excelencia en el servicio. Esta unidad está integrada por defensores/as públicos/as de todo el territorio nacional, cuya selección se basa en los méritos académicos y destrezas técnicas que poseen, quienes participan en procesos de capacitación previa para estandarizar criterios y nivelación doctrinal. La coordinadora del mismo es Migdalia Browm, Coordinadora de Carrera y Desarrollo. Durante el 2015 realizó las siguientes capacitaciones:

- **Taller “Teoría del Delito” para Abogados/as Adscritos/as:**

Este taller fue impartido los días 9 y 20 de enero, con el objetivo de elevar la calidad en la litigación de los mismos ante los tribunales y la interposición de los diferentes escritos. El taller fue impartido por la supervisora técnica Johanny Castillo Sabarí y estuvo dirigido a los abogados/as adscritos/as del Distrito Nacional y la Provincia de Santo Domingo.



• **Curso “Fundamentación de los Recursos”:**

A los fines de efficientizar y mejorar las competencias en la redacción de los recursos de los defensores/as públicos/as, abogados/as adscritos/as y de oficio, fue realizado este curso durante los días del 2 al 6 de marzo de 2015, en el Hotel Hilton de esta ciudad de Santo Domingo. Esta capacitación estuvo a cargo de la Dra. María Fernanda López Puleio, Defensora Pública Interamericana de la ciudad de Buenos Aires, Argentina. Recibieron sus certificados 80 participantes.



Esta capacitación estuvo a cargo de la Dra. María Fernanda López Puleio, Defensora Pública Interamericana.

• **Curso “Litigación Básica para Abogados/as Adscritos/as”:**

Con miras a la expansión y prestación eficiente de la calidad del servicio, la institución en el año 2015, capacitó más de setenta abogados que fueron contratados para fungir como adscritos en distintas jurisdicciones del país. Este proceso de formación inicial para abogados adscritos fue llevado a cabo en dos grupos, un primero de 15 y el segundo de 58 abogados. En este curso los participantes fueron capacitados en diferentes áreas del derecho y conocimiento institucional, como son: Sistema de integridad institucional, Ética del abogado, Técnicas de litigación, Derecho de Defensa, Fundamentación de los Recursos, Ejecución de la Pena.



En este curso los participantes fueron capacitados en diferentes áreas del derecho y conocimiento institucional.



Además de muchos otros temas importantes relacionados a las materias Procesal Penal, Derecho Constitucional, Derecho Penal y Derecho Penal Juvenil, impartidos por un gran equipo de expertos en las materias preestablecidas que integran la Unidad de Actualización Profesional de la ONDP.

- **Curso sobre “Exclusión Probatoria”:**



Durante el segundo semestre del año 2015, la Oficina Nacional de Defensa Pública, capacitó a su cuerpo litigante en materia probatoria con el desarrollo del curso “Exclusión Probatoria” a cargo del destacado docente internacional y experto en la materia Dr. Manuel Miranda Estrampes. Fueron capacitados más de 90 abogados, en dos grupos de dos días y medio de duración cada uno. Esta capacitación se convierte en un eje fundamental de todo litigante, partiendo de la regla de la sana crítica, como elemento sustancial del análisis probatorio, con lo que indudablemente se logrará mayor efectividad el despliegue de las teorías de caso que se fundamenten sobre la prueba viciada, ilícita o irregular.

- **Taller de Protocolo para Personal de Servicios Generales:**

Con el objetivo de capacitar al personal de conserjería y servicios generales, fue impartido el Taller de Protocolo los días 8 y 9 de octubre del año 2015. El taller se llevó a cabo en las instalaciones principales de la ONDP, y fue impartido por el Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP).



- **Conferencia Magistral “Nueva Dogmática Penal Dominicana: 193 años después”:**

El año 2015 sería un año histórico en el que la normativa penal de casi 200 años de existencia, se transformaría por un nuevo código penal, lo que implicaba la toma de conciencia para enfrentar ese nuevo reto. Por lo que la institución realizó diferentes actividades dentro de las que se encuentra la Conferencia Magistral “Nueva Dogmática Penal Dominicana: 193 años después”, que tuvo como disertante al ilustre catedrático y experto penalista Dr. Ricardo Nieves. Esta actividad contó con la participación de defensores/as y abogados/as adscritos/as de distintas jurisdicciones del país.



- **Conversatorio “Neopunitivismo y Peligrosismo del Nuevo Código Penal Dominicano”:**



El Conversatorio “*Neopunitivismo y Peligrosismo del Nuevo Código Penal Dominicano*”, se enmarcó en la jornada de difusión de la ley 550-14 y como un necesario espacio de reflexión sobre las posibles amenazas de esta normativa. Esta actividad tuvo la participación de los expertos penalistas Dr. Cándido Simón, quien expuso sobre “Las Penas previstas en la Ley 550-14, desde el prisma de la Constitución”; Eduardo Núñez, refirió lo concerniente al “Neopunitivismo Penal: Nuevas formas de delito”; y Johanny Castillo Sabarí, trató el tema “El Aumento de las Penas en las Cárcenes Tradicionales”. A esta actividad acudieron defensores públicos y adscritos de distintas oficinas de defensa pública, así como miembros de la fiscalía y otras instituciones del sistema de justicia.

- **Taller sobre Nuevo Código Penal:**



Con el objetivo de dar a conocer el contenido de la ley 550-14, la Oficina Nacional de Defensa Pública (ONDP) impartió el “Taller sobre Nuevo Código Penal” a defensores/as públicos/as, abogados/as adscritos/as y abogados/as de oficio. Este curso se desarrolló con la participación de los ilustres penalistas Johanny Castillo Sabarí y Eduardo Núñez, quienes abordaron el desarrollo del contenido esencial de esta norma, estructura y aplicación desde una visión de la función que ejerce el defensor público. Esta actividad de capacitación continua se desarrolló en grupos de dos días y medio cada uno, implicando la participación de todos los miembros de la institución dedicados a la litigación.

2.3.2 Reforzar la Capacitación Continua de los Defensores/as Públicos/as:

Durante el año 2015 la Escuela Nacional de la Judicatura colaboró con la formación continua del personal de la ONDP. El siguiente cuadro nos muestra los cursos de formación continua en los que participaron miembros de la institución.

Cursos de Formación Continua del personal de la ONDP en la ENJ	
Cursos por Áreas	Cantidad de Participantes
Área Constitucional - Interpretación Constitucional - Derecho Constitucional: Acción de Inconstitucionalidad Concentrada	50

Área Penal - Desarticulación de Estructuras Criminales Lavado de Activos - Interpretación y Argumentación Constitucional: Validez de las Sentencias de la Corte IDH - El Nuevo Código Penal y las modificaciones al Código Procesal Penal Dominicano - Delito de Trata de Personas	17
Área Integral - Francés – g2 - Portugués - Curso Atención al Usuario	9

OE 2.4. Intensificación de la Coordinación Interinstitucional:

2.4.1 Proyecto Mesas de Coordinación Interinstitucional (MCI):

En el último año las mesas se han debilitado grandemente, ante el cambio de los actores en muchas jurisdicciones, así como los problemas de integración entre los representantes de las distintas instituciones. Algunos logros:

- 1) Se inició y se ha dado seguimiento a la inducción de nuevas mesas en Baní, Monte Plata, Hato Mayor, Higüey, La Romana, Villa Altagracia y Pedernales. La mayor parte del soporte se ha realizado de manera telefónica y electrónica.
- 2) Se realizó un acuerdo formativo con el MAP, a través del cual se otorgó una formación a parte de los miembros de la CAP MCI, sobre el servidor público.
- 3) Se realizó un acuerdo formativo con la INAP, a través del cual se realizarán cursos dirigidos a los miembros de las MCI, pro mejoramiento de la interacción, en los temas de: Inteligencia Emocional, Relación entre servidores públicos, trabajo en equipo.
- 4) Se renovó el apoyo de la ENJ a los encuentros de la CAP-MCI.
- 5) Difusión del proyecto MCI a miembros del Consejo del Poder Judicial, pro fortalecimiento apoyo de los jueces a nivel nacional.
- 6) Difusión del sistema ético del PJ, ONDP y MP a estudiantes de derecho de la PUCMM. Promovido el proyecto a la Universidad Central del Este, UASD y UPHEC.

- 7) Difusión en folletos de las pautas mínimas para la presentación de proyecto de la CAP-MCI, presentación del Sistema de Integridad Sectorial, y protocolo MCI.
- 8) Se requirió el apoyo a la CAP-MCI a través del CENDIJ para la publicación de una segunda edición del protocolo de las MCI.

OG3. Reforzar la Gestión y Coordinación Institucional:

OE 3.1. Consolidación del Cumplimiento de los Lineamientos Institucionales:

3.1.1 Reuniones del CNDP:



El Consejo Nacional de la Defensa Pública se reúne las veces que sea necesario, a los fines de agotar su agenda.

El Consejo Nacional de la Defensa Pública se reúne las veces que sea necesario, a los fines de agotar su agenda. Durante el año 2015 realizó un total de 8 reuniones. Entre los puntos que aprobó se encuentran: 1) Bases del concurso para aspirantes a defensor/a público/a; 2) Presupuesto anual; 3) La política salarial de la institución; 4) El reglamento para la selección de los representantes ante el Consejo y ante la Comisión de Integridad Institucional; 5) Selección coordinador de Azua; 6) Elección del defensor/a público/a disciplinario y su suplente; 6) Composición comisión de calificación del concurso para aspirantes a defensores/as públicos/as; 7) Los informes trimestrales del Departamento de Control del Servicio sobre sus desestimaciones; 8) Modificación del Reglamento de Carrera; 9) Modificación al Reglamento Disciplinario; 10) Reglamento sobre Supervisión de la ONDP; 11) Planificación Estratégica 2015-2019; 12) Reglamento sobre Asistencia Legal Gratuita a Grupos Vulnerables; 13) Reglamento para el cumplimiento de las funciones del abogado/a de oficio y/o abogados/as adscritos/as contratados/as; 14) Selección del coordinador/a del año, del abogado de oficio y/o abogado/a adscrito/a contratado/a del año y del defensor/a público/a del año.

El Consejo de la Defensa Pública, como tribunal disciplinario en grado de apelación fue apoderado de 13 procesos de los cuales conoció 11 procesos y quedaron pendientes 2 procesos. De los conocidos 5 recursos fueron rechazados y 6 declarados inadmisibles.

3.1.2 Supervisión por parte de la Dirección:

- **Reuniones de Coordinadores:**

La dirección de la ONDP dando fiel cumplimiento a las disposiciones del numeral 13 del artículo 21, de la Ley no. 277-04, que crea el Servicio Nacional de Defensa Pública, se reúne una vez al mes con todos los coordinadores/as departamentales y cada tres meses con los coordinadores/as departamentales y los distritales. De esta forma mantiene a los coordinadores debidamente informados sobre todas las informaciones institucionales importantes. Igualmente estos plantean las problemáticas de cada una de sus jurisdicciones. Durante el año 2015 se realizaron 11 reuniones de coordinadores.



- **Reuniones con Encargados/as de Departamento:**

Durante el año 2015 la directora de la ONDP, doctora Laura Hernández Román, comprometida con el mantenimiento de los altos estándares de calidad del servicio que ha caracterizado a la ONDP, se reunió con regularidad con los encargados de los departamentos con el objetivo de supervisar el funcionamiento de los mismos.

- **Gira por las oficinas a nivel nacional:**

La directora de la Oficina Nacional de Defensa Pública, doctora Laura Hernández Román, en compañía de las subdirectoras técnica y administrativa-financiera, Licdas. Maritza Ramírez y Shakira Méndez, respectivamente, realizó durante el año 2015 una serie de visitas a cada una de las 24 oficinas de Defensa. Este recorrido por las diversas oficinas a nivel nacional tienen como finalidad supervisar el funcionamiento de las mismas, verificando el cumplimiento de las instrucciones generales y de la misión de la ONDP, llevando

informaciones de las actividades a realizar de la Institución, escuchando las inquietudes y necesidades del personal que labora en la ONDP. Durante el primer semestre del año realizaron la primera de estas visitas entre los meses de marzo a julio. Y la segunda gira por todo el país la realizaron en los meses de octubre y noviembre.

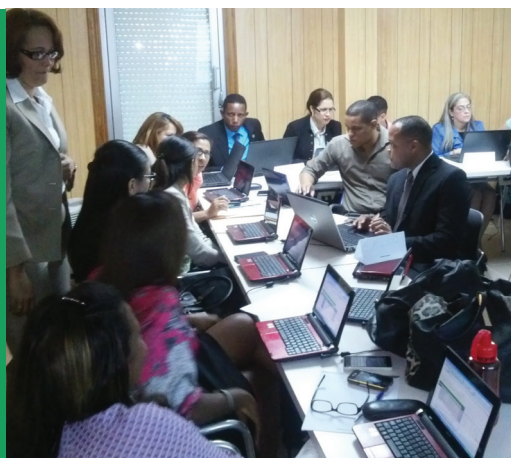


• **Instrucciones Generales Emitidas:**

De acuerdo a las disposiciones de la Ley no. 277-04 que crea el Servicio Nacional de la Defensa Pública, en su artículo 21, numerales 1 y 3, la dirección tiene las funciones de la ejecución y el diseño de las políticas generales de la institución, así como el dictar instrucciones generales relativas al mejor desempeño del servicio. Y durante el año 2015 dictó diversas instrucciones generales, a los fines de mejorar el desempeño del servicio que brinda la institución; entre las que se encuentran: 1) Instrucción no. 01/2015, que modifica la instrucción 01/2014 para la limitación del servicio de Defensa Pública. 2) Instrucción no. 02/2015, que modifica la instrucción general no. 02/2014 sobre la determinación socioeconómica de los usuarios. 3) Instrucción no. 03/2015, que establece el procedimiento a seguir para la práctica forense de los bachilleres y solicitudes de pasantías. 4) Instrucción no. 04/2015, sobre diversos informes (derogando las instrucciones 005, 006, 008 y 009, todas del 2012). 5) Instrucción no. 05/2015, de políticas de viajes al interior. 6) Instrucción no. 06/2015, de apoderamiento a la Coordinación y/o Departamento de Acceso a Grupos Vulnerables. 7) Instrucción no. 07/2015, sobre proceso de ascensos. 8) Instrucción no. 08/2015, sobre medidas para la implementación del Sistema de Casos de la ONDP (Sistema Defensa Max- ONDP)

3.1.3 Estadísticas Institucionales:

La coordinadora de evaluación de la gestión tiene el deber de requerir y dar seguimiento a los coordinadores/as de la entrega oportuna de sus informes. Durante el año 2015, conjuntamente con el Ing. Erick Matos, Encargado de la tecnología de la información y



de la comunicación se identificó la necesidad de que todos los coordinadores/as recibieran una capacitación sobre Excel Básico, con la finalidad de que adquirieran mayor manejo y facilidades para reportar sus datos estadísticos. Además se realizaron cambios a la planilla de recolección de los datos trimestrales y anuales. Igualmente se realizó un taller sobre llenado de informe dirigido a un coordinador que presentaba algunas debilidades presentadas en el reporte de sus estadísticas. Y se entrenó al nuevo coordinador de Azua.

Durante el año 2015 se brindó asesoría a todos los coordinadores/as sobre situaciones presentadas en el reporte de los datos estadísticos de cada una de sus oficinas. Así como en el levantamiento que debían realizar de los casos activos y semiactivos para la transportación de datos al filtro de captura de casos. Igualmente, la coordinación de Evaluación de la Gestión expidió **216** certificaciones, de las cuales: **204** al Departamento de Control de Servicio; **6** para algunos miembros de la Comisión Evaluadora; **2** para participantes del Programa Radial “Con los cinco sentidos”; y **4** referente a los mejores evaluados.

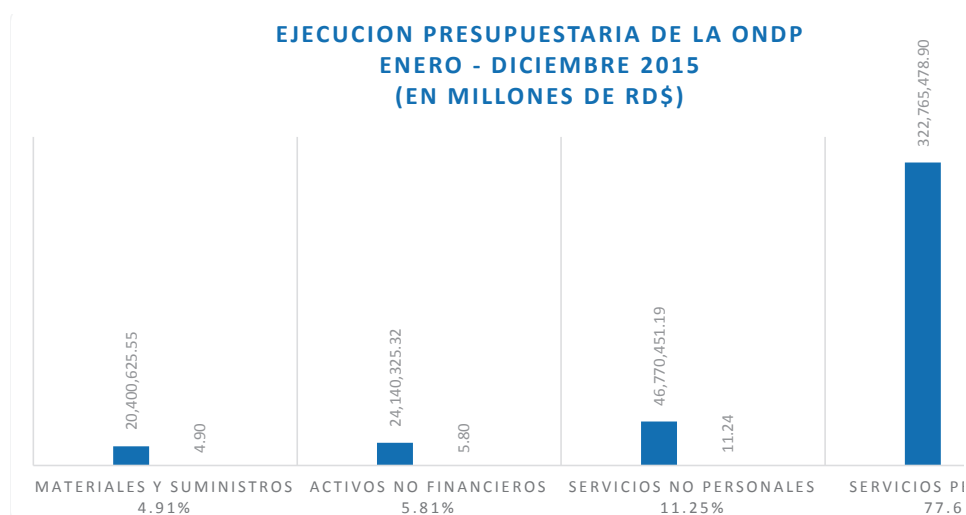
3.1.4 Manejo Transparente de la Gestión Financiera y Administrativa:

- **Balance de Gestión Presupuestaria y Financiera:**

La ONDP para el año 2015 obtuvo un aumento presupuestario de RD\$100,000.00 elevando nuestro presupuesto a un monto de RD\$415,559,179.00, más el balance pendiente del presupuesto del año 2014 no ejecutado por un monto de RD\$551,887.00, el cual fue reintegrado en el segundo semestre del año 2015. Por lo que, nuestro presupuesto del año 2015 asciende a un monto total RD\$416,111,066.00. Este presupuesto contribuyó a seguir apoyando la continuidad de las políticas institucionales que han tenido resultados positivos en todos estos años para el capital humano de la ONDP, así como también nuestro principal norte que es el servicio que se le brinda a la población que puede verse en conflicto con la ley.

Del presupuesto asignado para el año 2015, se destinó RD\$322,765,478.90 de sus ingresos al pago de Servicios Personales (sueldos y salarios, personal contratado, honorarios, entre

otros) que representa el 77.57% del presupuesto total; RD\$46,770,451.19 en Servicios No Personales (servicios básicos, alquileres, comunicaciones, seguros, transporte, reparaciones de edificios y locales, entre otros) lo que representa un 11.24%; RD\$24,140,325.32 en activos no financieros (equipos de transporte, computación, equipos y muebles de oficina) que significa un 5.80%; y el restante RD\$20,400,625.55 en Materiales y Suministros (Productos del papel y oficina, combustible, material de limpieza) lo que representa 4.90%.



Al finalizar el año 2015 quedaron pendientes compromisos por un monto de RD\$2,034,185.04, por lo que dicho monto será reintegrado en nuestro presupuesto en el segundo semestre del año 2016. Por lo que, el monto total ejecutado en el año 2015 asciende a RD\$414,076,880.96.

Ejecución Presupuestaria del 1ro. de enero al 31 de diciembre del 2015

CCP AUX.	Descripción	Presupuesto Vigente	Librado	Por Ejecutar
Servicios Personales				
2.1.1.1.01	Sueldos fijos	182,954,184.07	182,954,184.07	-
2.1.1.2.01	Sueldos al personal contratado e igualado	20,832,071.51	20,832,071.51	-
2.1.1.2.03	Suplencias	1,900,749.71	1,900,749.71	-
2.1.1.2.04	Sueldos al personal por servicios especiales	1,109,862.75	1,109,862.75	-
2.1.1.2.05	Sueldo al personal nominal en periodo probatorio	1,170,558.62	1,170,558.62	-
2.1.1.2.06	Jornales	45,232.22	45,232.22	-
2.1.1.4.01	Sueldo Anual No. 13	17,849,827.07	17,849,827.07	-
2.1.1.5.01	Prestaciones económicas	-	-	-
2.1.1.5.04	Proporción de vacaciones no disfrutadas	160,702.24	160,702.24	-

2.1.2.2.01	Compensación por gastos de alimentación	8,991,222.75	8,991,222.75	-
2.1.2.2.02	Compensación por horas extraordinarias	5,918,800.00	5,918,800.00	-
2.1.2.2.04	Prima de transporte	17,735,401.93	17,735,401.93	-
2.1.2.2.05	Compensación servicios de seguridad	1,512,000.00	1,512,000.00	-
2.1.2.2.06	Compensación por resultados	-	-	-
2.1.2.2.08	Compensaciones especiales	15,106,491.78	15,106,491.78	-
2.1.2.2.09	Bono por desempeño	-	-	-
2.1.4.1.01	Bonificaciones	16,081,309.49	16,081,309.49	-
2.1.4.2.02	Gratificaciones por pasantías	933,500.00	870,750.00	62,750.00
2.1.5.1.01	Contribuciones al seguro de salud	14,296,941.44	14,296,941.44	-
2.1.5.2.01	Contribuciones al seguro de pensiones	14,532,611.80	14,532,611.80	-
2.1.5.3.01	Contribuciones al seguro de riesgo laboral	1,696,761.52	1,696,761.52	-
	Sub-Total	323,482,059.69	322,765,478.90	62,750.00
Servicios No Personales				
2.2.1.2.01	Servicios telefónico de larga distancia	459,047.17	459,047.17	-
2.2.1.3.01	Teléfono local	1,601,649.72	1,601,649.72	-
2.2.1.4.01	Telefax y correos	67,873.04	67,873.04	-
2.2.1.5.01	Servicio de internet y televisión por cable	301,465.02	301,465.02	-
2.2.1.6.01	Energía eléctrica	1,429,473.57	1,392,249.90	37,223.67
2.2.1.7.01	Agua	69,203.00	65,068.00	4,135.00
2.2.1.8.01	Recolección de residuos sólidos	9,136.00	9,126.00	10
2.2.2.1.01	Publicidad y propaganda	646,523.24	646,523.24	-
2.2.2.2.01	Impresión y encuadernación	708,362.32	708,362.32	-
2.2.3.1.01	Viáticos dentro del país	5,675,322.06	5,632,584.08	42,737.98
2.2.3.2.01	Viáticos fuera del país	820,856.73	820,856.73	-
2.2.4.1.01	Pasajes	871,871.86	851,841.86	20,030.00
2.2.4.2.01	Fletes	-	-	-
2.2.4.4.01	Peaje	16,535.00	16,535.00	-
2.2.5.1.01	Alquileres y rentas de edificios y locales	2,035,772.05	2,035,772.05	-
2.2.5.3.04	Alquiler de equipo de oficina y muebles	1,925,783.36	1,925,783.36	-
2.2.5.4.01	Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación	103,915.00	103,915.00	-
2.2.5.8.01	Otros alquileres	31,554.08	31,248.08	306
2.2.6.2.01	Seguro de bienes muebles	530,457.82	530,457.82	-
2.2.6.3.01	Seguros de personas	1,601,284.84	1,600,292.48	992.36
2.2.7.1.01	Obras menores en edificaciones	43,101.56	43,101.56	-
2.2.7.1.02	Servicios especiales de mantenimiento y reparación	366,963.99	366,959.16	4.83
2.2.7.1.06	Instalaciones eléctricas	1,209,068.46	739,372.05	469,696.41
2.2.7.2.01	Mantenimiento y reparación de muebles y equipos de oficina	1,010,780.80	1,005,077.22	5,703.58
2.2.7.2.02	Mantenimiento y reparación de equipo para computación	23,532.65	23,532.65	-
2.2.7.2.05	Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación	-	-	-
2.2.7.2.06	Mantenimiento y reparación de equipos de transporte y eléctricos	1,600,162.38	1,521,745.64	78,416.74
2.2.8.1.01	Gastos judiciales	2,500.00	2,500.00	-
2.2.8.2.01	Comisiones y gastos bancarios	3,795.00	3,795.00	-
2.2.8.4.01	Servicios funerarios y gastos conexos	-	-	-

2.2.8.5.01	Fumigación	60,432.00	60,416.00	16
2.2.8.5.02	Lavandería	210.04	210.04	-
2.2.8.5.03	Limpieza e higiene	70,173.93	70,171.79	2.14
2.2.8.6.01	Eventos generales	1,885,874.98	1,885,874.98	-
2.2.8.6.02	Festividades	1,241,541.16	1,241,541.16	-
2.2.8.7.02	Servicios jurídicos	8,095.12	8,095.12	-
2.2.8.7.03	Servicios de contabilidad y auditoría	796,500.00	796,500.00	-
2.2.8.7.04	Servicios de capacitación	16,039,556.00	16,039,556.00	-
2.2.8.7.05	Servicios de informática y sistemas computarizados	-	-	-
2.2.8.7.06	Otros servicios técnicos profesionales	4,028,423.70	4,028,323.70	100
2.2.8.8.01	Impuestos	128,111.25	128,111.25	-
2.2.8.9.04	Otros gastos por indemnizaciones y compensaciones	400	400	-
2.2.8.9.05	Otros gastos operativos de instituciones empresariales	4,517.00	4,517.00	-
Sub-Total		44,811,972.31	46,770,451.19	659,374.71
Materiales y Suministros				
2.3.1.1.01	Alimentos y bebidas para personas	4,246,607.49	4,246,607.35	0.14
2.3.1.3.02	Productos agrícolas	1,069.94	1,069.94	-
2.3.1.3.03	Productos forestales	177.9	177.9	-
2.3.1.4.01	Madera, corcho y sus manufacturas	229,781.49	229,781.49	-
2.3.2.1.01	Hilados y telas	14,523.28	11,852.51	2,670.77
2.3.2.2.01	Acabados textiles	95,725.47	94,886.56	838.91
2.3.2.3.01	Prendas de vestir	117,331.26	113,152.22	4,179.04
2.3.3.1.01	Papel de escritorio	1,316,096.47	1,315,931.27	165.2
2.3.3.2.01	Productos de papel y cartón	1,147,185.87	1,142,631.87	4,554.00
2.3.3.3.01	Productos de artes gráficas	1,434,693.78	1,434,605.46	88.32
2.3.3.4.01	Libros, revistas y periódicos	70,237.50	70,237.50	-
2.3.3.5.01	Textos de enseñanza	-	-	-
2.3.4.1.01	Productos medicinales para uso humano	4,779.00	4,779.00	-
2.3.5.3.01	Llantas y neumáticos	189,044.06	189,044.06	-
2.3.5.4.01	Artículos de caucho	30,818.98	30,818.98	-
2.3.5.5.01	Artículos de plástico	298,916.49	298,916.49	-
2.3.6.1.01	Productos de cemento	1,155.00	176.88	978.12
2.3.6.1.04	Productos de yeso	1,000.00	-	1,000.00
2.3.6.2.01	Productos de vidrio	-	-	-
2.3.6.2.02	Productos de loza	3,847.50	3,847.50	-
2.3.6.3.03	Estructuras metálicas acabadas	41,759.14	41,759.14	-
2.3.6.3.04	Herramientas menores	9,287.64	9,287.64	-
2.3.6.3.06	Accesorios de metal	17,127.62	17,127.62	-
2.3.6.4.04	Piedra, arcilla y arena	138	138	-
2.3.7.1.01	Gasolina	88,076.07	88,076.07	-
2.3.7.1.02	Gasoil	1,730,939.10	1,730,939.10	-
2.3.7.1.06	Lubricantes	1,800.00	1,800.00	-
2.3.7.2.02	Productos fotoquímicos	137,965.94	137,965.94	-
2.3.7.2.05	Insecticidas, fumigantes y otros	17,861.00	17,861.00	-
2.3.7.2.06	Pinturas, lacas, barnices, diluyentes y absorbentes para p	24,811.38	24,811.38	-
2.3.9.1.01	Material para limpieza	210,243.81	203,144.41	7,099.40

2.3.9.2.01	Útiles de escritorio, oficina informática y de enseñanza	6,796,365.97	6,786,365.96	10,000.01
2.3.9.5.01	Útiles de cocina y comedor	104,170.11	104,170.11	-
2.3.9.6.01	Productos eléctricos y afines	1,091,822.32	1,091,822.32	-
2.3.9.8.01	Otros repuestos y accesorios menores	527,460.00	527,460.00	-
2.3.9.9.01	Productos y útiles varios n.i.p.	429,545.09	429,379.88	165.21
Sub-Total		21,074,649.78	20,400,625.55	31,739.12
Activos No Financieros				
2.6.1.1.01	Muebles de oficina y estantería	3,879,070.50	3,878,580.48	490.02
2.6.1.3.01	Equipo computacional	6,003,280.10	6,003,251.24	28.86
2.6.1.4.01	Electrodomésticos	373,014.13	373,014.13	-
2.6.1.9.01	Otros Mobiliarios y Equipos no Identificados Precedentem	1,904,132.34	1,315,285.82	588,846.52
2.6.2.1.01	Equipos y aparatos audiovisuales	94,853.23	94,853.22	0.01
2.6.2.3.01	Cámaras fotográficas y de video	153,531.14	153,531.14	-
2.6.4.1.01	Automóviles y Camiones	7,358,402.00	7,358,402.00	-
2.6.5.5.01	Equipo de comunicación, telecomunicaciones y señalamie	221,312.25	221,312.25	-
2.7.1.2.01	Obras para edificación no residencial	5,194,100.84	4,503,145.04	690,955.80
2.7.1.5.01	Supervisión e inspección de obras en edificaciones	238,950.00	238,950.00	-
Sub-Total		26,190,497.22	24,140,325.32	1,280,321.21
Total		415,559,179.00	414,076,880.96	2,034,185.04
Balance del año 2014		551,887.00	0	0
Total General		416,111,066.00	414,076,880.96	2,034,185.04

- **Balance de Gestión Administrativa de la ONDP:**

La aplicación del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), durante el año 2015 nos permitió cumplir de forma óptima y transparente con la administración de los recursos asignados, efectuándose los procesos de forma ágil y efectiva; ya que abarca el manejo de las nóminas, compras, presupuesto y todas demás operaciones en las cuales se involucran recursos financieros. En materia de transparencia, el SIGEF permitió que las instituciones gubernamentales fiscalizadoras visualicen y evalúen a lo interno el manejo de la Oficina Nacional de Defensa Pública.

- **Actividades Realizadas para el Fortalecimiento del Área Administrativa y Financiera:**

El personal de la Subdirección Administrativa estuvo inmersa en las capacitaciones impartidas por el Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal del Ministerio de Hacienda (CAPGEFI), con módulos en apoyo a la gestión de las finanzas públicas y talleres impartidos por la institución.

Se realizaron cambios de manera sustancial en la Subdirección Administrativa y Financiera, creando dos departamentos: Departamento Administrativo y el Departamento Financiero, con sus dependencias en divisiones y secciones. Fortaleciendo así la Subdirección Administrativa y Financiera, quien funge como unidad de apoyo a todas las unidades sustantivas y operativas de la ONDP a nivel nacional, brindando a lo interno servicios a todo el personal. De conformidad con la resolución No. 01-2015 que modifica la estructura organizativa de la ONDP, refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

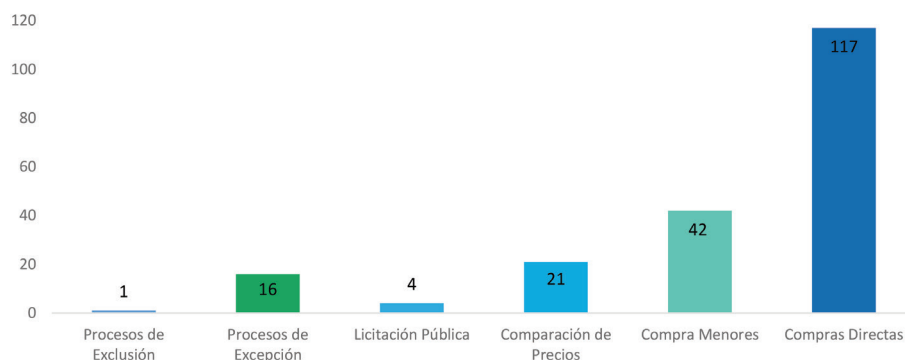
Se realizaron mini-talleres a los/as custodios/as de caja, arqueos de cajas chicas e inventario del material gastable a nivel nacional. Y por otro lado, finalizaron los trabajos de descargos de manera física y digital de los activos fijos deteriorados de la ONDP, en el Sistema Integrado de la Administración de Bienes e Inmuebles (SIAB), establecido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental. Estos trabajos fueron realizados en conjunto con el Departamento de Subastas de la Dirección General de Bienes Nacionales, según las normas establecidas en la Ley 1832 de fecha 03/11/48 y el reglamento No. 6105 de fecha 09/11/49.

Se concluyó con el Manual de Políticas y Procedimientos Administrativos, Financieros y Contables de la Oficina Nacional de Defensa Pública, presentando de manera formal en Septiembre 2015. Y se contrató los servicios de la firma de auditores externos Ragh y Asociados, SRL, para auditar los estados financieros, procedimientos administrativos y contables de la Oficina Nacional de Defensa Pública del año 2014, finalizando el trabajo de campo en el mes de diciembre 2015.

- **Procesos de Compras y Contrataciones:**

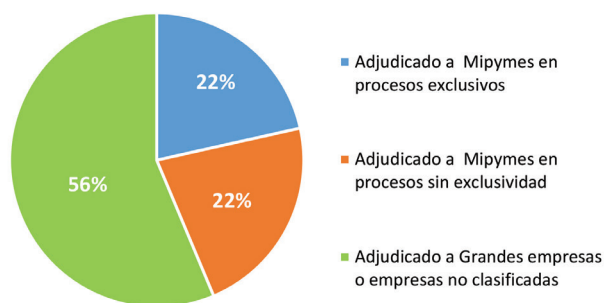
La ONDP a través de su División de Compras y Contrataciones, está comprometida a ejecutar todos sus procesos sujetándose a las normativas establecidas en la Ley de Compra y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios no. 340-06 y sus modificaciones, en el reglamento de aplicación de la ley y en las resoluciones emitidas por la Dirección General de Compras y Contrataciones, logrando la transparencia en sus procesos, las mejores prácticas y la máxima eficiencia en el manejo de los recursos asignados. Durante este año fueron realizados 200 procesos de compras; los cuales fueron llevados a cabo mediante los procedimientos de licitación pública, comparación de precios, compra menores, compra directa, procesos por excepción y procesos de exclusión.

Procesos de compra y contrataciones por procedimientos Año 2015

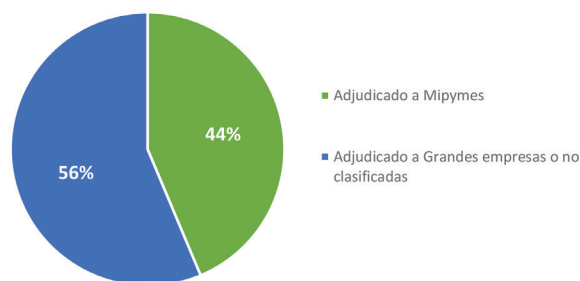


De las licitaciones públicas, comparaciones de precios, compra menor, compras directas y procesos de excepción, se destinaron 29 procesos exclusivamente para las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), representando esto el 22% del monto adjudicado en dichos tipos de procedimientos. Además, de que tuvieron participación sin exclusividad en los demás procesos, obteniendo un total general del 44% del monto adjudicado en los mismos. Todo esto, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 5 del Reglamento de Aplicación no. 543-12, según el cual se debe de destinar a las MIPYMES no menos del 20% de las partidas presupuestarias de compras y contrataciones. Cada uno de los procesos fue gestionado mediante el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

Presupuesto consumido en procesos de compras y contrataciones* Año 2015



Presupuesto de Compras Adjudicado a MIPYMES y a grandes empresa o no clasificadas* Año 2015



***En procesos de licitación pública, comparación de precios, compra menores, compras directas y procesos de excepción.*

El Departamento Jurídico, en cumplimiento con las disposiciones legales de la Ley no. 340-06, sobre compra y contrataciones y sus modificaciones mediante la Ley no. 449-06, con su reglamento de aplicación, asesoró legalmente al Departamento de Compras de la Institución en 41 procesos de compras. También fueron elaboradas 75 actas del Comité de Licitación. También el Departamento Jurídico elaboró 45 contratos de bienes y servicios. Y también elaboró 32 adendúms a contratos.

3.1.5 Impulsar los Mecanismos de Gestión y Supervisión Efectiva por Parte de los Coordinadores:

A los fines de impulsar en los coordinadores las competencias para una gestión adecuada de su oficina y la supervisión efectiva, se realizaron 2 tipos de talleres, uno dirigido a los coordinadores/as de recién ingreso y un programa de 4 meses dirigido a todos los coordinadores/as en funciones y encargados/as de departamento.

- **Taller “Manejo y Funcionamiento de las Oficinas”:**



La Subdirectora Técnica de la ONDP, Licda. Maritza Ramírez, impartió el taller “Manejo y Funcionamiento de las Oficinas”, dirigido a los coordinadores de los distritos judiciales de Salcedo y Azua, a los fines de instruirle sobre el procedimiento a seguir en el Sistema de Gestión de la ONDP. En el taller fueron tratados diversos temas de gran importancia

para todos los coordinadores, como: las instrucciones generales y los reglamentos de la institución; cómo manejar la agenda, los libros; fortalecimiento de las oficinas, la búsqueda de estrategias nuevas para crear mayor impacto en el sistema de justicia, entre otros temas.

- **Programa de Desarrollo y Potenciación de Profesionales:**

Este programa fue impartido en sus 3 primeros módulos por el Grupo Emove, Coaching y Acción Efectiva, conjuntamente con la entidad Ser Más. Esta capacitación busca mejorar las competencias de los líderes de la institución, a fin de lograr una mayor productividad y desarrollo integral de los colaboradores. En este programa participan la Dirección, las Subdirecciones, todos los coordinadores(as), así como los encargados de los Departamentos

de la institución. El primero de los módulos fue realizado dos días en octubre, el segundo en noviembre y el tercero en diciembre. El último módulo será realizado en enero del 2016.



Esta capacitación busca mejorar las competencias de los líderes de la institución, a fin de lograr una mayor productividad.

3.1.6 Subrayar la Aplicación del Sistema de Consecuencias:

En este sentido hay que destacar la aprobación de un nuevo reglamento disciplinario, la labor de la Comisión de Integridad Institucional y la labor realizada por el Departamento de Control del Servicio.

- **Modificación Reglamento Disciplinario:**

El Consejo Nacional de la Defensa Pública, aprobó mediante resolución no. 04/2014, de fecha 8 de julio del 2015, la modificación del Reglamento Disciplinario; quedando derogado el reglamento 2/2005, reglamento disciplinario y cualquier otro reglamento o norma contrario a los mismos. Esta modificación se hizo necesaria ante las nuevas regulaciones legales y constitucionales de la Defensa y algunos aspectos sobre los procedimientos disciplinarios se hizo urgente dicha aprobación.

- **Labor Comisión de Integridad Institucional (CII):**



En todo momento, la ONDP actúa apegada a los principios éticos, visualizando como norte la asistencia, asesoría y representación de las personas que demandan sus servicios, es por esto que la Comisión de Integridad Institucional afianzó su importancia mediante la resolución no. 01-2015 en su artículo no. 4, que modifica la estructura organizativa de la

ONDP, refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP), el cual indica que: *“Se cambia la denominación de la Unidad de Integridad Institucional por Comisión de Integridad Institucional como órgano adscrito a la Dirección de la institución, cuyas funciones principales serán la prevención, difusión y entrenamiento de todos los miembros de la Oficina Nacional de Defensa Pública compuesta por un equipo representativo de todos los que integran la institución”.*

a) Sesiones de la Comisión de Integridad Institucional:

La CII, durante el año 2015, celebró 6 sesiones, de las cuales 1 ordinaria y 5 extraordinarias.

b) En sus atribuciones órgano de consulta:

La CII emitió 2 certificaciones en el 2015, dando constancia de que en nuestros registros personal de la ONDP colaboró con la CII en la interiorización y promoción de los valores y principios éticos, así como también participación en el Concurso Nacional a la Calidad en el Servicio al Usuario.

c) En sus Atribuciones de Órgano Resolutor de Conflictos del Personal Administrativo y Técnico:

La CII actuando en estas atribuciones recibió durante el año 2015, de parte de la Dirección de la ONDP, 9 solicitudes de opinión y/o recomendación para aplicación de sanciones apeladas por algunos miembros del personal administrativo (en alzada), de los cuales 5 fueron conocidas por los miembros de la CII, siendo estas recomendaciones resultado fue el siguiente: 1) En tres de los casos recomendamos admitir las faltas disciplinarias atribuidas y mantener las sanciones impuestas consistentes a amonestaciones escritas. 2) En un caso admitir las faltas disciplinarias atribuidas y mantener la solicitud de destitución. 3) y en el último caso la recomendación fue de no proceder con la destitución, desestimar los cargos.

d) En sus Atribuciones de Prevención:

Procedió a la selección del Servidor Imagen Institucional del año 2015: En Noviembre 2015, tras evaluar una terna según las pautas de la selección de la Imagen Institucional, de los cuales el puntaje de cada evaluado sería en los siguientes valores y principios: Eficiencia, eficacia y Efectividad, Trato respetuoso y atención al usuario, Vocación de servicio y mística, cooperación y trabajo en equipo, pulcritud y disciplina, agregando también evaluación del desempeño, imagen y no tener sanciones disciplinarias.



Los mejores calificados en base a las observaciones anteriores e imagen institucional en sus jurisdicciones de manera consecutiva fueron: Daysi Valerio Ulloa, Defensora Pública de Santiago, Jesús Salvador Concepción García, Chofer de La Vega y Maribel Ruíz, Paralegal de Barahona, siendo seleccionados como Imágenes

institucionales por la Comisión a Daysi Valerio Ulloa y Jesús Salvador Concepción García. El reconocimiento fue efectuado en Noviembre del 2015 dentro de la premiación anual del Defensor Público del año 2015.

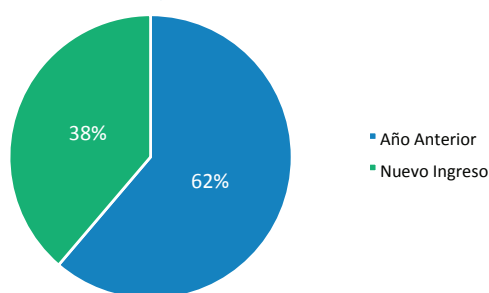


Procedió a la selección del equipo del año 2015: En Noviembre 2015, tras evaluar una terna según las pautas fijadas en la resolución 03-2015 sobre carrera de la Defensa Pública, conjuntamente con la Directora Nacional Dra. Laura Hernández Román, procedimos a la selección de equipo del año, tomando en cuenta el más sobresaliente de la Defensa Pública, en lo referente a la atención al usuario/a, la mística de equipo y calidad técnica de los cuales el puntaje de cada equipo evaluado estaría basado en los siguientes valores y parámetros: Eficiencia, eficacia y Efectividad, Trato respetuoso y atención al usuario, Vocación de servicio y mística, cooperación y trabajo en equipo, pulcritud y disciplina, agregando también evaluación del desempeño, imagen y no tener sanciones disciplinarias.

- **Labor Departamento de Control del Servicio:**

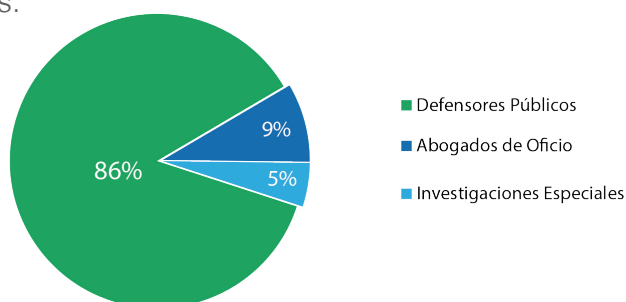
Durante el año 2015 dicho departamento contaba con 329 procesos pendientes de investigación y fuimos apoderados de 208, haciendo un total de 537 procesos que debían ser trabajados en el año 2015.

Procesos Apoderados



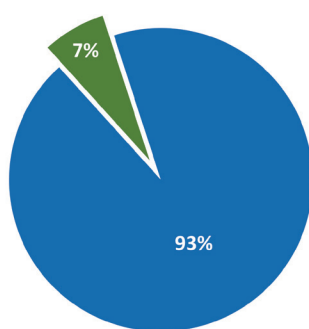
Los 208 procesos apoderados en el año 2015 se desglosan de la manera siguiente: 180 procesos de defensores públicos, 18 investigaciones abogados de oficio y 10 Investigaciones especiales.

Procesos Apoderados 2015



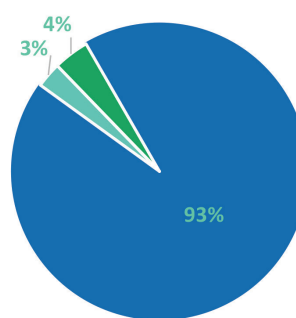
Del total de 537 casos en proceso de investigación, en 501 se presentó el informe correspondiente, 21 quedaron pendientes para hacer informe y 15 para investigación, haciendo un total de 36 procesos pendientes.

Investigaciones



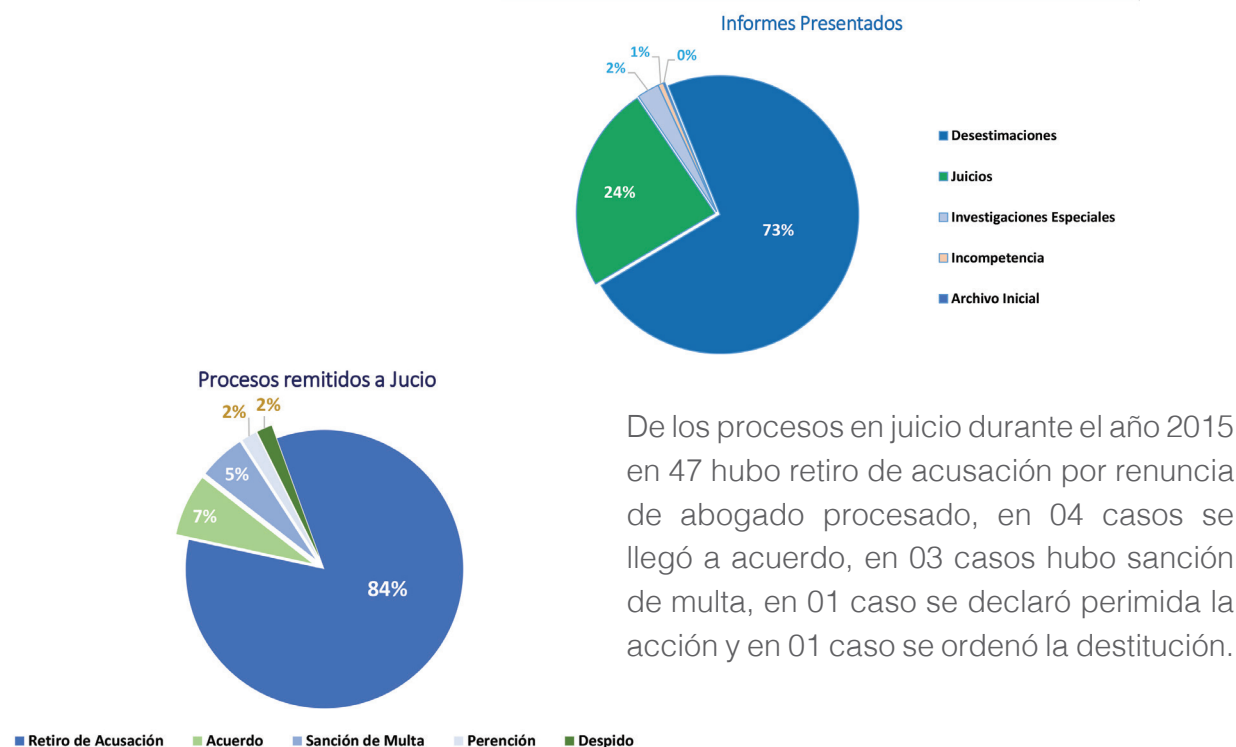
■ Investigación Concluida ■ Investigación Pendiente

Informes



■ Informes presentados ■ En proceso de investigación ■ Pendientes de Realización

De los 501 para los cuales fueron presentados informes, se emitieron 366 desestimaciones, 121 juicios, 13 Investigaciones especiales, 03 declaratoria de incompetencia y 01 archivo inicial. Es preciso señalar la sumatoria da un total de 504 en lugar de 501 procesos porque en varios casos se emitió por una parte desestimación y por la otra juicio.



Entre las otras actividades que realizó el departamento se encuentran: 1) Investigación de 537 procesos. 2) Elaboración de 79 informes de conclusión de investigación (relativo a 500 procesos). 3) Realización de 116 viajes (Cotui, La Vega, Montecristi, San Cristóbal, San Pedro de Macorís, San Francisco de Macorís, Ocoa, Puerto Plata, Santiago, La Romana, Baní, Bonao, San Juan, Barahona, Neyba, Salcedo y Jimaní). 4) Realización de 02 viajes a México, 01 viaje a Costa Rica y 01 viaje a Paraguay, en funciones de Defensora Pública Interamericana. 5) Participación en 130 audiencias disciplinarias (conocidas, preliminares conocidas y aplazamientos).

• **Labor Tribunal Disciplinario:**

El Tribunal Disciplinario de la Oficina Nacional de Defensa Pública recibió durante el año 2015 un total de 20 procesos disciplinarios. Los cuales fueron asignados de la manera siguiente: a) A la Lcda. Marcia A. Suárez 7 procesos; b) A la Dra. Wendis Almonte Reyes 6 procesos; y c) A la Dra. Rosa Iris Linares 7 procesos.

Durante el año 2015 fueron resueltos un total de 31 casos, de estos, 13 corresponden a procesos disciplinarios ingresados durante el año 2015, mientras que 18 corresponden a procesos ingresados durante el año 2014.

De los casos egresados en el año 2015, las formas de conclusión fueron las siguientes: a) Sanción disciplinaria en 4 casos, de estos 3 con descuento de un porcentaje del salario y 1 con destitución definitiva del cargo; b) 5 suspensiones condicionales del proceso; c) 2 acuerdo homologado con sanción; d) 11 por retiro de la acusación; e) 1 extinción de la acción disciplinaria por vencimiento del plazo. Mientras que fueron conocidos 8 procesos sobre solicitud de prórroga de la investigación, de las cuales 6 fueron acogidas y 2 desistidas. Al finalizar el año 2015 el Tribunal Disciplinario cuenta con 8 casos activos.

OE 3.2. Mejora de la Organización y Distribución de los Recursos:

3.2.1 Revisar y Adaptar la Organización y Distribución de los Recursos y Cargas de Trabajo:

A los fines de distribuir mejor los recursos y carga de trabajo, se asignaron suficientes abogados/as adscritos/as contratados/as para suplir los que ingresaron a la Escuela Nacional de la Judicatura al programa de formación de aspirantes a defensores/as públicos/as. Igualmente se asignaron a jurisdicciones que de conformidad con el estudio de carga de trabajo, mostraban que siendo jurisdicciones medias, contaban con la mitad de los defensores/as para realizar el trabajo. Así a las oficinas de Defensa Pública fueron catalogadas en: 1) Oficinas grandes: Distrito Nacional y la Provincia de Santo Domingo. 2) Oficinas medianas: Santiago, La Vega, San Pedro de Macorís, San Cristóbal y San Francisco de Macorís. 3) Oficinas pequeñas, el resto de las oficinas. Para el año 2016 se realizará un nuevo estudio de carga de trabajo y se revisará el modelo de gestión institucional.

3.2.2 Firma con el MAP Resolución Modifica Estructura ONDP:



El 22 de enero del 2015 la ONDP y el Ministerio de Administración Pública (MAP) firmaron la Resolución que aprueba la modificación de la estructura organizativa de la ONDP. La firma fue realizada por la doctora Laura Hernández Román, directora de la ONDP, y el Lic. Ramón Ventura Camejo, Ministro de Administración Pública, en la sede de esta última institución pública.

Con el objetivo de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de la ONDP, se establecieron tres (3) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a lo establecido en la Ley núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública del Ministerio de Administración Pública (MAP): Departamento, División y Sección. Según esta Resolución se crearon: **1) División de Tecnología de la Información y Comunicación;** **2) La Sección de Planificación y Desarrollo** la cual se encargará de asesorar en materia de políticas, planes, programas y proyectos a la máxima autoridad de la institución de acuerdo a lo establecido en la Ley núm. 498-06 del 28 de noviembre del 2006; **3) La Sección de Comunicaciones;** las cuales estarán bajo la dependencia de la Dirección de la Oficina Nacional de la Defensa Pública; **4) Se creó dentro de la Subdirección Técnica el Departamento de Asistencia Legal Gratuita para Grupos Vulnerables,** el cual se encargará de salvaguardar la protección de los derechos humanos de los grupos vulnerables en el sistema de justicia penal, asegurando su acceso a la justicia y promoviendo la creación de programas sociales que incidan en la prevención del delito.

Se cambiaron las denominaciones de las siguientes áreas: **1) La Unidad de Integridad Institucional se denominará Comisión de Integridad Institucional;** **2) Se cambia la denominación actual y se asigna nivel jerárquico de Departamento a la Unidad de Control del Servicio para que en lo adelante se denomine Departamento de Control del Servicio;** **3) Se establece el nivel jerárquico a la Consultoría Jurídica para que en lo adelante se denomine Departamento Jurídico,** para racionalizar las funciones que realiza dicha área; **4) Se establece el nivel jerárquico de Departamento a la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI),** en coherencia con la Ley Núm. 200-04, su reglamento de aplicación y la resolución núm. 194-2012 del 1ro. de agosto del año 2012 que aprueba el área transversal de las Oficinas de Acceso a la Información Pública; **5) Se cambia la denominación de la Subdirección Administrativa por Subdirección Administrativa y Financiera** con el objetivo de adecuarla a lo establecido en la Ley núm. 5-07 del 8 de enero del 2007, que instruye el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE). **Creando también el Departamento Administrativo y el Departamento Financiero.** Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de la Oficina Nacional de la Defensa Pública (ONDP), la Institución elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con la asesoría del Ministerio de Administración Pública (MAP).

3.2.3 Incrementar la Dotación de Personal para Ajustarla a las Necesidades Laborales:

El total de empleados para el mes de enero de 2015 era de 467 y para 30 de diciembre se incrementó en 530 empleados. Esto fruto de la dotación de abogados/as adscritos/as contratados/as que eran requeridos por la sobrecarga de trabajo en cada una de las oficinas de la Defensa Pública. En este sentido el Departamento Jurídico elaboró 182 contratos laborales.

3.2.4 Apoyo de la División de Tecnología de Información y la Comunicación:

Esta división ha realizado unas series de actividades técnica informática en la ONDP a nivel nacional con el objetivo de: 1) Mantener en un buen estado físico y lógico cada uno de los equipos informáticos. 2) Mantener en un buen estado constante el diseño de la red para una mejor comunicación interna y externa 3) Establecer un plan de contingencia para tratar de mitigar problemas futuros.

Se realizaron visitas periódicas a las distintas oficinas de Defensa Pública ubicada en el resto del país a petición de cada uno de los coordinadores/as según su jurisdicción correspondiente con el objetivo de brindar soporte técnico informático. Igualmente dotó de los dispositivos informáticos que le fueron solicitados por cada una de las oficinas de Defensa Pública.

OE 3.3. Fortalecimiento de la Coordinación y la Comunicación Interna:

Durante el último trimestre del año 2015 la ONDP ha estado trabajando en la implementación de nuevos mecanismos y herramientas de comunicación. Por eso estamos estudiando la implementación para el año 2016 de una nueva política comunicacional tanto interna como externamente. Se creó el perfil del encargado de comunicación y se está procediendo a la futura contratación.

OE 3.4. Estimular una Mayor Motivación de los Recursos Humanos:

3.4.1 Acciones de Motivación Personal:

- **Taller Alfabetizando las Emociones:**



Como complemento del proceso de capacitación integral que de manera constante desarrolla la institución, fue impartido el Taller Alfabetizando las Emociones, el cual culminó con su última entrega en enero del 2015, desarrollado por la prestigiosa entidad Ser Más. Este taller constituyó una herramienta fundamental para el autoconocimiento, que nos permite generar los cambios que nos colocarán en el nivel personal que deseamos y el cual impactará nuestro desempeño en todos los planos de la vida. Fue tratado además en este taller el manejo del estrés, como una opción necesaria que nos permitirá gestionar adecuadamente las emociones, lo que constituye un aspecto de vital importancia en medio de un ambiente tan convulsionado como el que vive día a día nuestro personal.

- **“Un Día con mi Papi/Mami”:**

Durante las vacaciones escolares del año 2015 fue celebrada la actividad piloto *“Un día con mi papi/mami”*, en la que los hijos/as de los empleados de la Defensa Pública del Distrito Nacional y oficina Principal, entre las edades de 5 a 15 años de edad, pudieron acompañar a sus padres y madres en las labores de oficina, donde colaboraron en calidad de mini auxiliares, peke asistentes, mini archivistas, etc. Esta actividad contó además con una tarde divertida, en la que grandes y pequeños, disfrutaron de la amena participación de títeres y payasos, que degustaron dulces y picaderas. Y con la misma se busca seguir expandiéndose a otras jurisdicciones, para que los hijos/as de los miembros de la institución puedan sentirse parte de ella e irlos involucrando en las funciones que dignamente realizan sus padres y madres.



“Un día con mi papi/mami”, en la que los hijos/as de los empleados de la Defensa Pública del Distrito Nacional y oficina Principal, entre las edades de 5 a 15 años de edad, pudieron acompañar a sus padres y madres en las labores de oficina, donde colaboraron en calidad de mini auxiliares, peke asistentes, mini archivistas, etc.



- **Encuentro de Integración Coordinadores y Encargados de Departamentos:**

En el mes de diciembre fue organizado un encuentro de todos los coordinadores/as departamentales y distritales de la ONDP, la dirección, subdirecciones, encargados/as de departamentos y de divisiones. Esta actividad estuvo encaminada a fortalecer la integración de estos, durante la misma se desarrollaron dinámicas grupales, dirigidas al trabajo en equipo, motivación, empatía y comunicación.

El encuentro estuvo guiado por la supervisora técnica Lilian Pérez y su equipo de apoyo, todos juntos luciendo camisetas y gorras con las insignias institucionales, en un ambiente de camaradería y emotividad, se vivieron momentos alegres, sanadores e inolvidables. Con lo anterior se demostró que somos un solo equipo cuya finalidad principal es enaltecer el nombre de la Oficina Nacional de Defensa Pública.



3.4.2 Promover el Cumplimiento de los Principios y Valores Éticos:



La Oficina Nacional de Defensa Pública (ONDP), depositó una ofrenda floral en el Altar de la Patria, en conmemoración al Mes de la Patria y en honor a nuestros héroes dominicanos en fecha 20 de febrero del 2015. En la actividad se entonaron las gloriosas notas del Himno Nacional, seguido de las Palabras de la directora de la Oficina Nacional de Defensa Pública, Dra. Laura Hernández

Román. Acompañaron a la directora, las Sub-directoras Técnica y Administrativa-Financiera, Maritza Ramírez y Lissy Shakira Méndez, respectivamente. Además estuvieron presentes el personal de la Oficina Principal y comisiones representativas de otras oficinas de Defensa Pública. Asimismo la actividad contó con la presencia de los coordinadores/as a nivel nacional.

Además, el día 21 de diciembre en ocasión de celebrarse el Día del Defensor Público, la ONDP depositó una Ofrenda Floral en el Monumento de Fray Antón de Montesinos y ofreció una misa de Acción de Gracias en el Convento de Los Dominicos. La Eucaristía oficiada por el padre José Hernando Hernando (Padre Pepe), estuvo encabezada por la directora de la Oficina Nacional de la



Defensa Pública, doctora Laura Hernández Román. El evento es celebrado en el marco del 504 aniversario del célebre Sermón de Adviento de Fray Antón de Montesinos y su reconocimiento como primer defensor de los derechos de quienes no tienen voz, *“Ego vox clamantis in deserto,”: Yo soy la voz que clama en el desierto.*

3.4.3. Mecanismos de Estímulo, Compensación y Reconocimiento:

- **Reconocimiento equipo de Evaluación del Desempeño:**

La doctora Laura Hernández Román reconoció a miembros de la ONDP que formaron parte del equipo evaluador durante la pasada evaluación del desempeño por su compromiso, esfuerzo, entrega y dedicación para lograr el objetivo. Destacando en sus palabras la importancia de medir la calidad del servicio que brindan los integrantes de la ONDP, como punto de partida para influir en la motivación de su personal y en su consecuente productividad y mística. Durante la actividad se les hizo entrega de certificados que hicieran constancia de este reconocimiento. La actividad se llevó a cabo en las instalaciones de la sede principal, en fecha 28 de agosto del año 2015, en horas de la mañana.



• **Celebración del Día del Defensor/a:**

El 19 de noviembre de 2015 la ONDP entregó el premio al defensor/a público/a del año 2015 a María Sánchez Espinal quien labora en la provincia de Santiago, durante un acto celebrado en el Auditorio de la Suprema Corte de Justicia. La ceremonia estuvo presidida por el Dr. Mariano Germán Mejía, presidente de la Suprema Corte de Justicia, y por la directora de la Oficina Nacional de Defensa Pública, Dra. Laura Hernández Román. Durante la ceremonia, la ONDP reconoció también la trayectoria de algunos de sus 475 miembros, que se destacaron en las funciones de coordinadores/as, abogados/as adscritos/as, imagen institucional y equipo del año.



Los defensores/as públicos/as del año 2015 por jurisdicciones fueron: 1) Distrito Nacional - Nancy Reyes. 2) Provincia Santo Domingo - Wendy Mejía. Santiago - María Sánchez. 3) San Cristóbal - Julio César Dotel. 4) San Pedro de Macorís - Pablo Ventura. 5) Puerto Plata - José Serrata. 6) La Vega - Sugely Valdez. 7) Moca - Fabiola Batista. 8) Monte Plata

- Ramón Gustavo de los Santos. 9) La Romana - Maren Ruiz. 10) Mao - Ilia Sánchez. 11) Bonao - Pedro Antonio Reynoso. 12) Baní - Wascar de los Santos Ubrí. 13) Villa Altagracia - José Alejandro Sirí. 14) San Juan de la Maguana - Cirilo Mercedes. 15) Higüey - Daniel Watts. 16) San Francisco - Eusebio Jiménez. 17) Barahona - Luis De León.

El equipo ganador del año fue: La Vega, a quienes se les otorgó un pasadía en un hotel. Y la imagen institucional del año hubo por primera vez un empate: Daisy Valerio, Defensora Pública de Santiago y Jesús Salvador Concepción, Chofer La Vega. El coordinador del año: Cristian Cabrera Heredia, Villa Altagracia. Y el abogado/a adscrito/a del año: Yudaiky Sabrina Reyes, La Vega.

• **Reconocimiento al Personal con las Mejores Calificaciones en la Evaluación del Desempeño:**

Con el objetivo de premiar la excelencia en el ejercicio de las funciones de los miembros de la ONDP, la Subdirección Técnica propuso a la dirección nacional el reconocimiento de los defensores y defensoras públicas que resultaron con las más altas calificaciones del proceso de evaluación del desempeño de todo el personal de la ONDP, a tales fines la dirección realizó un acto de reconocimiento a aquellos empleados que en las distintas áreas obtuvieron la mayor calificación. Esta premiación fue realizada los días 12 y 16 de noviembre del año 2015, en horas de la mañana, en el Salón de Reuniones de la ONDP, encabezado por la Directora Nacional, Dra. Laura Hernández Román, y la Subdirectora Técnica, Licda. Maritza Ramírez, la Subdirectora Administrativa Licda. Shakyra Méndez, la Coordinadora de Evaluación de la Gestión Licda. Rosanna Ramos y el Encargado de Recursos Humanos Licdo. Ramón Matos.



En este acto fueron premiados defensores/as públicos/as por jurisdicción, otorgando reconocimientos especiales a la defensora pública categoría III, María Sánchez, por haber obtenido la calificación más alta en su jurisdicción, y de entre todos los defensores públicos a nivel nacional, así como la nota más alta por área funcional, en la fundamentación de los recursos. Fueron premiados además los coordinadores Departamentales y Distritales de

Barahona y Villa Altagracia licenciados Guillermo Camilo y Cristian Cabrera, respectivamente; por haber obtenido la calificación más alta entre los coordinadores.

En la actividad fueron reconocidos el defensor de la nota más alta en cada jurisdicción; las calificaciones más altas en las áreas funcionales de litigación oral resultado Daisy Valerio Defensora Pública II del Departamento Judicial de Santiago y requerimientos Administrativos resultado ganador Cristino Lara Cordero, actualmente coordinador de Salcedo; también fueron reconocidos los mejores calificados de entre los investigadores, abogados adscritos, abogados de oficio, trabajadores sociales, paralegales, secretarias, alguaciles, choferes y conserjes, cuyos nombres podemos observar en el cuadro bajo estas líneas. Quienes además de sus certificados recibieron bonos económicos.



Reconocimientos Mejores Evaluados		
Nombre	Posición	Jurisdicción
Guillermo Camilo	Coordinador Departamental	Barahona
Cristian Cabrera Heredia	Coordinador Distrital	Villa Altagracia
Rodolfo Valentín	Mejor Defensor	Distrito Nacional
Wascar De los Santos	Mejor Defensor	Baní
Ygdalia Paulino Bera	Mejor Defensor	Bonao
Luis Manuel Marte Leonardo	Mejor Defensor	Higüey
Marén Elisa Ruiz García	Mejor Defensor	La Romana
María Del Carmen Sánchez Espinal	Mejor Defensor en su Jurisdicción y a Nivel Nacional y Recursos	Santiago
Anny Heroína Santos Sánchez	Mejor Defensor	La Vega
José Alejandro Sirí Rodríguez	Mejor Defensor	Villa Altagracia
Cirilo Mercedes	Mejor Defensor	SJM
Cristino Lara Cordero	Mejor Defensor	SFM
Pablo José Ventura Munoz	Mejor Defensor	SPM
Paula Ordaliz García Cuevas	Mejor Defensor	San Cristóbal
Dalcia Bello	Mejor Defensor	Barahona
Maribel De la Cruz	Mejor Defensor	Monte Plata
Anneris Mejía	Mejor Defensor	Santo Domingo
Cristino Lara Cordero	Mejor Defensor en Req. Adm.	SFM
Daisy María Valerio Ulloa	Mejor Defensor en Oralidad	Santiago
Whuanda Medina	Mejor Abogada de Ofic. Nacional	Neyba
Yudaiky Sabrina Reyes Cornelio	Mejor Adscrita de la Reg. Norte	La Vega
Nidia Esther Mercedes Ubiera	Mejor Adscrita de la Reg. Este	Higüey
Jorge Luis Segura	Mejor Coord. de Unid. de Invest.	La Vega
Claudys Engelbert Ortiz Rodríguez	Mejor Investigador Nacional	La Vega
Rafael Roberto Martínez G.	Mejor Trabajador Social Nacional	San Cristóbal
Gershon Suero Báez	Mejor Paralegal Nacional	Barahona
Idailis Cuello Peña	Mejor Secretaria Nacional	Pedernales
Jesús Salvador Concepción G.	Mejor Chofer Nacional	La Vega
Yuli María Liriano Castillo	Mejor Conserje Nacional	Monte Plata

- **Reconocimiento Supervisora Técnica y Analista Evaluación de la Gestión:**

El 09 de diciembre de 2015, la Directora de la ONDP, doctora Laura Hernández Román, reconoció a miembros del equipo de la Subdirección Técnica, por su dedicación, compromiso, vocación de servicio y esfuerzo para lograr el objetivo, cuyos valores y desempeño sirven de inspiración entre sus pares. Las miembras reconocidas fueron la Licda. Johanny Elizabeth Castillo Sabarí, Supervisora Técnica, e Ysabel Martínez Morel, Analista de Evaluación de la Gestión.



- **Aumento Salarial a todos los Empleados de la institución:**

En el mes de abril del 2015, retroactivo al mes de febrero del 2015, se realizó un aumento salarial a todo el personal, uno de los aspectos por lo que se había solicitado aumento presupuestario. Como ya el mediante resolución No. 01/2015 el Ministerio de Administración Pública (MAP) aprobó la modificación a la Estructura Organizacional de la ONDP, donde a parte de las unidades de dirección de apoyo se establecieron los niveles jerárquicos con las siguientes nomenclaturas: Departamentos, Divisiones y Secciones. En este sentido, se pudo establecer la escalera salarial correspondiente a cada puesto dentro de la institución y aprobada por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

- **Ascensos Categorías:**

- a) **Ascensos en la Carrera del Defensor Público:**

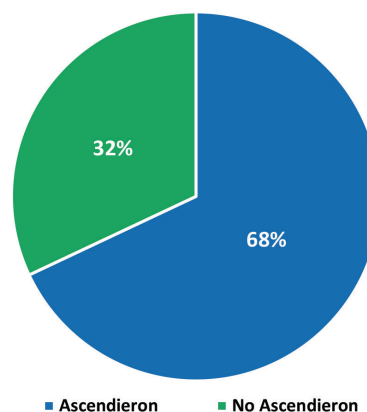
En el mes junio del 2015 fue aprobado por el Consejo Nacional de la Defensa Pública mediante el Reglamento de Carrera de la Defensa Pública, resolución 3/2015 del 8 de Julio del 2015. Este reglamento contempla el procedimiento para los cambios de categoría de los defensores públicos, viabilizando el escalafón y sus requisitos contenidos en las disposiciones del artículo 30 de la Ley núm. 277-04, sobre Servicio Nacional de Defensa Pública.

Aperturando el procesos de los ascensos por parte de la dirección de la ONDP, fueron depositadas 50 solicitudes de las cuales 34 postulantes obtuvieron el ascenso representando el 68% del total de las solicitudes y 16 no ascendieron representando estos el 32% del total de los solicitantes, como podemos observar en el cuadro y gráfico debajo de estas líneas.

Ascensos de Categoría Defensores 2015

No. De postulantes	50	
Ascendieron	34	68%
No ascendieron	16	32%

Solicitudes de Ascenso

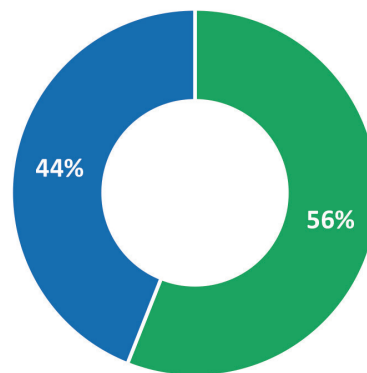


Solicitudes por Categoría: De las 50 solicitudes de ascensos recibidas 25 correspondieron a categoría II, y de estos ascendieron 14 para un 56% del total de solicitudes para esta categoría; y 11 no ascendieron representando estos el 44%.

Solicitudes de ascensos a Categoría II

No. De postulantes	25	
Ascendieron	14	56%
No ascendieron	11	44%

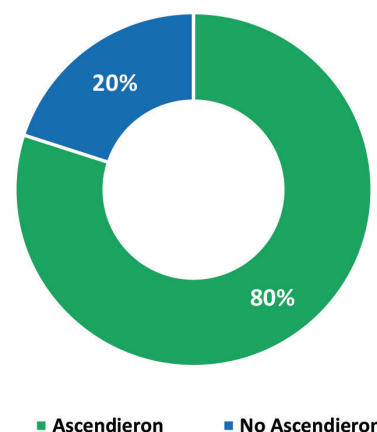
Ascensos a Categoría II



Fueron recibidas 25 solicitudes de ascensos para la categoría III, y de estos ascendieron 20 para un 80% del total de solicitudes para esta categoría; y 5 no ascendieron representando estos el 20% del total de los solicitantes.

Solicitudes de ascensos a Categoría III

No. De postulantes	25	
Ascendieron	20	80%
No ascendieron	5	20%

Ascensos a Categoría III

El siguiente cuadro nos muestra los defensores que ascendieron a las categorías II y III: Los 16 defensores públicos que no pudieron ascender, se debió a que no contaban con dos evaluaciones del desempeño superadas con más de 85%.

Defensores Públicos Ascendidos

DEFENSOR PÚBLICO	DISTRITO JUDICIAL	CATEGORÍA
Croniz Bonilla Decena	Distrito Nacional	II a III
Cirilo Mercedes	S.J.M.	I a II
Eusebio Jimenez Celestino	S.F.M.	II a III
Jose Alejandro Siri Rodriguez	Villa Altagracia	II a III
Nancy Francisca Reyes	Distrito Nacional	II a III
Ana Leticia Martich	La Vega	I a II
Ana Teresa Piña Fernandez	Bonao	II a III
Daisy María Valerio Ulloa	Santiago	II a III
Dalcia Bello Garo	Barahona	II a III
Dharianna Licelot Morel	Santiago	II a III
Gregorina Suero	Santiago	II a III
Jose Altagracia Fis Batista	Santo Domingo	II a III
Julio Cesar Dotel	San Cristobal	I a II
Maribel de la Cruz Dient	Distrito Nacional	I a II
Nancy De Jesus Hernandez Cruz	Distrito Nacional	II a III

Paula Ordaliz Garcia	San Cristobal	II a III
Pedro Antonio Reynoso Pimentel	Bonao	II a III
Sandy W. Antonio Abreu	Provincia	I a II
Wascar de los Santos	Bani	II a III
Yuberky Tejeda	Provincia	II a III
Pablo Ventura	SPM	II a III
Marcelino Marte	SPM	I a II
Angel Dario Pujols	Provincia	I a II
Anneris Mejia Reyes	Provincia	I a II
Alordo Suero Reyes	Barahona	I a II
Marina Polanco Rivera	S.F.M.	I a II
Noelia Martinez	SC	II a III
Loida Amador	SC	I a II
Maren Ruiz	Romana	II a III
Anny Heroína Santos Sanchez	San Cristobal	I a II
Maria Mercedes De Paula	Distrito Nacional	I a II
Sugely M. Valdez Esquea.	La Vega	I a II
Nilka Contreras	Provincia	II a III

b) Ascenso Personal Administrativo:

Para los ascensos del personal administrativo se aplicaron tres parámetros: antigüedad, haber ingresado a la institución antes del año 2010 y buena evaluación de desempeño: puntuación de 85 puntos o más para los fines de ascenso. El proceso de los ascensos del personal administrativo no requirió del depósito de los postulantes, sino que se dio de manera automática. En este sentido se ascendieron: 2 secretarias, 9 paralegales, 2 investigadores/as públicos/as y 13 trabajadores/as sociales.

SECRETARIAS: TOTAL 2	
NOMBRES	JURISDICCIÓN
Indhira Maribel Frías Moya	Cotuí
Morena Soto León	San Cristóbal

PARALEGALES: TOTAL 9	
NOMBRES	JURISDICCIÓN
Idailis Verecina Cuello Peña	Pedernales
Raquel Carolina de la Cruz Matos	Provincia Santo Domingo
Rosanna Encarnación De Oleo	Provincia Santo Domingo
Ada Evelyn Lorenzo Castillo	Provincia Santo Domingo
Estefanía Alt. Durán Carrasco	Montecristi
Dalia Cristina Isaac Henríquez	Santiago
Keisy Yeraldin Liranzo Tavera	Distrito Nacional
Laura Irene Ramírez Flores	La Vega
Gershon Suero Ramírez	Barahona

INVESTIGADORES: TOTAL 2	
NOMBRES	JURISDICCIÓN
Carmen Lidia Zapata Clase	La Vega
Claudys Engelbert Ortiz Rodríguez	La Vega

TRABAJADORES SOCIALES: TOTAL 13	
NOMBRES	JURISDICCIÓN
Alberto de Jesús Álvarez Ramírez	Santiago
Alba Nurys Beltré Lebrón	San Juan de la Maguana
Basilio del Rosario	Hato Mayor
Daisy Josefina Liriano	Distrito Nacional
Fabio Manuel Segura Félix	Distrito Nacional
Rafael Roberto Martínez Garcés	San Cristóbal
Sarah Alexandra Romero Feliz	San Cristóbal
Emelinda María Matías Comprés	Puerto Plata
Cándida Josefa Sánchez Hidalgo	La Vega
Carmelo Silfa Pérez	Provincia Santo Domingo
Frank Félix Sosa	San Pedro de Macorís
Carmen Rosario Taveras Ramírez	Moca
Arlina Viviana Wallace Martínez	Baní

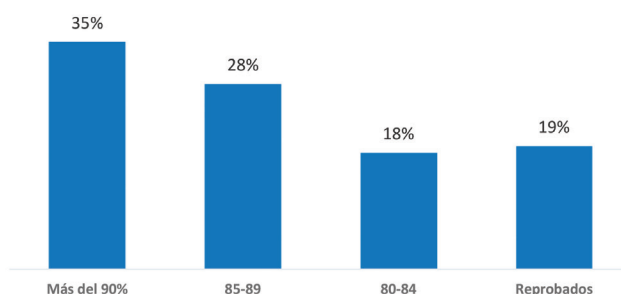
3.4.4. Evaluación de Desempeño:

Concluimos nuestro proceso de evaluación del desempeño 2011/2013, finalizando la evaluación de todo el personal de la ONDP, fueron evaluados un total de 296 personas incluyendo personal técnico y de apoyo. Se considera que quienes obtengan una puntuación de 80 puntos supera la evaluación del desempeño y para optar por los ascensos deben obtener un mínimo de 85 puntos.

Como veremos en el cuadro y gráfico bajo estas líneas el 35% del personal evaluado superó la evaluación del desempeño con una calificación de 90 puntos en adelante; el 28% obtuvo una calificación entre 85 a 89 puntos; el 18% obtuvo una calificación entre 80 y 84 puntos; un 19% del personal evaluado reprobó la evaluación del desempeño.

Rango de Calificaciones Obtenidas a Nivel Nacional

Calificaciones Obtenidas		
Más de 90%	103	35%
85-89	84	28%
80-84	53	18%
Reprobados	56	19%



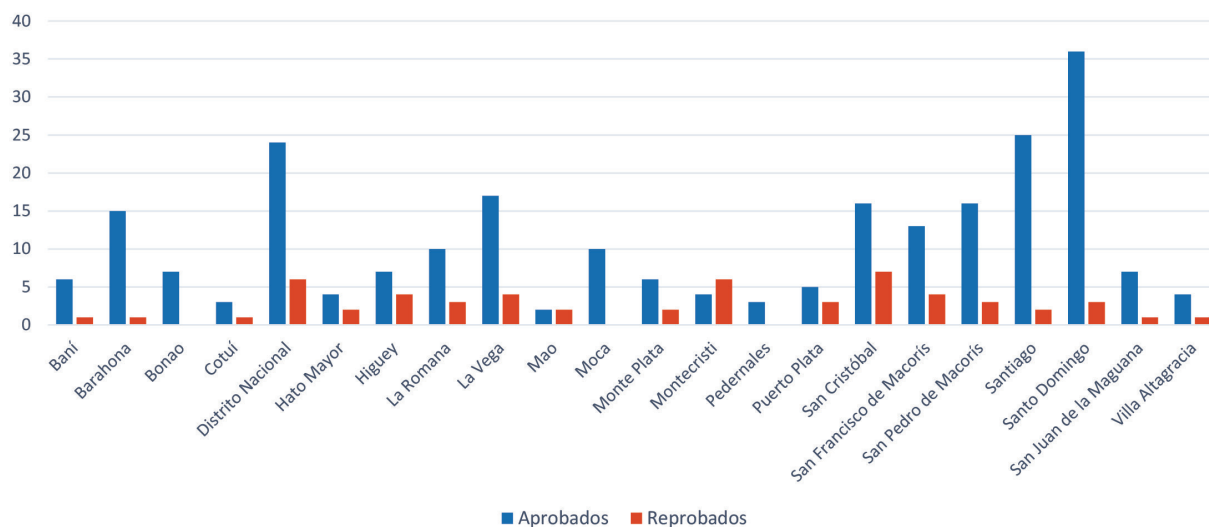
- Resultados de Aprobados y Reprobados por Jurisdicción:**

Podemos observar en el siguiente cuadro y gráfico los resultados de aprobados y reprobados en todas las oficinas de Defensa Pública, destacándose Moca, Pedernales y Bonao ya que todo el personal superó la evaluación del desempeño. Y la jurisdicción de Monte Cristi por ser la de mayor cantidad de reprobados en proporción a la cantidad de personal evaluado.

Rango de Aprobados y Reprobados por Jurisdicción			
Jurisdicción	Aprobados	Reprobados	Total Evaluados
Baní	6	1	7
Barahona	15	1	16
Bonao	7	0	7
Cotuí	3	1	4
Distrito Nacional	24	6	30

Hato Mayor	4	2	6
Higüey	7	4	11
La Romana	10	3	13
La Vega	17	4	21
Mao	2	2	4
Moca	10	0	10
Monte Plata	6	2	8
Montecristi	4	6	10
Pedernales	3	0	3
Puerto Plata	5	3	8
San Cristóbal	16	7	23
San Francisco de Macorís	13	4	17
San Pedro de Macorís	16	3	19
Santiago	25	2	27
Santo Domingo	36	3	39
San Juan de la Maguana	7	1	8
Villa Altagracia	4	1	5
Total			296

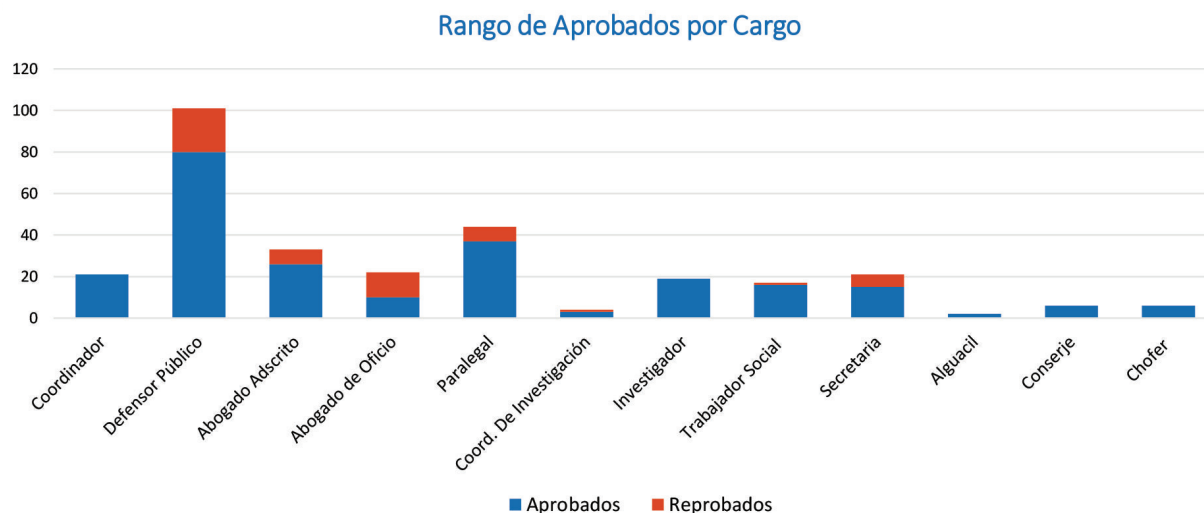
Rango de Aprobados y Reprobados por Jurisdicción



• **Resultados de Evaluación del Desempeño por Cargos:**

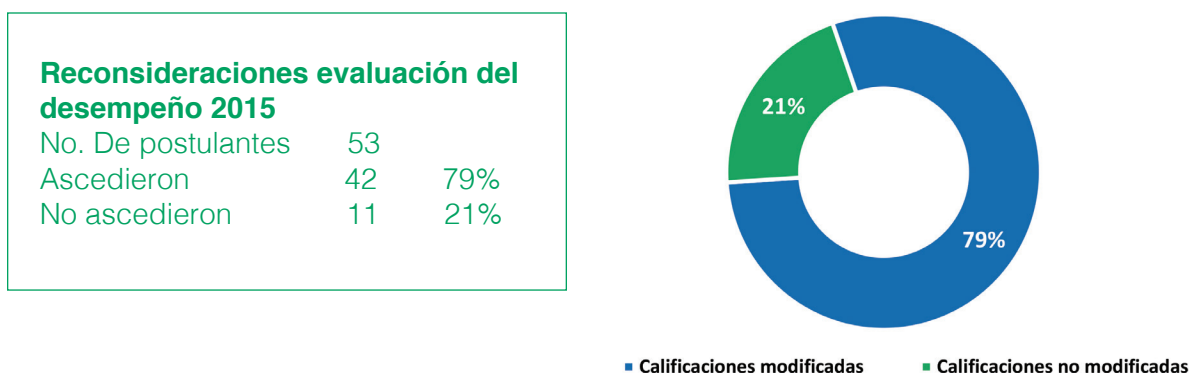
Como veremos a continuación entre las funciones no hubo ningún reprobado entre los coordinadores/as, investigadores/as, alguaciles, conserjes y choferes, veamos:

Rango de Aprobados por Cargo			
Cargo	Aprobados	Reprobados	Total Evaluados
Coordinador	21	0	21
Defensor Público	80	21	101
Abogado Adscrito	26	7	33
Abogado de Oficio	10	12	22
Paralegal	37	7	44
Coord. De Investigación	3	1	4
Investigador	19	0	19
Trabajador Social	16	1	17
Secretaria	15	6	21
Alguacil	2	0	2
Conserje	6	0	6
Chofer	6	0	6



• **Reconsideraciones y Revisiones de Resultados de la Evaluación del Desempeño:**

Del universo de personas que reprobaban la evaluación del desempeño o que no alcanzaron los 85 puntos mínimos para los ascensos, recibimos 53 solicitudes de reconsideración de las cuales 42 fueron modificadas y 11 se mantuvieron igual. Sólo se recibió una solicitud de revisión de resultados cuyo resultado fue mantener la calificación otorgada.



3.4.5 Actualizar los Perfiles Institucionales, para luego Cambiar la Evaluación de Desempeño:

La ONDP se ha propuesto, luego de más de 10 años de aplicar la evaluación de desempeño establecida en la institución que es 360 grados, a una evaluación por competencias. Para esto durante el año 2015 estuvo cambiando todos los perfiles institucionales, a perfiles por competencias. En este sentido estuvo trabajando el encargado del Departamento de Recursos Humanos, Lic. Ramón Matos, con la consultora Rose Mary Cruz, de Ser- Más. Pero además estuvieron trabajando en la realización de los perfiles por competencias de las nuevas posiciones que surgen a partir de la aprobación de la nueva estructura organizativa de la ONDP, fruto de la firma de la resolución entre la Oficina Nacional de Defensa Pública (ONDP) y el Ministerio de Administración Pública (MAP). Al finalizar el año 2015 todos los perfiles por competencias están terminados y se está en proceso de validación de los mismos por parte del MAP.

2

Segunda Parte

Indicadores
de Gestión
Institucional

Indicadores de Gestión Institucional

I. Casos Asistidos por la ONDP:

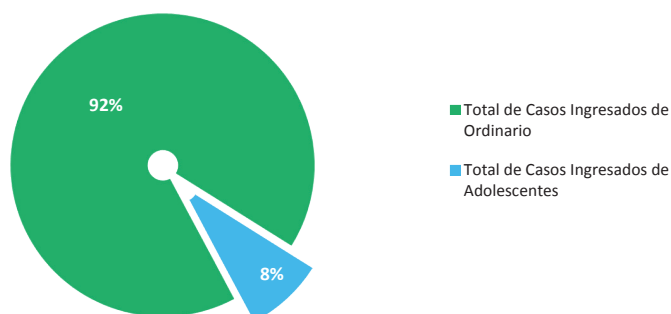
Desde el año 2003 hasta el 2015 han transcurrido 12 años en los cuales la Oficina Nacional de la Defensa Pública (ONDP), a nivel nacional, ha brindado el servicio de defensa pública a **264,872** personas sometidas a la acción de la justicia penal, que han sido asistidas por los defensores/as públicos/as, abogados/as adscritos/as y de oficio de las diferentes oficinas del país, tanto en la jurisdicción ordinaria (adultos), como la de adolescentes (NNA), incluso por ante los Tribunales de Ejecución de la Pena y de Sanciones.

Casos Asistidos por la ONDP 2003-2015	Año 2003-2014	Año 2015	Total
	238,296	26,576	264,872

1.1 Entrada de Casos en la ONDP:

Por medio de los reportes estadísticos de casos ingresados de las jurisdicciones ordinarias y de adolescentes de las 24 oficinas que la institución tiene abiertas, incluyendo los 11 distritos judiciales en donde el servicio de defensa es aún ofrecido por abogados/as de oficio, ingresaron en el año 2015, la cantidad de **26,576** casos. De los cuales **24,367** corresponden a la jurisdicción de adultos y **2,209** a la penal juvenil.

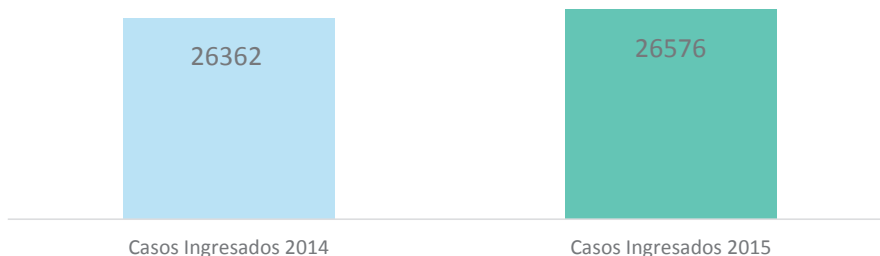
Ingresos de Casos Jurisdicción Ordinaria y Penal Juvenil 2015



1.1.1 Comparación Casos Ingresados 2014-2015:

Realizando un análisis comparativo sobre la cantidad de casos ingresados en la ONDP durante el año 2015, en relación a los del año 2014, notamos que hubo un aumento de **214** casos, lo cual en término porcentuales representa un **0.81%**.

Casos Ingresados a la ONDP 2014 - 2015

**1.1.2 Casos Ingresados a la ONDP por Oficinas:**

Las oficinas de Santo Domingo, Distrito Nacional y Santiago mantiene el mismo orden en la entrada de casos con relación a la del año 2014. Ocupando el primer lugar Santo Domingo con unos **4,771** casos asistidos, lo que constituye el **17.95%** del total de casos ingresados a la ONDP. El segundo lugar lo ocupa el Distrito Nacional, con unos **2,413** casos con un **9.08%**. Seguido de Santiago que tiene el tercer lugar con **1,940** casos equivalente a un **7.30%**.

Hubo una variante en la entrada de casos de este año, donde la oficina de San Cristóbal que ocupó el quinto lugar en el año 2014, ahora tiene el cuarto lugar con unos **1,781** casos asistidos representado el **6.70%**. Y la oficina de La Vega con el quinto lugar con unos **1,647** casos con un **6.20%**.

Total de casos Ingresados en la ONDP en el año 2015 por Jurisdicciones

Oficinas	Ordinaria	Adolescentes	Total	%
Distrito Nacional	2098	315	2413	9.08%
Santo Domingo	4308	463	4771	17.95%
Monte Plata	492	42	534	2.01%
Santiago	1771	169	1940	7.30%
Mao	726	51	777	2.92%
Puerto Plata	622	29	651	2.45%
La Vega/Constanza	1519	128	1647	6.20%
Bonao	1542	33	1575	5.93%
Moca	736	40	776	2.92%
Cotuí	348	20	368	1.38%
San Francisco de Macorís/Nagua/ Samaná	1082	81	1163	4.38%
Salcedo	170	10	180	0.68%
San Cristóbal/Azua/Ocoa(Enero/agosto)	1576	205	1781	6.70%
Azua(Sep/dic)	143	0	143	0.54%

Baní	609	71	680	2.56%
Villa Altagracia	350	27	377	1.42%
San Pedro de Macorís/El Seybo	907	118	1025	3.86%
La Romana	950	112	1062	4.00%
Higüey	1303	83	1386	5.22%
Hato Mayor	422	38	460	1.73%
Barahona/Jimani/Neyba	935	94	1029	3.87%
Pedernales	183	10	193	0.73%
Montecristi/Santiago Rodríguez/Dajabón	712	29	741	2.79%
San Juan de la Maguana	863	41	904	3.40%
TOTALES	24367	2209	26576	100.00%

1.2 Egresos de Casos en la ONDP:

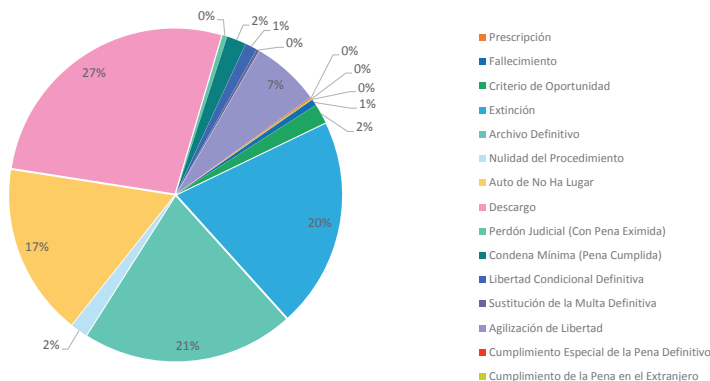
1.2.1 Egresos de Casos Definitivos Jurisdicción Ordinaria 2015:

Durante el año 2015, en la jurisdicción ordinaria, en la Oficina Nacional de la Defensa Pública (ONDP), a nivel nacional, egresaron **6,978** casos de forma definitiva.

Egresos de Casos Definitivos Jurisdicción Ordinaria 2015					
	Instrucción	Juicio	Apelación	Casación	Total
Prescripción		2	1		3
Fallecimiento	24	15		4	43
Criterio de Oportunidad	133	1			134
Extinción	1222	195	10	1	1428
Archivo Definitivo	1438	6			1444
Nulidad del Procedimiento	111	4	1		116
Auto de No Ha Lugar	1172				1172
Descargo	37	1842	11		1890
Perdón Judicial (Con Pena Eximida)	5	26	1		32
Condena Mínima (Pena Cumplida)	3	130			133
Libertad Condicional Definitiva		81			81
Sustitución de la Multa Definitiva		13	7		20
Agilización de Libertad	9	425	29	5	468
Cumplimiento Especial de la Pena Definitivo		5	1		6
Cumplimiento de la Pena en el Extranjero		7	1		8
TOTALES	4154	2752	62	10	6978

El siguiente gráfico muestra el porcentaje que ocupa cada uno de los resultados favorables de forma definitiva, para los usuarios del servicio de defensa pública en materia ordinaria.

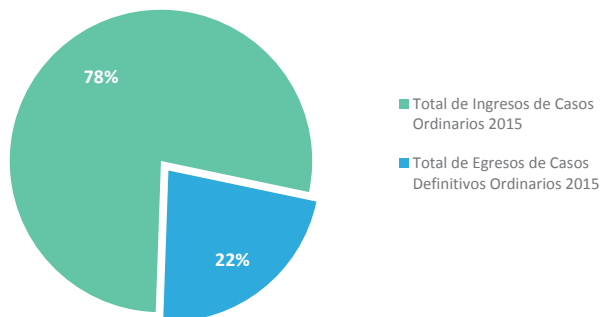
Egresos de Casos Definitivos -
Jurisdicción Ordinaria 2015



De la observación analítica de este gráfico, se desprende que el **descargo** ocupa el porcentaje más alto, equivalente a un **27%**; luego le sigue el **archivo definitivo** con un **21%**; en tercer lugar la **extinción** con un **20%**; y, el cuarto lugar el **auto de no ha lugar** con un **17%**.

A continuación, se presenta un gráfico mediante el cual se puede comprobar que de los **24,367** casos ingresados en la jurisdicción ordinaria, egresaron **6,978** casos de forma definitiva; lo cual representa un **22%** de la totalidad de los casos ingresados.

Ingresos y Egresos
Casos Ordinarios 2015



1.2.2 Egresos de Casos Definitivos Jurisdicción Penal Juvenil 2015:

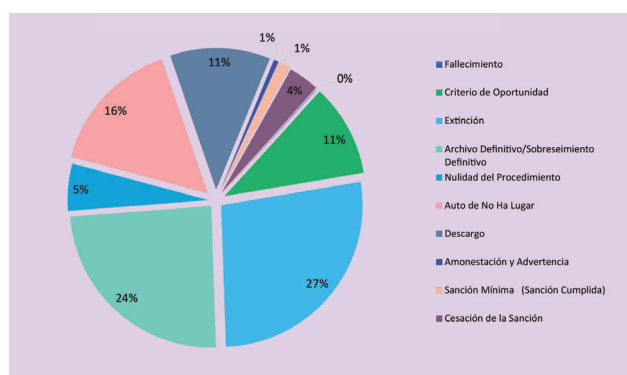
En la jurisdicción penal juvenil, en el año 2015, en la Oficina Nacional de la Defensa Pública (ONDP), a nivel nacional, egresaron **1,246** casos de forma definitiva.

Egresos de Casos Definitivos Jurisdicción Penal Juvenil 2015					
	Instrucción	Juicio	Apelación	Casación	Total
Fallecimiento	1				1
Criterio de Oportunidad	132				132
Extinción	335	3			338
Archivo Definitivo/Sobreseimiento Definitivo	303				303
Nulidad del Procedimiento	67				67

Auto de No Ha Lugar	194				194
Descargo		141	2		143
Amonestación y Advertencia	2	5			7
Sanción Mínima (Sanción Cumplida)		14	3		17
Cesación de la Sanción		16	6	22	44
TOTALES	1034	179	11	22	1246

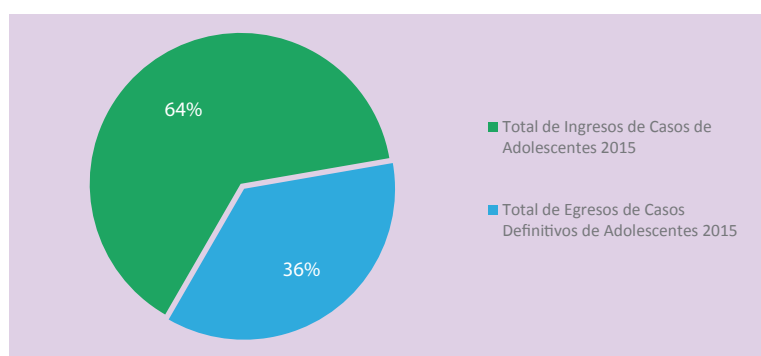
El siguiente gráfico refleja el porcentaje que ocupa cada uno de los resultados favorables de forma definitiva, para los usuarios del servicio de Defensa Pública en materia penal juvenil.

Egresos de Casos de Definitivos -
Jurisdicción Penal Juvenil 2015



A continuación, el siguiente gráfico muestra que de los **2,209** casos ingresados en la jurisdicción penal juvenil, egresaron **1,246** casos de forma definitiva; lo que equivale a un **36%** de la totalidad de los casos ingresados.

Ingresos y Egresos
Casos de Adolescentes 2015



1.3 Soluciones Alternativas:

1.3.1 Soluciones Alternativas en Materia Ordinaria 2015:

En el año 2015, en la jurisdicción ordinaria, la Oficina Nacional de la Defensa Pública (ONDP), a nivel nacional, obtuvo **3,634** soluciones alternativas en Etapa Preparatoria e Intermedia.

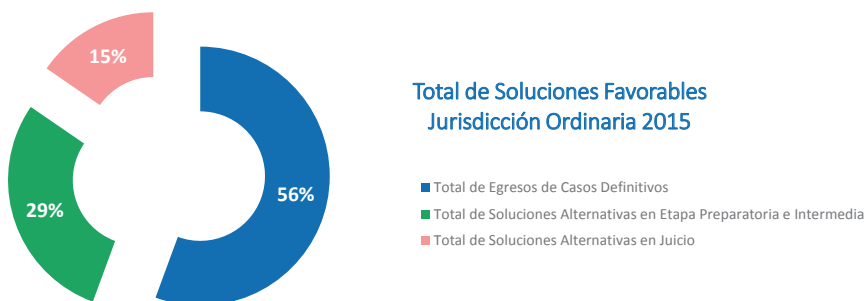
De acuerdo a la siguiente tabla el archivo definitivo fue la solución alterna de mayor uso, con la cual se beneficiaron **1,444** usuarios del servicio de Defensa Pública.

Soluciones Alternativas en Etapa Preparatoria e Intermedia Jurisdicción Ordinaria 2015			
	Instrucción	Juicio	Total
Por archivo definitivo	1438	6	1444
Por archivo provisional	361	13	374
Por criterios de oportunidad	133	1	134
Por suspensión condicional del procedimiento	842	18	860
Por conciliación	36	4	40
Por juicio abreviado con acuerdo pleno	781	1	782
Total General	3591	43	3634

En la etapa de juicio la ONDP obtuvo **1,935** soluciones alternativas. De las cuales la solución alterna de mayor uso fue la suspensión condicional de la pena con **1,386** soluciones favorables para los usuarios del servicio Defensa Pública.

Soluciones Alternativas en Juicio Jurisdicción Ordinaria 2015				
	Instrucción	Juicio	Apelación	Total
Por juicio abreviado con acuerdo parcial	4	483	0	487
Por suspensión condicional de la pena	35	1343	8	1386
Por perdón judicial	14	47	1	62
Total General	53	1873	9	1935

Por medio de esta representación gráfica, en materia ordinaria, se puede determinar el porcentaje que ocupa cada uno de los resultados favorables tanto de forma definitiva como alterna. De donde se desprende que los egresos definitivos ocupan el **56%**, las soluciones alternas en etapa preparatoria e intermedia el **29%**, y las soluciones alternativas en el juicio **15%**.



Se visualiza por medio de esta tabla la totalidad de soluciones favorables en la Jurisdicción Ordinaria.

Soluciones Favorables Jurisdicción Ordinaria 2015	
Total de Egresos de Casos Definitivos	6978
Total de Soluciones Alternativas en Etapa Preparatoria e Intermedia	3634
Total de Soluciones Alternativas en Juicio	1935
Total General	12547

La suma total de egresos de casos definitivos, más las soluciones alternativas en etapa preparatoria e intermedia, más las soluciones alternativas en juicio suman un total de **12,547** soluciones favorables para los usuarios que utilizan el servicio de Defensa Pública. Que al realizar una proyección sobre la entrada total de casos en materia ordinaria consistentes en **24,367** casos y a estos restarle las **12,547** soluciones favorables, cuyo resultado es **11,820**, se confirma que en relación a la entrada de casos la ONDP le ha dado respuesta al **51.49%** de los casos de adultos ingresados en el año 2015.

1.3.2 Soluciones Alternativas en Materia Penal Juvenil 2015:

En la jurisdicción penal juvenil la ONDP en el año 2015, a nivel nacional, obtuvo **728** soluciones alternativas en etapa preparatoria e intermedia. La siguiente tabla muestra que el archivo definitivo y/o sobreseimiento definitivo fue la solución alterna de mayor uso, con la cual se beneficiaron **303** usuarios del servicio de Defensa Pública.

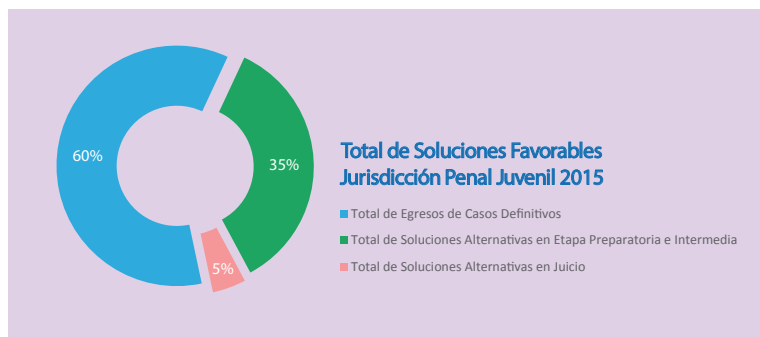
Soluciones Alternativas en Etapa Preparatoria e Intermedia Jurisdicción Penal Juvenil 2015	
Por archivo definitivo/sobreseimiento definitivo	303
Por archivo provisional/sobreseimiento provisional	116
Por criterios de oportunidad	132
Por suspensión condicional del procedimiento	46
Por conciliación	13
Por juicio abreviado con acuerdo pleno	118
Total General	728

En la etapa de juicio la Defensa Pública obtuvo **93** soluciones alternativas. De las cuales la solución alterna de mayor uso fue la suspensión condicional de la sanción con **49** soluciones favorables para los usuarios del servicio defensa pública.

Soluciones Alternativas en Juicio Jurisdicción Penal Juvenil 2015

Por juicio abreviado con acuerdo parcial	44
Por suspensión condicional de la sanción	49
Total General	93

A través de este gráfico, en materia penal juvenil, se puede determinar el porcentaje que ocupa cada uno de los resultados favorables tanto de forma definitiva como alterna. De donde se evidencia que los casos egresados definitivamente ocupan el **60%**, las soluciones alternas en etapa preparatoria e intermedia el **35%**, y las soluciones alternativas en el juicio **5%**.



Se puede evidenciar a través de esta tabla la totalidad de soluciones favorables en la Jurisdicción Penal Juvenil.

Soluciones Favorables Jurisdicción Penal Juvenil 2015

Total de Egresos de Casos Definitivos	1246
Total de Soluciones Alternativas en Etapa Preparatoria e Intermedia	728
Total de Soluciones Alternativas en Juicio	93
Total General	2067

La suma total de egresos de casos definitivos, más las soluciones alternativas en etapa preparatoria e intermedia, más las soluciones alternativas en juicio suman un total de **2,067** soluciones favorables para los adolescentes en conflicto con la ley penal que utilizan el servicio de Defensa Pública. Que al realizar una proyección sobre la entrada total de casos en materia penal juvenil consistentes en **2,209** casos y a estos restarle las **2,067** soluciones favorables, cuyo resultado es **142**, se confirma que en relación a la entrada de casos la ONDP le ha dado respuesta al **93.57%** de los casos de adolescentes ingresados durante el año 2015.

1.4 Casos Ingresados a la ONDP en los Departamentos Judiciales:

La siguiente tabla organizativa, nos muestra una panorámica completa de todas las oficinas de defensa en los Departamentos Judiciales, con las oficinas de sus dependencias en Distritos y las Jurisdicciones en donde todavía no hay oficinas abiertas.

Ingreso y porcentaje de casos por Departamento de la ONDP año 2015		
OFICINAS DEPARTAMENTALES	CASOS ORDINARIOS Y DE NNA	% DEPARTAMENTAL
1- DEPARTAMENTO DISTRITO NACIONAL	2413	9,08%
2- DEPARTAMENTO SANTIAGO		10,22%
Santiago	1940	
Mao	777	
3- DEPARTAMENTO SANTO DOMINGO	5305	19,96%
Santo Domingo	4771	
Monte Plata	534	
4- DEPARTAMENTO SAN PEDRO DE MACORIS	3933	14,80%
San Pedro de Macorís	907	
El Seybo	118	
La Romana	1062	
Higüey	1386	
Hato Mayor	460	
5- DEPARTAMENTO SAN CRISTOBAL	2981	11,22%
San Cristóbal	1307	
Ocoa	333	
Bani	680	
Villa Altagracia	377	
Azua	284	
6- DEPARTAMENTO LA VEGA	4366	16,43%
La Vega	1456	
Constanza	191	
Moca	776	
Cotuí	368	
Bonao	1575	
7- DEPARTAMENTO MONTECRISTI	741	2,79%
Montecristi	472	
Dajabón	132	
Santiago Rodríguez	137	
8- DEPARTAMENTO SAN FCO. DE MACORÍS	1343	5,05%
San Francisco de Macorís	816	
Samaná	198	
Nagua	149	
Salcedo	180	
9- DEPARTAMENTO BARAHONA	1222	4,60%
Barahona	766	
Jimaní	52	
Neyba	211	
Pedernales	193	
10- DEPARTAMENTO SAN JUAN DE LA MAGUANA	904	3,40%
San Juan de la Maguana	621	
Elías Piña	105	
Las Matas de Farfán	178	
11- DEPARTAMENTO PUERTO PLATA	651	2,45%
TOTALES	26576	100%

El comportamiento mostrado durante el año 2015, en cuanto a la mayor cantidad de casos ingresados en las oficinas departamentales conjuntamente con sus distritos es el siguiente: Santo Domingo con **5,305** casos para un **19.96%**; seguida de La Vega con **4,366** que refleja un **16.43%**; así como la de San Pedro de Macorís con **3,933** procesos para un **14.80%**. Destacándose que estas tres oficinas departamentales, han permanecido en las mismas posiciones que obtuvieron de casos ingresados en el año dos mil catorce (2014).

El cuarto lugar lo ocupa la de San Cristóbal con **2,981** casos ingresados para un **11.22%**; y el quinto lugar la de Santiago con **2,717** casos ingresados para un **10.22%**. Es conveniente enfatizar que en el año 2014 la oficina departamental de San Cristóbal ocupó el sexto lugar con **2,854** casos, desplazándose en este año a dos posiciones menores mientras que la de Santiago ha permanecido en la misma posición.

En esta tabla estadística se muestran los casos ingresados por oficinas departamentales y distritales año 2015

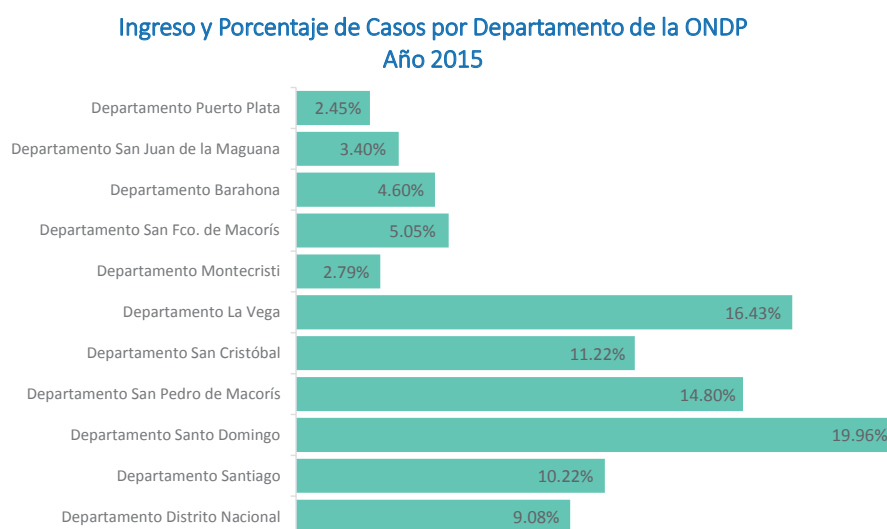
Ingreso y porcentaje de casos por departamento de la ONDP año 2015		
OFICINAS DEPARTAMENTALES	CASOS ORDINARIOS Y DE NNA	% DEPARTAMENTAL
Departamento Distrito Nacional	2413	9,08%
Departamento Santiago	2717	10,22%
Departamento Santo Domingo	5305	19,96%
Departamento San Pedro de Macorís	3933	14,80%
Departamento San Cristóbal	2981	11,22%
Departamento La Vega	4366	16,43%
Departamento Montecristi	741	2,79%
Departamento San Fco. de Macorís	1343	5,05%
Departamento Barahona	1222	4,60%
Departamento San Juan de la Maguana	904	3,40%
Departamento Puerto Plata	651	2,45%
TOTALES	26576	100%

Siguiendo con el análisis comparativo, es importante resaltar que, la Oficina Departamental de San Pedro de Macorís se ha mantenido en la tercera posición de mayor cantidad de casos ingresados a nivel nacional. Lo cual se debe a la cantidad de casos que manejaron en el año 2015 dos de sus distritos judiciales, que son las Oficinas de Higüey y de La Romana. En donde la primera manejó **1,386** procesos y la segunda **1,062**, es decir, aportaron **2,448** casos, lo que representa un **9.21%** de los **14.80%** que obtuvo dicho Departamento. Incluso

les ingresaron de manera individual más procesos que los de la oficina motriz, la cual sólo manejó **907** casos. Este comportamiento es reiterativo, porque se presentó en el año dos mil catorce (2014).

La situación descrita previamente, también se suscitó con la Oficina Departamental de La Vega, la cual también mantuvo su segunda posición de mayor cantidad de casos ingresados a la institución, por la gran cantidad de casos que manejaron dos de sus distritos judiciales, como son las Oficinas de Bonao y Moca. En donde la primera manejó **1,575** procesos y la segunda **776**. Es decir, aportaron **2,351** casos, lo que representa un **8.85%** de los **16.43%** que obtuvo dicho Departamento. Incluso le ingresó a la oficina de Bonao, de manera individual, más procesos que los de la oficina motriz, la cual solo manejó **1456** casos; este comportamiento se presenta por primera vez en este año 2015.

A continuación este gráfico representa el ingreso de casos en porcentajes de las Oficinas Departamentales durante el año 2015.



Un detalle a resaltar es que al igual que en el año 2014, en aquellos departamentos donde la Defensa Pública no ha podido abrir oficinas en todos –o en gran parte- de sus distritos judiciales, estos continúan manteniendo un ingreso menor de casos, debido a que la prestación del servicio de defensa se realiza sólo con un abogado/a de oficio, aun cuando la demanda de la población de los mismos exige que la ONDP logre abrirlas. Pero se ha visto imposibilitada por la insuficiencia presupuestaria, constituyendo en consecuencia una

prioridad la apertura de las mismas, lo cual se evidencia con los **1804** casos ingresados a estas para un **6.79%** de la totalidad de los casos que ingresaron a nivel nacional.

1.5 Casos Ingresados en Distritos Judiciales en donde la ONDP no tiene oficinas abiertas:

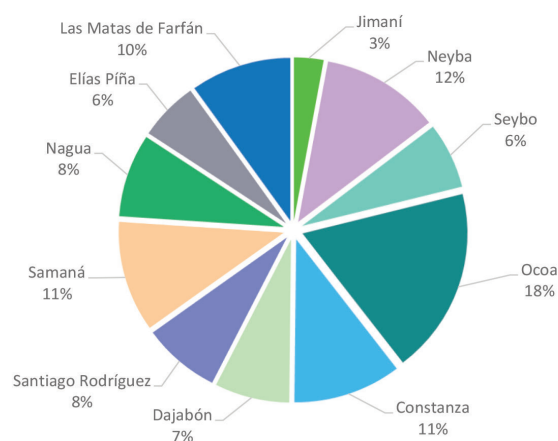
De la observación de la siguiente tabla organizativa, se desprende una panorámica completa del ingreso de casos en los Distritos Judiciales en donde la ONDP no tiene oficinas abiertas.

Ingreso de Casos en los Distritos Judiciales en donde la ONDP no tiene oficinas abiertas		
DISTRITOS JUDICIALES	CASOS INGRESADOS	PORCIENTOS
Jimaní	52	2,88%
Neyba	211	11,70%
Seybo	118	6,54%
Ocoa	333	18,46%
Constanza	191	10,59%
Dajabón	132	7,32%
Santiago Rodríguez	137	7,59%
Samaná	198	10,98%
Nagua	149	8,26%
Elías Piña	105	5,82%
Las Matas de Farfán	178	9,87%
TOTAL	1804	100%

De los 11 distritos judiciales en donde la institución presta el servicio con abogados/as de oficio y con defensor/a adscrito/a, el **51.7%** del total de casos ingresados se encuentran en cuatro distritos, a saber: Ocoa con **333** casos para un **18.46%**; luego Neyba con un **11.70%** al haber asistido a **211** usuarios; le sigue Samaná con un **10.98%** al representar a **198** personas sometidas a un proceso penal; y el cuarto lugar lo ocupa Constanza con un **10.59%** al ingresarle **191** casos. Lo que determina la necesidad de que en los mismos sea prioridad la apertura de oficinas de la defensa pública.

La siguiente gráfica refleja el ingreso de casos en porcentajes de los Distritos Judiciales en donde la ONDP no tiene oficinas abiertas.

Ingreso de Casos en los Distritos Judiciales en donde la ONDP no tiene Oficinas Abiertas

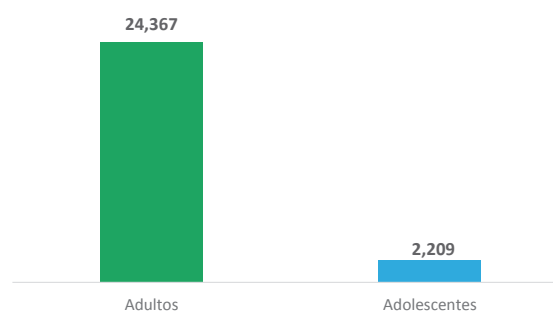


1.6 Casos Ingresados por Jurisdicción:

De los **26,576** casos que ingresaron a la ONDP en el año 2015, notamos que el **91.69%** correspondió a la Jurisdicción Ordinaria (adultos), con **24,367** casos que ingresaron a dicha jurisdicción. En comparación con la Jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), que obtuvo el **8.31%** restante, al haber atendido a **2,209** adolescentes sometidos a la acción de la justicia.

Comparación de entrada de casos en Materia Penal Juvenil y Materia Ordinaria - ONDP 2015

Comparación de entrada de Casos en Materia Penal Juvenil y Materia Ordinaria - ONDP 2015		
JURISDICCIÓN	CASOS INGRESADOS	PORCENTAJE
Adultos	24.367	91,69%
Adolescentes	2.209	8,31%
TOTAL	26.576	100,00%

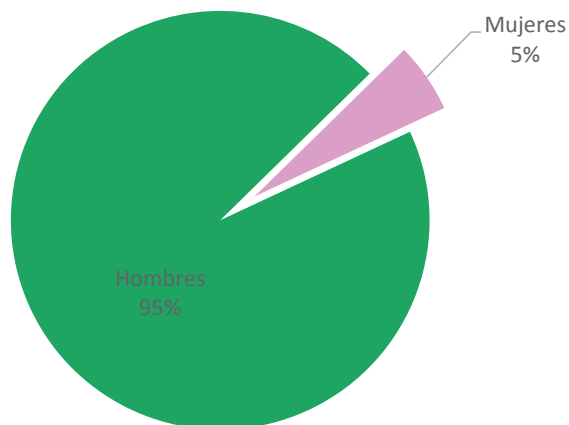


1.7 Casos Ingresados por Sexo:

De los **24,367** usuarios ingresados a la ONDP en la jurisdicción ordinaria (adultos), durante el año 2015, el **95%** pertenecieron al sexo masculino con **23,052** hombres atendidos, en contraposición al **5%** que fueron de sexo femenino, al prestar asistencia a **1,315** mujeres.

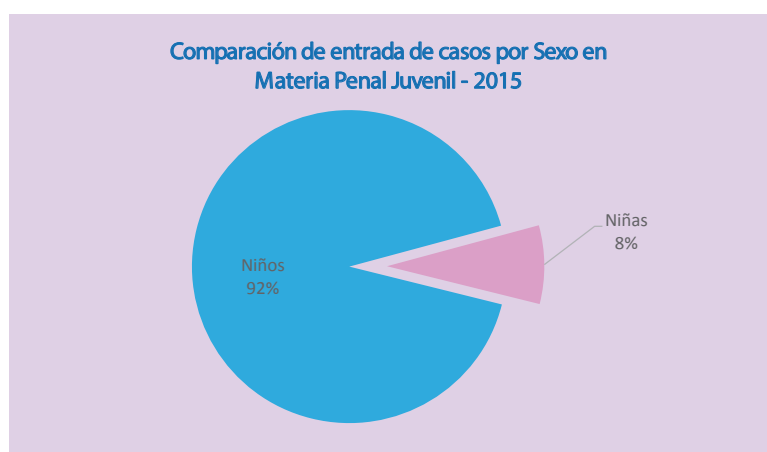
Comparación de entrada de Casos por Sexo en Materia Penal Ordinaria - ONDP 2015		
SEXO	CASOS INGRESADOS	PORCENTAJE
Hombres	23.052	95%
Mujeres	1.315	5%
TOTAL	24.367	100%

Comparación de entrada de casos por Sexo en
Materia Ordinaria - ONDP 2015



Es oportuno subrayar que en el año referido, de los **2,209** usuarios ingresados a la ONDP en la jurisdicción de niños, niñas y adolescentes (NNA), el **92%** pertenecieron al sexo masculino con **2,030** adolescentes atendidos, en contraposición al **8%** que fueron de sexo femenino, al prestar asistencia a **179** adolescentes.

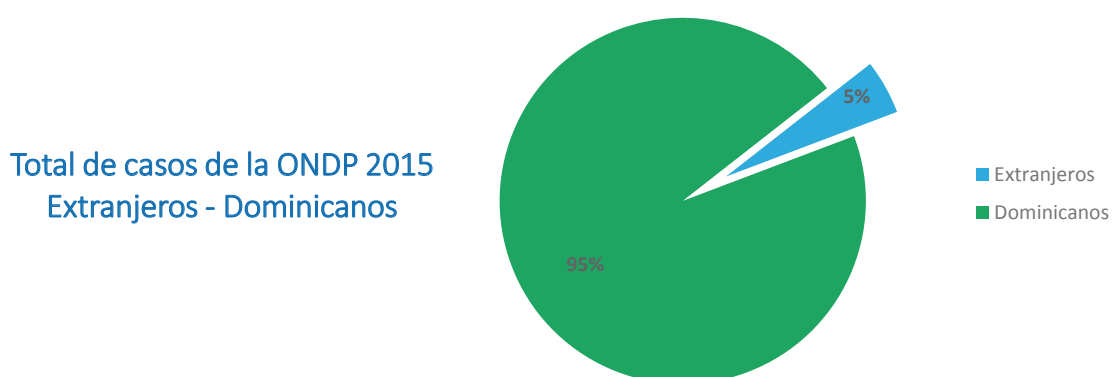
Comparación de Entrada de Casos por Sexo en Materia Penal Juvenil - ONDP 2015		
Jurisdicción	Casos Ingresados	Porcentaje
Niños	2.030	92%
Niñas	179	8%
TOTAL	2.209	100%



Al realizar un análisis un poco más profundo, se puede constatar que de los datos presentados hasta el momento, se puede evidenciar que en términos porcentuales en la jurisdicción de NNA, en comparación con la de adultos, las adolescentes han continuado siendo más proclives a ser sometidas a la acción de la justicia que las mujeres, por estas últimas alcanzar un **5%**, y las primeras un **8%**. Es decir, tienen una diferencia de **3%**, aunque dichos porcentajes no son representativos en términos de cantidades individuales, puesto que, las mujeres asistidas fueron **1,315**, en contraposición a las adolescentes que solo llegaron a ser atendidas **179**.

1.8 Entrada de Casos de Extranjeros:

La institución, durante el año 2015, brindó asistencia en materia penal a **1,275** personas de nacionalidad extranjera, las cuales representan un **5%**, en razón de que fueron atendidas por la ONDP **26,576** personas, que incluyen **25,301** dominicanos para un **95%**. En relación al año 2014, para el 2015 la asistencia a extranjeros aumentó con **43** personas más.



Este cuadro muestra la cantidad de casos de extranjeros ingresados a la ONDP en el 2015 en comparación con los dominicanos.

Porcentajes de Asistencia a Extranjero: Ordinario - NNA						
NACIONALIDAD	ORDINARIO	PORCENTAJES	NNA	PORCENTAJES	TOTAL	PORCENTAJES
Extranjeros	1.231	5%	44	1,99%	1.275	5%
Dominicanos	23.136	95%	2.165	98,01%	25.301	95%
TOTALES	24.367	100%	2.209	100%	26.576	100%

De las **1,275** personas extranjeras asistidas que referimos en el párrafo anterior, un **5%** pertenecieron a la jurisdicción de adultos (ordinarios) con **1,231** usuarios representados, de los **26,576** ingresados, siendo dominicanos un **95%**, al haber brindado el servicio en dicha jurisdicción a **23,136**.

En la materia penal juvenil se asistió a un **1.99%** casos de adolescentes de nacionalidad extranjera, al haber ingresado **44**, de un total de **2,209**; siendo dominicanos un **98.1%** con la prestación del servicio a **2,165**.

De la observación de la tabla que sigue a continuación, se comprueba que las oficinas de la ONDP que asistieron un porcentaje mayor de usuarios extranjeros son las de Higüey con **143** casos que representa un **11.22%**; seguida por la de Santo Domingo con **119** casos que representa un **9.33%**; luego la de Montecristi/Dajabón/Santiago Rodríguez quienes atendieron a **109** personas, para un **8.55%**; y la de Mao con un **8.08%** al haber asistido a **103** usuarios de nacionalidades distintas a la dominicana.

Total de Asistencia a Extranjeros 2015				
OFICINAS/JURISDICCIONES	ORDINARIO	NNA	TOTAL	%
Cotuí	14	0	14	1,10%
SFM/Nagua/Samaná	32	0	32	2,51%
Salcedo	9	0	9	0,71%
Montecristi/Dajabón/Santiago Rodríguez	108	1	109	8,55%
Villa Altagracia	10	0	10	0,78%
Hato Mayor	63	3	66	5,18%
Bonao	20	0	20	1,57%
Higüey	143	0	143	11,22%
Moca	23	0	23	1,80%

Pedernales	27	3	30	2,35%
Monte Plata	24	0	24	1,88%
San Juan de la Maguana/Elías Piña/Las Matas de Farfán	53	0	53	4,16%
Barahona/Neyba/Jimaní	56	0	56	4,39%
San Cristóbal/Ocoa/Azua(Azua enero/agosto)	97	2	99	7,76%
Azua(Septiembre/Dic)	48	0	48	3,76%
Mao	96	7	103	8,08%
Distrito Nacional	35	2	37	2,90%
Baní	33	5	38	2,98%
La Vega/Constanza	57	2	59	4,63%
La Romana	59	0	59	4,63%
San Pedro de Macorís/El Seybo	60	0	60	4,71%
Puerto Plata	39	5	44	3,45%
Santo Domingo	111	8	119	9,33%
Santiago	14	6	20	1,57%
TOTALES	1231	44	1275	100,00%

De los casos de personas extranjeras ingresados a la ONDP, los nacionales haitianos han continuado teniendo la mayor representación, debido a que de **1,275** casos asistidos, éstos representan el **95.45%**, al haber ingresado a las diferentes oficinas **1,217** personas de la República de Haití; ocupado el segundo lugar por los Rusos, quienes obtuvieron un **1.02%**, puesto que, se les brindó asistencia en el 2015 a **13** nacionales de Rusia; sin obviar que el tercer lugar lo alcanzaron los españoles con la asistencia de **10** personas para un **0.78%**; y el cuarto lugar, los EE.UU con la asistencia de **5** personas, para un **0.39%**.

Porcentajes de Casos de Extranjeros 2015

Nacionalidades	Ordinario	NNA	Total	%
Haitianos	1174	43	1217	95,45%
Italianos	4	0	4	0,31%
Espanoles	10	0	10	0,78%
Canadienses	2	0	2	0,16%
Ecuatoriano	3	0	3	0,24%
Franceses	1	0	1	0,08%
Venezolano	1	0	1	0,08%
Colombianos	4	0	4	0,31%
Puertorriqueño	2	0	2	0,16%
Holandeses	4	0	4	0,31%
Peruanos	4	0	4	0,31%
Nigueriano	1	0	1	0,08%
Iraquies	1	0	1	0,08%
Alemán	1	0	1	0,08%
Ruso	13	0	13	1,02%
EE.UU	4	1	5	0,39%
Curazaleño	1	0	1	0,08%
Australiano	1	0	1	0,08%
TOTAL	1231	44	1275	100%

Porcentajes de casos de extranjeros ONDP - 2015



Es interesante establecer que en relación a la población extranjera que se encuentra guardando prisión en la República Dominicana, de acuerdo a las estadísticas reportadas por la Dirección General de Prisiones, correspondientes al 30/12/2015, la población penitenciaria de nacionalidad extranjera existente era de **1,706** internos de **24,617** para un **6.93%**. De los cuales habían **1,356** haitianos para un **79.5%**, lo que implica que la Oficina Nacional de la Defensa Pública brindó sus servicios en el año 2015 al **89.75%** de los privados de libertad de dicha nacionalidad, puesto que de **1,356** asistimos a **1,217**. Existiendo sólo **139** haitianos recluidos en los recintos penitenciarios del país, que fueron representados por defensores privados, o en el peor de los casos, ya han desapoderado a los mismos, y aún no han requerido la asistencia de la Defensa Pública, lo que demuestra que el sistema de justicia penal ha podido cumplir con la debida asistencia letrada de los nacionales haitianos con el auxilio de esta institución.

1.9 Casos Ingresados al Sistema de Justicia Penal en el año 2015:

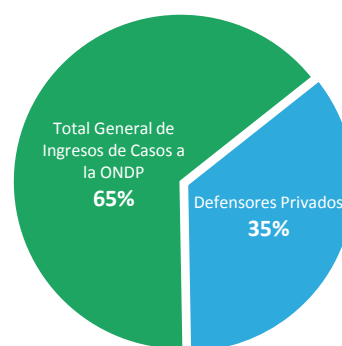
De acuerdo al Departamento de Estadística del Poder Judicial ingresaron al sistema de justicia penal nacional un total de **41,127** casos, aproximadamente. De los cuales **38,671** en materia ordinaria y **2,456** en materia penal juvenil.

Casos del Sistema de Justicia Penal 2015	
Total de Ingresos de Casos al Sistema de Justicia Penal en Ordinario	38,671
Total de Ingresos de Casos al Sistema de Justicia Penal en Adolescentes	2,456
TOTAL GENERAL	41,127

Importante resaltar que, de los informes estadísticos suministrados por el Poder Judicial, fueron tomados los casos ingresados al sistema de justicia penal en los tribunales unipersonales, de manera específica los correspondientes a las acciones privadas. También los de medida de coerción y/o cautelar tanto conocidas por los juzgados de la instrucción como las conocidas por la oficina de servicios de atención permanente.

Del universo de casos ingresados al sistema de justicia penal nacional se puede establecer que la Oficina Nacional de Defensa Pública asistió al **65%** de las personas procesadas en el año 2015, con un total general de casos ingresados de **26,576** casos.

Universo de Casos Ingresados
al Sistema de Justicia Nacional



1.9.1 Comparación Casos Ingresados al Sistema de Justicia Penal y la ONDP en la Jurisdicción Ordinaria:

Se pudo comprobar que en el año 2015 la ONDP representó al **63%** de los casos ingresados al sistema de justicia penal en materia ordinaria, en virtud de los **38,671** casos ingresados; conforme al reporte dado por el Departamento de Estadística del Poder Judicial. Al haber asumido la institución un total de **24,367** casos. Se puede deducir, entonces, que el **37%** restante del universo de casos ingresados al sistema de justicia fueron asistidos por abogados/as privados/as.

Universo de Casos Ingresados
al Sistema de Justicia en Ordinario



1.9.2 Comparación Casos Ingresados al Sistema de Justicia Penal y la ONDP en la Jurisdicción Penal Juvenil:

En el año 2015 se pudo confirmar que la institución representó al **90%** de los casos ingresados al sistema de justicia penal en materia de adolescentes, en virtud de los **2,456** casos ingresados; acorde al reporte dado por el Departamento de Estadística del Poder Judicial, al haber asumido la ONDP un total de **2,209** casos. Se puede deducir, entonces, que el **10%** restante del universo de casos ingresados al sistema de justicia penal juvenil fueron asistidos por abogados/as privados/as.



II. Tipos Penales:

2.1 Tipos Penales de la Jurisdicción Ordinaria:

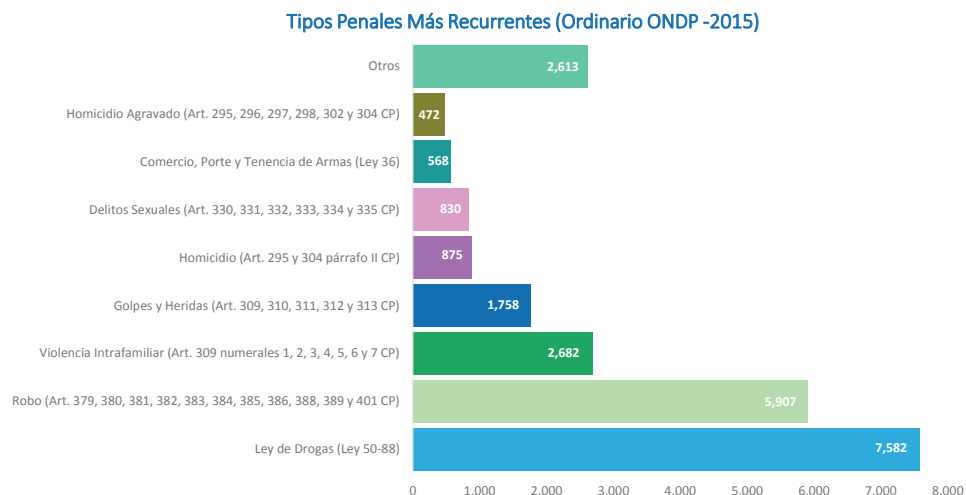
En materia ordinaria de los **24,367** casos ingresados a esta Institución durante el año 2015, ingresaron con asignación de tipo penal la cantidad de **23,287**. Los **1,080** procesos restantes corresponden a los casos que ingresan para realizar gestiones por ante el Tribunal de Ejecución de la Pena, los cuales no son reportados en las estadísticas por tipo penal en base a la etapa procesal mediante la cual se encuentran.

Tipos Penales Ordinario ONDP - 2015		
TIPOS PENALES	ORDINARIO	PORCENTAJES
Ley de Drogas (Ley 50-88)	7,582	32.56%
Lavado de Activos (Ley 72-02)	17	0.07%
Robo (Art. 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 388, 389 y 401 CP)	5,907	25.37%
Estafa (Art. 405 CP)	191	0.82%
Falsificación (Art. 132, 133, 134, 139, 140, 141, 142, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 153, 154, 155 y 156 CP)	179	0.77%
Abuso de Confianza (Art. 406, 407 y 408 CP)	108	0.46%

Ley de Cheques (2859)	170	0.73%
Prevaricación (Art.166 y 167 CP)	3	0.01%
Desfalco (Art.169 Y 172 CP)	4	0.02%
Tentativa de Homicidio (Art. 2, 295 y 304 CP)	222	0.95%
Homicidio (Art. 295 y 304 párrafo II CP)	875	3.76%
Homicidio Agravado (Art. 295, 296, 297, 298, 302 y 304 CP)	472	2.03%
Parricidio (Art. 299 y 302 CP)	4	0.02%
Infanticidio (Art. 300 y 302 CP)	0	0.00%
Envenenamiento (Art. 301 y 302 CP)	1	0.00%
Actos de Torturas (Art. 303 y 303 numerales 1-2-3-4 CP)	1	0.00%
Ley 583-70 (Secuestro)	28	0.12%
Trata de Personas (Ley 137-03)	62	0.27%
Incendio (Art. 434 CP)	80	0.34%
Amenaza (Art. 305, 306, 307 y 308 CP)	188	0.81%
Difamación e Injuria (Art. 367, 368, 369, 370 y 371 CP)	50	0.21%
Golpes y Heridas (Art. 309, 310, 311, 312 y 313 CP)	1,758	7.55%
Violencia Intrafamiliar (Art. 309 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 CP)	2,682	11.52%
Comercio, Porte y Tenencia de Armas (Ley 36)	568	2.44%
Delitos Sexuales (Art. 330, 331, 332, 333, 334 y 335 CP)	830	3.56%
Sustracción de Menores (Art. 354 CP)	65	0.28%
Seducción de Menores (Art. 355 CP)	101	0.43%
Violación a la Propiedad (Ley 5869)	72	0.31%
Derecho de Autor (Ley 65-00)	16	0.07%
Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (Ley 53-07)	101	0.43%
INDOTEL (Ley 153-98)	7	0.03%
Ley de Electricidad (Ley 125-01)	263	1.13%
Tránsito y Vehículo de Motor (Ley 241)	155	0.67%
Manutención (Ley 136-03)	137	0.59%
Medio Ambiente (Ley 64-00)	146	0.63%
Viajes Ilegales (Ley 344-98)	13	0.06%
Trabajo Pagado y no realizado (Ley 3143)	13	0.06%
Otros	216	0.93%
TOTAL GENERAL	23,287	100%

En esta jurisdicción, los tipos penales de mayor incidencia fueron el de la **Ley 50-88** sobre Drogas y Sustancias Controladas que alcanzó la cantidad de **7,582** procesos atendidos por dicho tipo penal, lo que refleja un **32.56%**; en segundo lugar **Robo** de cualquier modalidad, al haber ingresado al sistema de Defensa Pública la cantidad de **5,907** casos, con un **25.37%**; luego le sigue el de **Violencia Intrafamiliar**, ya que fueron atendidos por dicho tipo penal la cantidad de **2,682** personas, para un **11.52%**; y el de **Golpes y Heridas** con un **7.55%** al haber ingresado la cantidad de **1,758** casos.

Tipos Penales más Recurrentes (Ordinario ONDP - 2015)		
TIPOS PENALES	ORDINARIO	PORCENTAJES
Ley de Drogas (Ley 50-88)	7,582	32.56%
Robo (Art. 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 388, 389 y 401 CP)	5,907	25.37%
Violencia Intrafamiliar (Art. 309 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 CP)	2,682	11.52%
Golpes y Heridas (Art. 309, 310, 311, 312 y 313 CP)	1,758	7.55%
Homicidio (Art. 295 y 304 párrafo II CP)	875	3.76%
Delitos Sexuales (Art. 330, 331, 332, 333, 334 y 335 CP)	830	3.56%
Comercio, Porte y Tenencia de Armas (Ley 36)	568	2.44%
Homicidio Agravado (Art. 295, 296, 297, 298, 302 y 304 CP)	472	2.03%
Otros	2,613	11.22%
TOTAL GENERAL	23,287	100%



2.2 Comparación Tipos Penales Ordinarios 2014-2015:

Al comparar los resultados obtenidos por tipos penales con mayor incidencia de ingreso en la ONDP del año 2015, en relación a los del 2014, se puede visualizar que se encuentra la misma tendencia, en torno a los casos de Drogas, Robo, Violencia Intrafamiliar y el de Golpes y Heridas; los cuales continúan ocupando los cuatro primeros lugares de tipos penales más recurrentes en la institución. No obstante dos de ellos sufrieron disminuciones y los otros dos aumentos. Tenemos entonces, que el de drogas de **7,772** casos ingresados en el año 2014, disminuyó a **7,582** en el 2015, con una diferencia de **190** procesos, lo cual refleja una disminución de un **2.51%**. Con el de robo pasa lo contrario, el cual de **5,356** casos que ingresaron en el año anterior, para el 2015 se asistieron a **5,907** personas por dicho tipo penal, lo que implica un aumento de un **10.29%**, reflejado por **551** casos más. Situación que también ocurrió con el tipo penal de violencia intrafamiliar, al haber ingresado en el año 2014 la cantidad de **2,653** procesos, contrario al 2015 que fueron atendidos por dicho tipo penal la cantidad de **2,682** personas, es decir, **29** casos más, lo que refleja un aumento de **1.09%**. Por último, pero coincidente con la situación descrita del tipo penal de drogas, está el de golpes y heridas, que tuvo en el año 2014 a **2,014** personas asistidas por dicho tipo penal, en cambio, en el 2015 se asistieron a **1,758**, es decir, a **256** personas menos, lo que reflejó una disminución de un **14.56%**.

Comparación Tipos Penales Ordinario ONDP 2014 - 2015

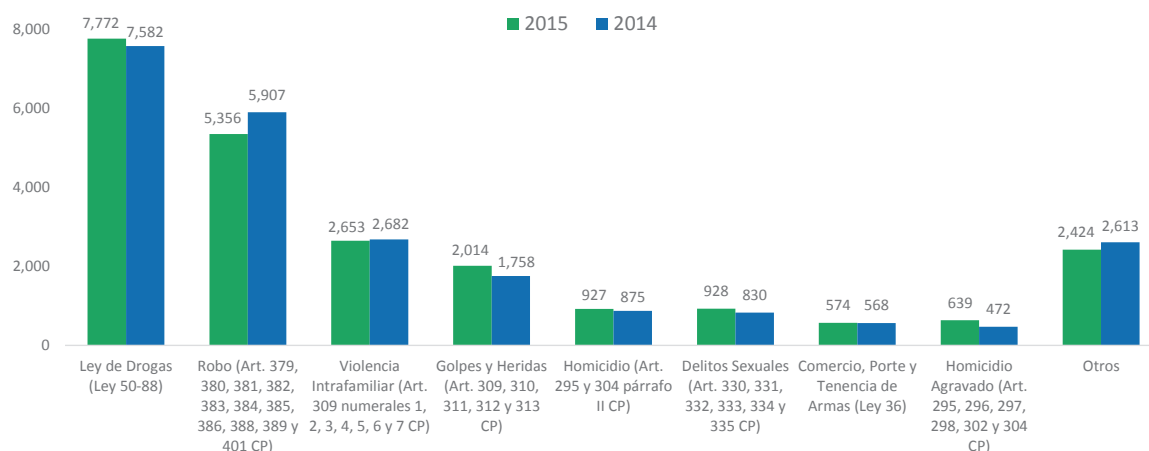
TIPOS PENALES	2014	2015	Diferencia	%
Ley de Drogas (Ley 50-88)	7,772	7,582	190	2.51% (Disminuyó)
Robo (Art. 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 388, 389 y 401 CP)	5,356	5,907	551	10.29% (Aumentó)

Violencia Intrafamiliar (Art. 309 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 CP)	2,653	2,682	29	1.09% (Aumentó)
Golpes y Heridas (Art. 309, 310, 311, 312 y 313 CP)	2,014	1,758	256	14.56% (Disminuyó)
Homicidio (Art. 295 y 304 párrafo II CP)	927	875	52	5.94% (Disminuyó)
Delitos Sexuales (Art. 330, 331, 332, 333, 334 y 335 CP)	928	830	98	11.81% (Disminuyó)
Comercio, Porte y Tenencia de Armas (Ley 36)	574	568	6	10.34% (Disminuyó)
Homicidio Agravado (Art. 295, 296, 297, 298, 302 y 304 CP)	639	472	167	35.38% (Disminuyó)
Otros	2,424	2,613	189	7.80% (Aumentó)
TOTAL GENERAL	23,287	23,287	0	0 (Se mantuvo)

Un detalle sumamente importante, es que de todos los tipos penales analizados entre los años 2014 y 2015, se mantiene su valor total entre los dos años precedentemente analizados, cuya cantidad es **23,287** tipos penales en totales.

Otro dato interesante es que también de todos los tipos penales analizados (2014 y 2015), el que tuvo un incremento porcentual más significativo fue el tipo penal de Robo con un **10.29%**, que en relación al año 2014, cuyo tipo penal con un incremento porcentual mayor fue el de homicidio agravado, el cual para el 2015 disminuyó un **35.38%**. Además, es bueno reseñar, que de los nueve tipos penales más recurrentes analizados, en términos porcentuales, sólo dos se incrementaron en el año 2015, dicho aumento fue significativo para el tipo penal de robo, lo cual representa la cantidad de **551** casos más, mientras que el de violencia intrafamiliar no fue tan significativo porque la diferencia es de **29** casos más.

Comparación Tipos Penales Ordinario - ONDP



2.3 Tipos Penales de la Jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA):

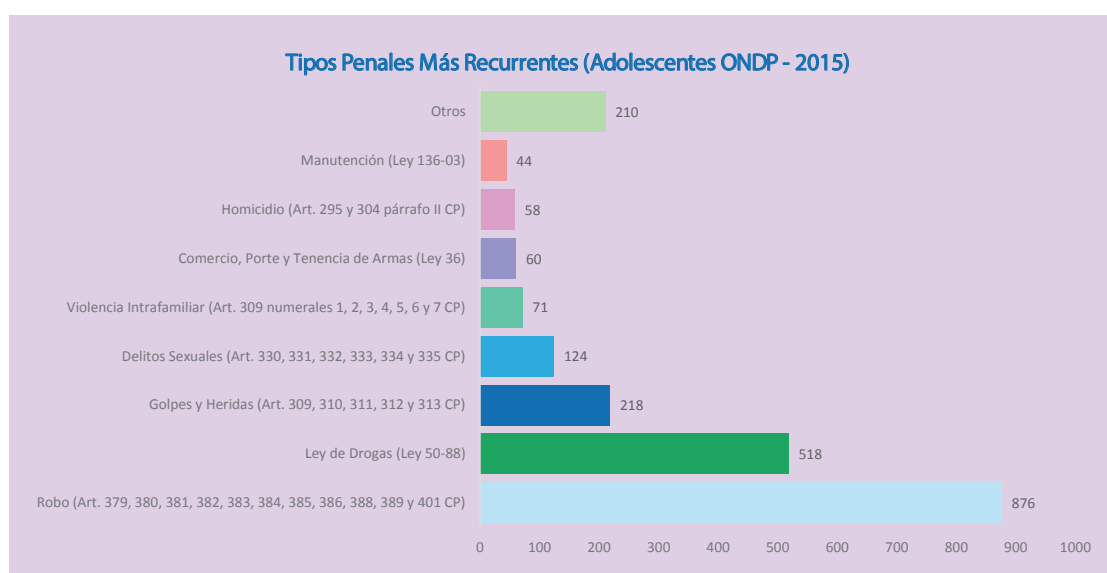
En materia penal juvenil de los **2,209** casos ingresados a esta Institución durante el año 2015, ingresaron con asignación de tipo penal la cantidad de **2,179**. Los **30** procesos restantes corresponden a los casos que ingresan para realizar gestiones por ante el Tribunal de Control de Ejecución de la Sanción, los cuales no son reportados en las estadísticas por tipo penal en base a la etapa procesal mediante la cual se encuentran.

Tipos Penales Adolescentes ONDP - 2015		
TIPOS PENALES	NNA	PORCENTAJES
Ley de Drogas (Ley 50-88)	518	23.77%
Robo (Art. 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 388, 389 y 401 CP)	876	40.20%
Estafa (Art. 405 CP)	3	0.14%
Ley de cheque (2859)	2	0.09%
Tentativa de Homicidio (Art. 2, 295 y 304 CP)	40	1.84%
Homicidio (Art. 295 y 304 párrafo II CP)	58	2.66%
Homicidio Agravado (Art. 295, 296, 297, 298, 302 y 304 CP)	35	1.61%
Parricidio (299 y 302 CP)	5	0.23%
Infanticidio (300 y 302 CP)	1	0.05%
Ley 583-70 (secuestro)	7	0.32%
Trata de Personas (Ley 137-03)	6	0.28%
Incendio (Art. 434 CP)	9	0.41%
Amenaza (Art. 305, 306, 307 y 308 CP)	22	1.01%
Difamación e Injuria (Art. 367, 368, 369, 370 y 370 CP)	13	0.60%
Golpes y Heridas (Art. 309, 310, 311, 312 y 313 CP)	218	10.00%
Violencia Intrafamiliar (Art. 309 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 CP)	71	3.26%
Comercio, Porte y Tenencia de Armas (Ley 36)	60	2.75%
Delitos Sexuales (Art. 330, 331, 332, 333, 334 y 335 CP)	124	5.69%
Sustracción de Menores (Art. 354 CP)	24	1.10%
Seducción de Menores (Art. 355 CP)	2	0.09%
Tránsito y Vehículo de Motor (Ley 241)	16	0.73%
Manutención (Ley 136-03)	44	2.02%
Medio Ambiente	3	0.14%
Otros	22	1.01%
TOTAL GENERAL	2179	100%

Los tipos penales de mayor incidencia en esta jurisdicción, fueron el de Robo de cualquier modalidad, al haber ingresado al sistema de Defensa Pública la cantidad de **876** casos, con un **40.20%**; luego el de la Ley 50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas que alcanzó la cantidad de **518** procesos atendidos por dicho tipo penal, lo que refleja un **23.77%**; el tercer lugar el de Golpes y Heridas con un **10%** al haber ingresado la cantidad de **218** casos; y por último el de Delitos Sexuales, ya que fueron atendidos por dicho tipo penal la cantidad de **124** adolescentes, para un **5.69%**.

Tipos Penales más Recurrentes (Adolescentes ONDP- 2015)

TIPOS PENALES	NNA	PORCENTAJES
Robo (Art. 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 388, 389 y 401 CP)	876	40.20%
Ley de Drogas (Ley 50-88)	518	23.77%
Golpes y Heridas (Art. 309, 310, 311, 312 y 313 CP)	218	10.00%
Delitos Sexuales (Art. 330, 331, 332, 333, 334 y 335 CP)	124	5.69%
Violencia Intrafamiliar (Art. 309 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 CP)	71	3.26%
Comercio, Porte y Tenencia de Armas (Ley 36)	60	2.75%
Homicidio (Art. 295 y 304 párrafo II CP)	58	2.66%
Manutención (Ley 136-03)	44	2.02%
Otros	210	9.64%
TOTAL GENERAL	2179	100%



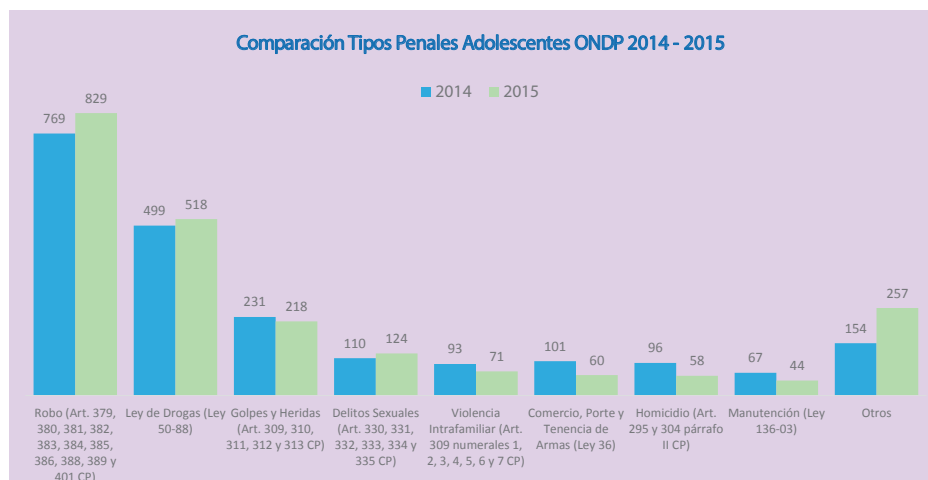
2.4 Comparación Tipos Penales Adolescentes 2014-2015:

Comparando los resultados obtenidos por tipos penales con mayor incidencia de ingreso en la ONDP del año 2015, en torno a los del 2014, se puede evidenciar que se encuentra la misma tendencia, en relación a los casos de Robo, Drogas, Golpes y Heridas y el de Delitos Sexuales, los cuales continúan ocupando los cuatro primeros lugares de tipos penales más recurrentes en la institución. No obstante tres de ellos sufrieron aumentos y uno disminución. Tenemos entonces, que el de robo de **769** casos ingresados en el año 2014, aumentó a **829** en el 2015, con una diferencia de **60** procesos, lo cual refleja un aumento de un **7.80%**. Situación que también ocurrió con el tipo penal de drogas, el cual de **499** casos que ingresaron en el año anterior, para el 2015 se asistieron a **518** personas

adolescentes en conflicto con la ley penal por dicho tipo penal, lo que implica un aumento de un **3.81%**, reflejado por **19** casos más. Con el de golpes y heridas pasa lo contrario, al haber ingresado en el año 2014 la cantidad de **231** procesos, opuesto al 2015 que fueron atendidos por dicho tipo penal la cantidad de **218** adolescentes, es decir, **13** casos menos, lo que refleja una disminución de **5.96%**. Y por último, pero coincidente con la situación descrita de los tipos penales de robo y drogas, está el de delitos sexuales, que tuvo en el año 2014 a **110** adolescentes asistidos por dicho tipo penal, en cambio, en el 2015 se asistieron a **124**, es decir, a **14** más, lo que reflejó un aumento de un **12.73%**.

Comparación Tipos Penales Adolescentes ONDP 2014 - 2015				
TIPOS PENALES	2014	2015	Diferencia	%
Robo (Art. 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 388, 389 y 401 CP)	769	829	60	7.80% (Aumentó)
Ley de Drogas (Ley 50-88)	499	518	19	3.81% (Aumentó)
Golpes y Heridas (Art. 309, 310, 311, 312 y 313 CP)	231	218	13	5.96% (Disminuyó)
Delitos Sexuales (Art. 330, 331, 332, 333, 334 y 335 CP)	110	124	14	12.73% (Aumentó)
Violencia Intrafamiliar (Art. 309 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 CP)	93	71	22	30.99% (Disminuyó)
Comercio, Porte y Tenencia de Armas (Ley 36)	101	60	41	68.33% Disminuyó)
Homicidio (Art. 295 y 304 párrafo II CP)	96	58	38	65.52% Disminuyó)
Manutención (Ley 136-03)	67	44	23	52.27% (Disminuyó)
Otros	154	257	103	66.88% (Aumentó)
TOTAL GENERAL	2120	2179	59	2.78% (Aumentó)

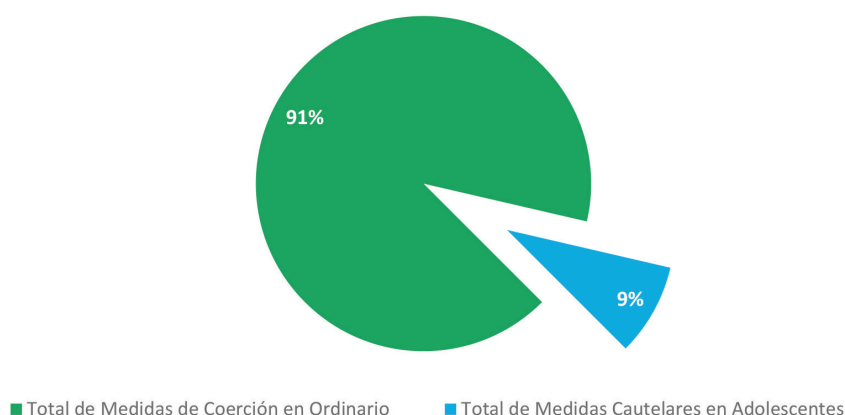
Un dato interesante es que de todos los tipos penales analizados entre los años 2014 y 2015, el que tuvo un incremento porcentual más significativo fue el tipo penal de **Delitos Sexuales** con un **12.73%**, que en relación al año 2014, cuyo tipo penal con un incremento porcentual mayor fue el de **Violencia Intrafamiliar**, el cual para el 2015 disminuyó un **30.99%**. Además es bueno reseñar, que de los nueve tipos penales más recurrentes analizados, en términos porcentuales sólo tres se incrementaron en el año 2015, dicho aumento fue significativo para los tipos penales de robo con **7.80%** y el de delitos sexuales con **12.73%**, mientras que el de drogas no fue tan significativo con un **3.81%**.



III. Reducción de la Prisión Preventiva en Materia Ordinaria y/o Privación Provisional de Libertad en Penal Juvenil:

La Oficina Nacional de Defensa Pública, en el año 2015 brindó asistencia a **18,091** usuarios en vistas de medidas de coerción y/o cautelares. De los cuales el **91%** fue en la jurisdicción de adultos, al haber representado a **16,485** personas, y en la de adolescentes asistió a **1,603**, equivalente a un **9%**.

Medidas en Ordinario y Adolescentes 2015



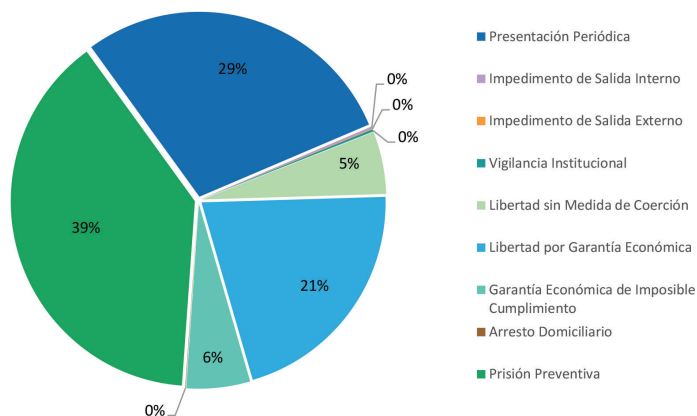
3.1 Materia Ordinaria:

La totalidad de vistas de medida de coerción conocidas en materia ordinaria en el año 2015, ascendieron a **16,485**, incrementándose con la suma de **1,194** medidas por encima de las conocidas en el año 2014. Mediante la tabla que se presenta a continuación, se puede evidenciar todos los

tipos de medidas de coerción que fueron impuestas a los usuarios de la ONDP, de igual forma se puede apreciar la cantidad impuesta por separada de cada una de ellas.

Medidas de Coerción Ordinario - 2015	
Presentación Periódica	4,717
Impedimento de Salida Interno	32
Impedimento de Salida Externo	10
Vigilancia Institucional	32
Libertad sin Medida de Coerción	900
Libertad por Garantía Económica	3,459
Garantía Económica de Imposible Cumplimiento	921
Arresto Domiciliario	6
Prisión Preventiva	6,408
TOTALES	16,485

Medidas de Coerción Ordinario - 2015



De estas medidas impuestas la cifra de **6,408** correspondieron a prisiones preventivas, lo cual equivale a un **39%**, en comparación con las restantes decisiones de medidas de coerción dictadas. Realizando un análisis sobre aquellas otras medidas que restringen el derecho a la libertad como son el arresto domiciliario y las garantías económicas de imposible cumplimiento, la prisión preventiva se eleva a **7,335**, convirtiéndose en un **45%**.

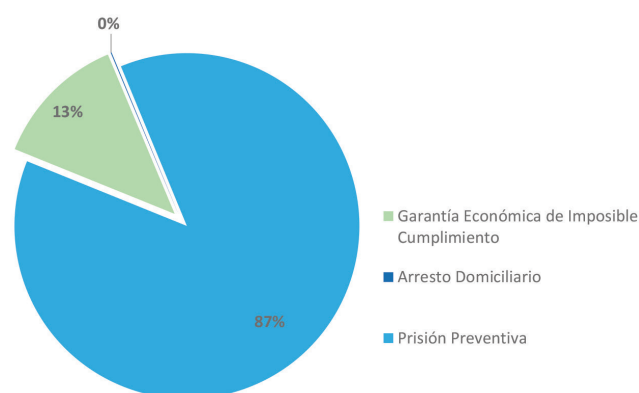
Es necesario reseñar que a medida en que el tiempo transcurre aumenta la desnaturalización de la aplicación de la medida por garantía económica, en razón de que el juzgador no puede imponer un monto que impida su efectiva aplicación, porque se equipara a una prisión preventiva disfrazada, que ya ni siquiera puede ser considerada como tal. Esto así pues si observamos el artículo 150 del CPP, modificado por la Ley no. 10-15, en su artículo 43, esta medida sobre garantía de imposible cumplimiento se equipara a prisión preventiva al momento de la fijación del plazo para presentar requerimientos conclusivos: *“...El ministerio público debe concluir el procedimiento preparatorio y presentar el requerimiento respectivo, o disponer el archivo en un plazo de tres meses, si contra el imputado se ha dictado prisión preventiva o arresto domiciliario, y de seis meses si ha sido ordenada otra de las medidas de coerción previstas en el Artículo 226, a menos que el imputado se encuentre en prisión por no haber cumplido con la garantía económica impuesta, en cuyo caso se aplica el plazo de tres meses...”*.

Esta tabla muestra la totalidad de medidas privativas de libertad impuestas por cifras separadas.

Medidas Privativas de Libertad Ordinario - 2015	
Garantía Económica de Imposible Cumplimiento	921
Arresto Domiciliario	6
Prisión Preventiva	6,408
TOTALES	7335

La prisión preventiva al ser la más aplicada en **6,408** vistas conocidas, ocupa el **87%** en relación a las otras medidas restrictivas del derecho a la libertad ambulatoria. Las garantías económicas de imposible cumplimiento alcanzaron un **13%**, al haber sido emitidas **921** decisiones imponiendo la misma. Mientras que el arresto domiciliario, la cual constituye la menos drástica, fue impuesta **6** que en grado porcentual no es representativa.

Medidas Privativas de Libertad Ordinario - 2015



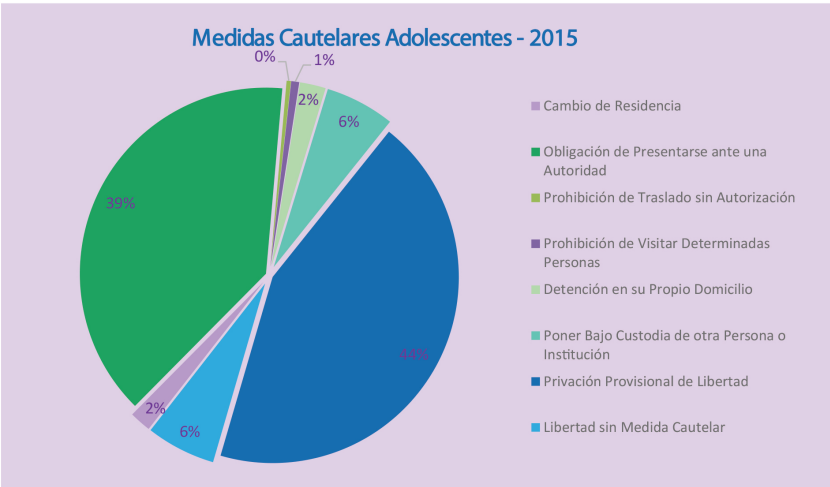
3.2 Materia Penal Juvenil:

En la jurisdicción de adolescentes, la totalidad de vistas de medidas cautelares conocidas en el año 2015 ascendieron a **1,606**, cuyo incremento en relación al año 2014 fue de **3** vistas más.

De la observación de la siguiente tabla, se puede visualizar todos los tipos de medidas cautelares que fueron impuestas a los adolescentes en conflicto con la ley penal en su calidad de usuarios del servicio de la ONDP. De la misma forma se puede apreciar la cantidad impuesta por separada de cada una de ellas.

Medidas Cautelares Adolescentes - 2015	
Cambio de Residencia	30
Obligación de Presentarse ante una Autoridad	626
Prohibición de Traslado sin Autorización	6
Prohibición de Visitar Determinadas Personas	11
Detención en su Propio Domicilio	36
Poner Bajo Custodia de otra Persona o Institución	97
Privación Provisional de Libertad	703
Libertad sin Medida Cautelar	97
TOTALES	1606

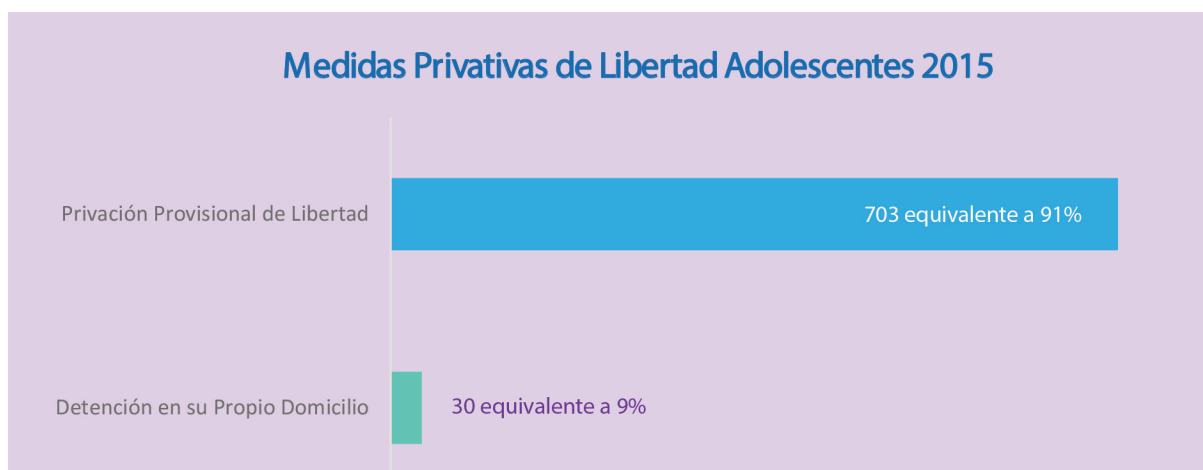
De estas medidas cautelares impuestas, la cifra de **703** correspondieron a la privación provisional de la libertad, lo cual equivale a un **44%**; en comparación con las restantes decisiones de medidas dictadas. Analizando la otra medida que restringe el derecho a la libertad en esta jurisdicción especializada, como lo es la detención en su propio domicilio, la prisión preventiva se eleva a **733** medidas, convirtiéndose en un **46%**.



La siguiente tabla muestra la totalidad de medidas cautelares privativas de libertad impuestas por cifras separadas a los adolescentes que utilizaron el servicio de defensa pública en el año 2015.

Medidas Privativas de Libertad Adolescentes - 2015	
Detención en su Propio Domicilio	30
Privación Provisional de Libertad	703
TOTALES	733

La privación provisional de la libertad al ser la más impuesta con **733** vistas de medidas cautelares conocidas, ocupa el **91%** en relación a las otra medida restrictiva del derecho a la libertad ambulatoria, como lo es la detención en su propio domicilio, alcanzando esta el **9%** producto de las **30** medidas impuestas.



IV. Personas Atendidas en las Oficinas:

Con el transcurrir del tiempo va incrementándose la demanda del servicio de Defensa Pública, la cual se traduce en las **180,612** personas que fueron atendidas en las 24 oficinas abiertas, a nivel nacional, durante el año 2015. Esto sin contar con los 11 distritos judiciales en donde aún se presta el servicio con abogados/as adscritos/as o de oficio.

Personas Atendidas por la ONDP a nivel Nacional - 2015

JURISDICCIONES	ORDINARIO	ADOLESCENTES	TOTAL
Baní	2,951	10	2,961
Barahona/Neyba/Jimaní	5,495	0	5,495
Bonao	1,886	0	1,886
Cotuí	6,410	0	6,410
Distrito Nacional	5,861	671	6,532
Hato Mayor	1,088	144	1,232
Higüey	1,738	125	1,863
La Romana	10,100	580	10,680
La Vega/Constanza	13,005	0	13,005
Mao	5,015	15	5,030
Moca	3,144	0	3,144
Monte Plata	7,883	729	8,612
Montecristi/Santiago Rodríguez/Dajabón	1,059	0	1,059
Pedernales	728	0	728
Santo Domingo	38,791	2,177	40,968

Puerto Plata	1,810	15	1,825
San Cristóbal/Ocoa/Azua(enero/agosto)	9,826	1,031	10,857
Azua (sep/dic)	267	0	267
San Francisco de M/Samaná/Nagua	12,805	0	12,805
Salcedo	751	0	751
San Juan de la M/Matas de Farfán/Elías Piña	10,000	0	10,000
Santiago	29,527	824	30,351
Villa Altagracia	1,325	0	1,325
San Pedro de Macorís/El Seibo	2,516	310	2,826
TOTALES	173,981	6631	180,612

De la observación de la tabla se puede deducir que de las 24 oficinas de la ONDP, las que atendieron la mayor cantidad de personas fueron la de Santo Domingo con **40,968** que refleja un **22.68%**; luego le sigue la de Santiago, con **30,351** para un **16.8%**; el tercer lugar lo ocupa la oficina de La Vega con **13,005** personas atendidas, lo cual determina un **7.2%**; el cuarto lugar la de San Francisco de Macorís con **12,805**, para un **7%** de personas atendidas en dicha oficina; y por último, la de San Cristóbal con un **6%** al haber atendido a **10,857** personas.

Haciendo un análisis comparativo en relación a las oficinas de la ONDP que atendieron a mayor cantidad de personas en el año 2014, tenemos que Santo Domingo subió un escalafón al pasar del segundo lugar al primer lugar en el año 2015, mientras que Santiago descendió al segundo lugar. Las tres oficinas restantes: La Vega, San Francisco de Macorís y San Cristóbal, mantienen los mismos lugares que ocuparon en el año 2014.

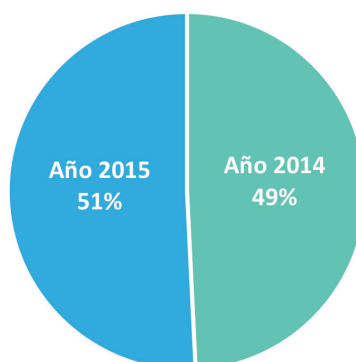
4.1 Comparación Personas Atendidas en Oficinas ONDP 2014-2015:

En el año 2014 fueron atendidas **175,136** personas, mientras que en el 2015 fueron **180,612**. Del análisis comparativo, sobre la cantidad total de personas atendidas en este año 2015 en relación a las atendidas en el 2014, se observa que hubo incremento de **5,476** personas atendidas; lo cual refleja un aumento porcentual de un **3.13%**.

Personas Atendidas en Oficinas 2014 - 2015			
2014	2015	DIFERENCIA	%
175,136	180,612	5,476	3.13% (Aumentó)

En el siguiente gráfico representa la comparación porcentual del 2015 en relación al 2014.

Comparación de Personas Atendidas por la ONDP 2014- 2015



Durante tres años consecutivos (2013, 2014 y 2015), el incremento de personas atendidas se ha producido en las que fueron asistidas por ante la jurisdicción ordinaria y no en la de NNA. Analizando directamente la totalidad de personas atendidas durante el año 2015 en torno a las del 2014, se confirma que en el año pasado en la jurisdicción de adultos fueron atendidas **165,338**, en cambio, en el año 2015 fueron asistidas **173,981**. Contrario a la jurisdicción de NNA que sufrió una disminución al haber asistido en el 2015 a **6,631** adolescentes mientras que en el 2014 asistió **9,798**.

Comparación Personas Atendidas por la ONDP 2014 - 2015			
AÑOS	ORDINARIO	ADOLESCENTES	TOTAL
2014	165,338	9,798	175,136
2015	173,981	6,631	180,612



Tercera Parte

Informe de las Condiciones de Detención y de Prisión

Informe de las Condiciones de Detención y de Prisión

I. Informe Comisión de Cárceles:

Partiendo de las funciones que le son conferidas a la Comisión de Cárceles de la ONDP en el artículo 4 del Reglamento no. 4/2007, procedió a realizar las siguientes actividades durante el año 2015:

1.1 Servir de Enlace con las Demás Instituciones Ligadas a la Problemática Carcelaria:

La Comisión de Cárceles durante el año 2015 realizó las siguientes gestiones: **1)** Participó en reuniones con el Coordinador Nacional de los Centros de Corrección y Rehabilitación, Ysmael Paniagua, para tratar asuntos relacionados con falta de aprovisionamiento alimentos internos en los Centros de Corrección y Rehabilitación de Elías Piña e Higüey; así como también con el Director General de Prisiones Tomás Holguín La Paz, para coordinar lo concerniente a operativos carcelarios que estaban siendo organizados. **2)** Gestiones para la autorización del ingreso Defensores Públicos y otros empleados de la ONDP, en las Cárceles del 15 de Azua y 19 de Marzo, La Victoria, La Vega, Montecristi, Baní y los Centros de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres y El Pinito. **3)** Colaboración en favor de otras oficinas de defensa pública en la gestión de agilizaciónes de libertad, solicitudes de tiempo en prisión, permisos de trabajo, traslados, entre otros.

1.2 Interponer todo Recurso o Medida Necesarios para Hacer Efectivos los Estándares de Privación de Libertad:

En este aspecto la Comisión de Cárceles durante el año 2015 gestionó denuncias recibidas: **1)** Canalización denuncia de maltrato interno Cárcel Pública de Barahona. **2)** Informe maltratos físico internos Cárcel Pública de Pedernales por autoridad militar. **3)** Informe investigación motín Cárcel Pública de Cotuí, en fecha 26/06/2015. **4)** Informe investigación maltrato en Cárcel Pública de Baní, contra uno de los internos.

1.3 Evaluar las Condiciones de Alojamiento de los Establecimientos Penitenciarios y otras Dependencias donde se Encuentren Personas Recluidas:

Durante los primeros meses del año 2015 los miembros de la Comisión de Cárces procedieron a realizar el levantamiento sobre las condiciones de detención de los recintos de privación de libertad, a fin de rendir el informe anual penitenciario. Este levantamiento se realizó como cada año, con la constatación directa de los miembros de la comisión, en visitas de monitoreo, por todos los recintos.

1.4 Otras Gestiones:

Entre estas se encuentran: **1)** Gestión de donación de artículos eléctricos para el CCR. No. 13, Baní-Mujeres (diez (10) abanicos y una (01) lavadora). A cargo de la Lcda. Samaury Pujols, miembro de comisión, representante de la zona sur. **2)** Donación de útiles escolares para los internos de la Cárcel Pública de Baní (mascotas, lápices, lapiceros, pizarras, etc.), también a cargo de la Lcda. Samaury Pujols.

SOLICITUDES	CANTIDAD
Solicitud de traslados	15
Solicitud copias certificadas de sentencias	17
Solicitud de evaluación médica	2
Requerimientos a autoridades penitenciarias	11
Queja por retardo de justicia	2
Solicitudes de investigación a investigadores públicos	2
Agilizaciones de Libertad	2
Total de gestiones:	78

II. Informe de las Condiciones de Detención:

2.1 Denuncias y Acciones Tomadas ante el Irrespeto de los Derechos Humanos en los Destacamentos y Análisis del Respeto de los Derechos Fundamentales:

Conforme al deber general dispuesto en el numeral 4, del artículo 29 de la Ley no. 277-2004 que crea el Servicio Nacional de Defensa Pública, los/as defensores/as públicos/as a nivel nacional tienen el deber de *“concurrir regularmente a los lugares de detención...”*, con la finalidad de brindar la asistencia letrada desde el mismo acto del procedimiento, es decir, cuando la persona es detenida, que en la mayoría de las jurisdicciones éstas son trasladadas a las áreas de detención o destacamentos, hasta tanto sea determinado por el órgano investigador público si procede ser enviados ante el juzgado de la instrucción de servicios de atención permanente para que les sea conocida vista de medida de coerción.

La asistencia letrada que el defensor/a público/a debe brindar a los usuarios del servicio de la Defensa Pública que se encuentren detenidos en un destacamento, no se limita a constatar las razones de su detención, sino también, visualizar la procedencia de la misma, es decir, si la persona fue detenida en flagrante delito, o si por el contrario, lo fue a través de una autorización de arresto emanada de autoridad judicial competente. Y en caso contrario, realizar las acciones pertinentes, como por ejemplo, interponer acciones de habeas corpus, o hacer solicitudes en torno a que el detenido le sea prestada asistencia médica oportuna y adecuada, alimentos, cama, entre otros.

En base a lo anteriormente consignado, en el año 2015, las oficinas de Defensa Pública a nivel nacional, pudieron constatar las siguientes vulneraciones a derechos fundamentales de las personas privadas de libertad en los destacamentos del país, a través de visitas destacamentales programadas, así como por denuncias presentadas por los mismos detenidos o por sus familiares, las que determinaron que los/las defensores/as públicos/as se vieran en la obligación de interponer las acciones constitucionales y legales pertinentes, tendientes a lograr la restauración de los derechos fundamentales vulnerados de los detenidos dentro de las áreas de detención.

Cabe resaltar que fueron realizadas en el año 2015 la cantidad de **8,092** visitas a los destacamentos donde son detenidos adultos, lo que refleja un aumento de un **36.3%**, por haberse realizado **2,154** más que en el año anterior, ya que en dicho año se realizaron **5,938** visitas destacamentales. Lo anterior implica que la institución continua fomentando el cumplimiento de la supervisión de las condiciones de detención de las personas que se encuentran detenidas en los destacamentos del país, así como la protección de sus derechos fundamentales. De ahí que también se haya podido lograr gestionar la cantidad de **2,808** libertades desde la policía y **826** desde la fiscalía, lo que refleja un aumento de 89.2% en relación a las obtenidas en la policía, ya que en el año 2014 se lograron **1,484**, y en la fiscalía **500** para un **65.2%** de incremento.

Cabe resaltar que las gestiones de supervisión de las condiciones de detención en los destacamentos en el año 2015 no se limitaron a los centros donde se detienen a adultos, sino también donde se encuentran los adolescentes. De ahí, que en el año 2015 se realizaran **669** visitas destacamentales, lo que representa un incremento de un **24.3%**, en relación al año anterior, en donde se realizaron **538**. Lo que también permitió que se hayan logrado gestionar la cantidad de **42** libertades desde la policía y **35** desde la fiscalía, lo que refleja un aumento de **162.5%** en relación a las obtenidas en la policía, ya que en el año 2014 se lograron **16**, y en la fiscalía **36** para un **2.77%** de disminución.

Dentro de las irregularidades que pudieron ser detectadas a través de las visitas destacamentales realizadas por las defensores/as públicos/as de las oficinas de la Defensa Pública, se encuentran:

2.2 Condiciones de Habitabilidad (Hacinamiento, Sobrepopulación, Falta de Suministro Suficiente de Agua, Alimentos, Cama, entre otros):

La CIDH ha indicado que como *“responsable de los establecimientos de detención, el Estado se encuentra en una posición especial de garante de los derechos de toda persona que se halle bajo su custodia. En ese mismo sentido, ante esta relación e interacción especial de sujeción, el Estado debe asumir una serie de responsabilidades particulares y tomar diversas iniciativas especiales para garantizar a las personas detenidas o retenidas las condiciones necesarias para contribuir al goce efectivo de aquellos derechos que bajo ninguna circunstancia pueden restringirse o de aquéllos cuya restricción no deriva necesariamente de la privación*

de libertad y que, por tanto, no es permisible, incluyendo el derecho a la vida, a la integridad personal y el debido proceso. Su falta de cumplimiento puede resultar en una violación de la prohibición absoluta de aplicar tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”¹.

En tal sentido, la CIDH ha indicado que *“de conformidad con el artículo 5.1 y 5.2 de la Convención, toda persona privada de libertad tiene derecho a vivir en condiciones de detención compatibles con su dignidad personal”².*

Nuestra Constitución reconoce como valor y principio supremo a la dignidad humana, al consignar en su Preámbulo que la República Dominicana se encuentra regida por *“los valores supremos y principios fundamentales de la dignidad humana...”*, también la concibe como derecho en el artículo 38 al referir que: ***dignidad humana. El Estado se fundamenta en el respeto a la dignidad de la persona y se organiza para la protección real y efectiva de los derechos fundamentales que le son inherentes. La dignidad del ser humano es sagrada, innata e inviolable; su respeto y protección constituyen una responsabilidad esencial de los poderes públicos***. Todo lo cual determina que el Estado Dominicano, a través de sus poderes públicos, debe garantizar el respeto y protección de dicho valor, principio y derecho, por tanto, toda acción u omisión que tienda a menoscabar su pleno goce y ejercicio esta taxativamente prohibido.

El Estado Dominicano a través de sus órganos dispuestos como encargados de las áreas de detención (destacamentos), ha vulnerado los derechos referidos, es decir, el derecho de la dignidad de toda persona detenida en los mismos, ya que en todos los destacamentos visitados por los defensores/as públicos/as a nivel nacional en el año 2015, se pudo nuevamente comprobar que los internos duermen en el suelo, no se les permite acceder al derecho a la llamada si es a un celular –sólo a números residenciales-. Por igual, existen algunos destacamentos en donde la ventilación y la iluminación es insuficiente, de ahí que se respire un aire cargado de humedad, y el calor sea sofocante, como por ejemplo ocurre en el Destacamento de la 17ma. Compañía en donde las ventanas están cubiertas, o en el del Cuartel de la Amet, ya que existe mucha humedad.

Respecto a la iluminación la mayoría de los destacamentos del país no tienen iluminación, alegando las autoridades que es por cuestiones de seguridad. Además de que no les proveen de alimentos durante el tiempo en el cual permanecen en ellos, que regularmente

¹ CIDH Caso Fleury y otros vs. Haití, 2011, párrafo 84; Caso Vélez Loor vs. Panamá 2010, párrafo 105.

² CIDH Caso Vera Vera y otros vs. Ecuador 2011, párrafo 42.

excede las 48 horas, excepto aquellos que son detenidos presuntamente por “operativos” para fines de “investigación” o “depuración” que son liberados a las 24 horas. Aunque en este aspecto en algunos destacamentos se ha logrado que los Comedores Económicos les envíen la comida, como por ejemplo, en el Destacamento de la 5ta. Compañía de Monte Plata. *Además, tampoco les suministran los artículos necesarios para que puedan higienizarse personalmente e higienizar su entorno.*



Destacamento de Moca

También se produce la vulneración del derecho fundamental a la dignidad personal de los detenidos en los destacamentos, cuando sus instalaciones no cuentan con un baño donde éstos puedan realizar sus necesidades fisiológicas de manera privada. Regularmente lo que existe es una letrina sin puerta para uso colectivo, lo cual ocurre en todos, principalmente en el de Barahona, La Vega, Montecristi, Salcedo –Comandancia Policial, este tiene dos letrinas abierta, las cuales está rebozadas de excremento y todo tipo de basura-, San Cristóbal Destacamento 17ma. Compañía, quienes incluso hacen sus necesidades en fundas plásticas.



Destacamento de Salcedo

Por igual, cuando no existe un aprovisionamiento adecuado de agua, como en el destacamento de la Comandancia Policial de Salcedo, el Cuartel de la Amet en el sector de Barrio Lindo en donde ingresan a los adolescentes; con lo cual también se vulnera el derecho a la dignidad de la persona, así como las condiciones adecuadas para garantizar el derecho a la salud, lo cual la CIDH lo ha concebido como una vulneración de las obligaciones de respeto y garantía de los Estados³.



Destacamento de la Vega

La falta de aprovisionamiento adecuado de materiales de limpieza y agua, así como manejo de aguas cloacales, ha determinado la existencia de una falta de higiene dentro de las celdas de detención, la cual se traduce en males olores, como se ha podido comprobar en el Destacamento de la Comandancia Policial de Salcedo, así como el Destacamento 17ma. Compañía, en el cual existe una total contaminación y mal olor. Esto último ocurre también en la Dirección Central de la PN de San Francisco de Macorís, ya que las celdas son mal olientes, en donde incluso se pueden ver gusanos; también en San Juan de la Maguana; en el Cuartel de la Amet de San Pedro de Macorís, en donde persiste hedor a excremento humano e insalubridad, entre otros.



Esto último ocurre también en la Dirección Central de la PN de San Francisco de Macorís, ya que las celdas son mal olientes, en donde incluso se pueden ver gusanos.

Destacamento de San Francisco de Macorís (fotos donde se observan incluso gusanos)

³ CIDH Caso Vélez Loor vs. Panamá, párrafo 216.

Cabe resaltar que la falta de higiene denunciada en los destacamentos referidos, se agudiza en la Cárcel Preventiva de San Francisco de Macorís, puesto que, existen olores pestilentes provocados por el desborde de aguas negras y cloacales; lo cual genera afecciones pulmonares. Pero más aún, al estar ubicado en el sótano, con problemas de desagüe, se producen frecuentes inundaciones, las cuales son drenadas con una bomba de extracción de agua, pero aun así persisten los efectos dañinos a la salud de las mismas para los detenidos en dicho destacamento. Lo cual también se produce en la Dirección Central de la PN de dicha Provincia.

Existen algunos destacamentos donde en las instalaciones hay filtraciones, como por ejemplo, en el Destacamento de la Comandancia Policial de Salcedo; lo que podría posteriormente provocar desprendimiento de parte de las paredes y el techo.

Un aspecto relevante que determina una vulneración flagrante al derecho a la dignidad personal es que en la mayoría de los destacamentos que funcionan como cárceles preventivas de los Palacios de Justicia del país, existe un alto nivel de **sobrepoblación y hacinamiento**, lo cual ocurre por las siguientes razones:

a.- Exceso en la capacidad máxima de personas que puede albergar el espacio físico destinado para las áreas de detención, como por ejemplo en el Destacamento del Área Preventiva de San Francisco de Macorís, ya que está destinado para 12 personas, y generalmente permanecen con 40 detenidos, incluso llegaron a albergar a 59; en el Destacamento de Monte Plata la 5ta. Compañía, en donde no obstante tener una capacidad de 15 a 20 internos, regularmente ingresan de 40 a 60 detenidos, incluso ha llegado a albergar 106; en los destacamentos de Barahona, en donde amanecen más de 30 personas detenidas, teniendo incluso algunos de los mismos medidas de coerción dictadas por espacio de hasta un mes; en el Destacamento de Mao, en donde permanecen detenidos con medidas de garantías económicas incluso por espacio de más de dos meses, no obstante, sólo tener como capacidad máxima unas 8 personas; en el Destacamento de la 17ma. Compañía de San Cristóbal, en donde encierran detenidos que sobrepasan su capacidad máxima, que es de 13 personas, los cuales permanecen allí por más de 15 días; en la Cárcel Preventiva del Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís, en donde mantienen una sobrepoblación de detenidos, por la imposición por parte del juez de la instrucción de jurisdicción permanente, de garantías económicas de imposible cumplimiento, incluso han permanecido detenidos hasta por 7 meses.

b.- Tardanza en la expedición de las Resoluciones del juez de la instrucción, tanto de prisión preventiva como de garantías económicas, lo que determina que los detenidos permanezcan en las áreas de detención por largos periodos, de hasta una o dos semanas debido a que sin la referida orden jurisdiccional, no pueden ser ingresados en los recintos penitenciarios del país, en caso de habersele dictado prisión preventiva, y si es garantía económica, no puedan hacer efectivo dicho pago por la falta de presentación del indicado documento, pero además porque se niega el Banco Agrícola recibir el pago si el imputado no tiene cédula. Esta situación los/as defensores/as públicos/as de Monte Plata, la han podido comprobar en el Destacamento de la 5ta. Compañía, de ahí que el Coordinador de la Defensa Pública de dicha localidad, Licdo. José Castillo Vicente, se haya tenido que reunir a través de la Mesa Multisectorial para solucionar dicha situación irregular.

c.- Falta de plazas en los Centros de Corrección y Rehabilitación para albergar a los detenidos en los destacamentos, por estos haber excedido su capacidad máxima, lo cual ha sido comprobado en Monte Plata, con el hacinamiento extremo existente en el destacamento principal, en donde los detenidos exceden, no sólo la capacidad máxima que es de 15 a 20, sino que permanecen incluso hasta por semanas, habiéndoles sido dictada prisión preventiva, sin que puedan ser ingresados al CCR, por el mismo no tener plazas disponibles, no obstante, haberse incrementado las camas del centro, de 199 a 417. Aunque cabe resaltar que se ha disminuido la cantidad que en el año anterior de detenidos regularmente tenía dicho destacamento, que oscilaba entre los 70 a 100 detenidos.

Conforme a la problemática descrita se ha pronunciado la CIDH⁴, indicado que bajo la situación de hacinamiento se obstaculiza el normal desempeño de las funciones esenciales en los centros de detención, lo que provoca el deterioro generalizado de las instalaciones físicas y provoca serios problemas de convivencia, incentivando la violencia intramuros.

Destacamento San Francisco de Macorís



⁴ CIDH Caso Vélez Loo vs Panamá, párrafo 204.

2.3 Violación al Plazo Constitucional de las 48 horas como Tiempo Máximo de Detención hasta ser Presentado la Persona detenida ante el Juez de la Instrucción:

La vulneración más evidente en los destacamentos visitados por los/as defensores/as públicos/as durante el año 2015 fue la del derecho a la libertad personal, a consecuencia de la falta de cumplimiento por parte de los encargados de dichas áreas de detención, así como por los representantes del ministerio público, de lo establecido en el numeral 5 del artículo 40 de la Constitución Dominicana, es decir, privar de libertad por más de cuarenta y ocho (48) horas a las personas sin presentarlas al juez de la instrucción correspondiente. Con lo cual también se vulnera lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Convención, siendo interpretado como violación a los derechos humanos por la CIDH⁵, distinguiendo como recurso o acción viable para restaurar el derecho a la libertad conculcado ilegal o arbitrariamente el del habeas corpus, así como para controlar el respeto a la vida y proteger la integridad personal del individuo, evitando contra él actos de tortura o penas crueles, inhumanas o degradantes⁶.

En virtud de lo anteriormente reconocido, ante la vulneración al plazo de las 48 horas, los/as defensores/as públicos/as se han visto en la necesidad de interponer las acciones que considere pertinentes para lograr restaurar el derecho fundamental a la libertad de las personas detenidas dentro de los recintos penitenciarios, e incluso impedir que la restricción a la misma ocurra de manera ilegal o arbitraria. De ahí que se hayan interpuesto **335** acciones de habeas corpus a favor de adultos detenidos, lo que refleja un incremento de un **26.4%**, en relación a los 265 depositados en el año 2014. En relación a los adolescentes se depositaron **28**, lo que refleja un incremento de **47.4%**, en relación a los 19 que fueron depositados en el año anterior. De los cuales, en el año que recién finaliza fueron acogidos 11, rechazados 7, uno fue declarado inadmisibile y los restantes 9 se obtuvo la libertad antes de ser conocida la referida acción constitucional.

2.4 Violación a la Formulación Precisa de Cargos de los Detenidos en los Destacamentos en las Denominadas “Redadas” u “Operativos Colectivos”:

Conforme a lo establecido en el artículo 40.4, así como el 69.4 de la Constitución Dominicana, toda persona detenida tiene derecho a ser informada de los motivos de su detención, lo cual

5 CIDH Caso Cabrera García y Montiel Flores vs. México 2010, párrafo 93; Caso Familia Barrios vs. Venezuela 2011, párrafo 54; Caso Anzualdo Castro vs. Perú 2009, párrafo 72.

6 Caso Anzualdo Castro vs. Perú 2009, párrafo 72; Caso Contreras y otros vs. Salvador, párrafo 157; Caso Chitay Nech y otros vs. Guatemala 2010, párrafo 203; Caso Vélez Loor vs. Panamá, párrafo 126.

también ha sido interpretado por la CIDH a la luz de los artículos 7.2 y 7.4 de la Convención Americana de Derechos Humanos, ya que bajo el *“principio de tipicidad, se obliga a los Estados a establecer, tan concretamente como sea posible y de “antemano”, las “causas” y “condiciones” de la privación de libertad física”*⁷, por lo que el incumplimiento del mismo acarrea necesariamente la violación al artículo 7.1 del instrumento internacional aducido⁸.

Cabe resaltar que la CIDH ha establecido que a la luz de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Convención, *“la información de los “motivos y razones” de la detención debe darse “cuando ésta se produce”, lo cual constituye un mecanismo para evitar detenciones ilegales o arbitrarias desde el momento mismo de la privación de libertad, y a su vez, garantiza el derecho de defensa del individuo”*⁹.

En los destacamentos visitados por los/as defensores/as públicos/as a nivel nacional, se observa la vulneración del derecho a ser informado inmediatamente se es detenido de los motivos de dicha detención, en aquellos casos en los que las personas son privadas de libertad para fines de investigación, los mal llamados “operativos” o “redadas”, en donde privan de libertad a los ciudadanos sin informarles las razones de su detención, y cuando el defensor público se presenta al destacamento correspondiente, los agentes policiales encargados de los mismos, se limitan a indicarles que lo despacharán cuando sean depurados; aún cuando ya tienen hasta 24 horas detenidos, y contra ellos no existe denuncia ni querrela, como si fuera legal detener más allá de seis horas a ninguna persona a través de registros colectivos, conforme lo dispuesto en el artículo 178 del Código Procesal Penal.

Uno de los destacamentos en donde se pudo comprobar la ilegalidad anteriormente descrita fue en el Destacamento de Azua, en donde se lograron agilizar **217** libertades.

2.5 Análisis Especial de Situación Cárcel Preventiva de Higüey:

No obstante las visitas destacamentales realizadas por los defensores/as públicos y abogados/as adscritos/as de la Defensa Pública de Higüey, durante el año 2015, así como en años anteriores, en donde hacían consignar que en la Cárcel Preventiva de dicha localidad, se estaban cometiendo vulneraciones flagrantes a los derechos fundamentales de los detenidos allí. Debido al grado de hacinamiento, falta de alimentación y de atención médica adecuada, vemos que hubo la necesidad de interponer una **acción de amparo**, en

7 CIDH Caso Vélez Loo vs. Panamá 2010, párrafo 164.

8 CIDH Caso Cabrera García y Montiel Flores vs México, párrafo 79.

9 CIDH Caso Cabrera García y Montiel Flores vs. México, párrafo 105; Caso Fleury y otros vs. Haití 2011, párrafo 59.

fecha 23 del mes de octubre del año 2015, en razón de que las autoridades permanecían indolentes ante la realidad de dicha área preventiva. Incluso permitieron que la situación irregular referida ocasionara la muerte de varios de los detenidos allí, dentro de los cuales estaba el joven Eleudy Sima, quien falleció por deshidratación y falta de alimentos, al igual que el joven José Manuel Pérez Peña, el 25 del mes de noviembre del año 2013, por deshidratación severa por brote diarreico.

Los accionantes que representaron el Lic. José Emilio Marte, en su calidad de Coordinador de la Defensa Pública de Higüey, conjuntamente con los defensores/as Daniel Watts, Ana Moreno y Kelvin Santana, así como los abogados/as adscritos/as Fidel Valera, Diana C. Bautista, Alexandra Lugo y Micenis Santana de dicha Oficina fueron: José Manuel Maldonado, José Marfi Bautista, Yeison Juan Reyes, Aquiles Mateo, Orlando Medina, Enmanuel Luna Montero, Benjamín Bueno, Víctor Alfonso Reyes, Luis Javier Amador, Eddy Antonio García, así como cualquier otro ciudadano que se encuentre en la actualidad y en el futuro en la Cárcel Preventiva.

Lo planteado en la referida acción estaba sustentado por la violación a los derechos fundamentales de los detenidos en la Cárcel Preventiva, en base al derecho a la vida, en virtud del artículo 37 de la Constitución, en relación a los detenidos fallecidos, así como la **dignidad humana**, conforme al artículo 38 de la Constitución, el de la salud en virtud del artículo 61 y el de la alimentación, en virtud del 54, ya que las condiciones de habitabilidad del indicado destacamento eran totalmente deplorables e inhumanas, por el hacinamiento extremo. Ya que no obstante, dicha edificación tener sólo 50 metros, estaban reclusos allí 295 personas, lo que les impedía tener facilidades para movilizarse a lo interno de la celda. Pero más aún, existía una restricción en la circulación del aire, puesto que, existía una ventilación inadecuada para la gran cantidad de personas respirando la misma cantidad de oxígeno, lo que determinaba que con frecuencia tuvieran que ser trasladados al centro hospitalario más cercano, con enfermedades respiratorias. Sin obviar que la edificación se encontraba deteriorada.

Cabe resaltar que el hacinamiento extremo existente en dicha Cárcel se debía principalmente porque el Centro de Corrección y Rehabilitación de Anamuya no tenía espacio para recibirlos. Además de que habían internos con garantías económicas de imposible cumplimiento, que dicho centro no podía recibir.

Por igual, vemos que se comprobó la **vulneración al derecho a la alimentación**, con su consecuente **afectación al derecho a la salud**, de los internos detenidos en el indicado destacamento, puesto que, dichos internos permanecían en dicha Cárcel Preventiva sin ningún tipo de aprovisionamiento de alimentos. En tal sentido, si el detenido no tenía ningún familiar que le pudiera llevar alguna de las tres comidas, permanecían días completos sin ingerir absolutamente nada, provocando un deterioro masivo a la salud de los allí detenidos, con la consecuente deshidratación, ya que no tenían ningún suministro de agua potable. Incluso el agua que era utilizada para los mismos asearse no era apta para ser consumida, y sin embargo, se veían en la necesidad de ingerirla, provocándoles en ocasiones brotes diarreicos. Sin obviar que también por el nivel de hacinamiento, tenían que dormir en el suelo, unos pegados encima de los otros, lo cual determinaba la propagación de enfermedades de la piel, e incluso respiratorias. También se evidenció la existencia de instalaciones sanitarias inadecuadas, ya que no permitían ningún tipo de privacidad para la realización de las necesidades fisiológicas de los mismos, pero también porque eran insuficientes para la cantidad de detenidos; todo lo cual fue comprobado con fotografías del lugar y reseñas periodísticas.

Cabe resaltar que la acción de amparo referida fue acogida mediante la sentencia no. 00128/2015, de fecha 11 del mes de noviembre del año 2015, en donde el Juzgador acogió la misma, al ordenar el cierre provisional de la Cárcel Preventiva de Higüey, hasta tanto la misma se encuentre en condiciones optimas para que allí de manera provisional puedan estar personas detenidas por hechos penados por la norma, nunca excediendo la cantidad máxima, con la finalidad de evitar que se produzca hacinamiento. Ordenando también que fueran enviados los accionantes allí detenidos al CCR de Anamuya en un plazo de 48 horas, así como una astreinte de RD\$2,000 pesos por cada día que el ministerio fiscal no le diera ejecución a la decisión.

III. Informe Penitenciario Anual:

En el sistema penitenciario dominicano convergen dos modelos de gestión penitenciaria. Uno denominado tradicional, cuyos recintos son conocidos como cárceles y penitenciarías, conforme lo establecido en el artículo 1 de la Ley no. 224 del 1984. El otro el nuevo modelo, en donde se trata de dignificar el tratamiento dispensado a las personas privadas de libertad, al cambiar no sólo la denominación de su estructura por la de Centros de Corrección y Rehabilitación (CCR), sino al pasar de ser llamados los ingresados en dicho sistema de “presos” o “condenados” -con la estigma social grave que conllevaba en el estado emocional de los mismos-, a ser nombrados como internos, todo ello, con la finalidad de transparentar la función de la pena constitucionalmente reconocida en el artículo 40.16 de nuestra Constitución, que no es otra que, la de lograr la reeducación y reinserción social de la persona privada de libertad, a través de la implementación del sistema progresivo.

Cabe resaltar que en la actualidad, en vista de la sobrepoblación existente en los recintos penitenciarios del modelo tradicional, que incrementa regularmente su capacidad máxima de ingreso de un 200% a un 300%; además de la falta de preparación especializada de sus agentes de seguridad (policías y guardias); la no segregación por estatus jurídico, edad y tipo penal; así como los niveles de violencia existentes, a consecuencia de las condiciones inhumanas en las que conviven; sin desmeritar el hecho de que no se ha podido implementar el sistema progresivo dispuesto en el artículo 13 de la Ley no. 224, lo que ha determinado en el país, el desarrollo de los centros pertenecientes al nuevo modelo, el cual se inició a partir del año 2004, con la inauguración del ubicado en Puerto Plata. Ya en el año 2015 se encuentran funcionando 20 centros, lo cual podría decirse que ha constituido un remedio, pero no la cura para la enfermedad anteriormente descrita. Lo anterior, puesto que sólo abarca el 35.1% de los internos con la cantidad de 8,636. En contraposición a los 15,981 que están ingresados en el modelo tradicional, para un total de 24,617 privados de libertad.

La atención y cuidado de las condiciones en las cuales los privados de libertad se encuentran, constituye una obligación ineludible del Estado Dominicano, a través de las instituciones creadas por el legislador para asumir dicha función. Como es la Dirección General de Prisiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la referida Ley, en tal virtud, *“el Estado se encuentra en una posición especial de garante frente a las personas privadas*

de libertad, toda vez que las autoridades penitenciarias ejercen un fuerte control o dominio sobre las personas que se encuentran sujetas a su custodia". De este modo, se produce una relación e interacción especial de sujeción entre la persona privada de libertad y el Estado, caracterizada por la particular intensidad con que el Estado puede regular sus derechos y obligaciones y por las circunstancias propias del encierro, en donde al recluso se le impide satisfacer por cuenta propia una serie de necesidades básicas que son esenciales para el desarrollo de una vida digna"¹⁰.

*"La privación de libertad trae a menudo, como consecuencia ineludible, la afectación del goce de otros derechos humanos además del derecho a la libertad personal. Esta restricción de derechos, consecuencia de la privación de libertad o efecto colateral de la misma, sin embargo, debe limitarse de manera rigurosa"¹¹. Asimismo, el Estado debe asegurar que la manera y el método de ejecución de la medida no someta al detenido a angustias o dificultades que excedan el nivel inevitable de sufrimiento intrínseco a la detención, y que, dadas las exigencias prácticas del encarcelamiento, su salud y bienestar estén adecuadamente asegurados"*¹². Lo cual no está siendo cumplido totalmente por el Estado Dominicano, mientras mantenga más de un 64.9% de la población carcelaria ingresada en recintos penitenciarios que no cumplen ni siquiera son los estándares mínimos nacionales e internacionales.

No podemos obviar que aún cuando reconocemos la necesidad de que el Estado Dominicano iniciará un proceso de reforma penitenciaria, vemos que en la misma se comenzó de manera errada. Es decir, en vez de iniciar con la población más vulnerable, que es la de los adolescentes, que constituyen un por ciento mínimo en relación a los adultos y mujeres, se lleva a cabo con estos últimos. Lo que ha implicado la imposibilidad material de erradicación de los males carcelarios en un 100% de los privados de libertad adultos, y la continuación de vulnerabilidad de los adolescentes, por las condiciones en las que regularmente subsisten en los distritos judiciales en donde no hay implementados Centros de Atención Integral, teniendo que ser ingresados a las áreas preventivas (destacamentos), siendo tratados en su mayoría por un personal no especializado, tanto de seguimiento durante su encierro, como en el mantenimiento.

Sin embargo, independientemente de los avances que ha tenido el sistema penitenciario nacional, falta mucho por hacer, debido a que como señala la Corte Interamericana de

¹⁰ Caso Montero Aranguren y otros (Reten de Catia) vs. Venezuela, párrafo 87; Caso García Asto y Ramírez Rojas, Sentencia de 25 de noviembre de 2005. Serie C No. 137, párr. 221; Caso Raxcacó Reyes. Sentencia de 15 de septiembre de 2005. Serie C No. 133, párr. 95, y Caso Fermin Ramírez, Sentencia de 20 de junio de 2005. Serie C No. 126, párr. 118.

¹¹ Cfr. Caso López Álvarez. Sentencia de 1 de febrero de 2006. Serie C No. 141, párr. 105; Caso "Instituto de Reeducción del Menor", supra nota 127, párr. 154, y Caso "Cinco Pensionistas". Sentencia de 28 de febrero de 2003. Serie C No. 98, párr. 116.

¹² Caso Montero Aranguren y otros (Reten de Catia) vs. Venezuela, párrafo 86.

Derechos Humanos, al interpretar el artículo 5.2 de la Convención que: “...*las personas privadas de la libertad el propio artículo 5.2 de la Convención establece que serán tratadas con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano...* En tal sentido, *los Estados no pueden alegar dificultades económicas para justificar condiciones de detención que sean tan pobres que no respeten la dignidad inherente del ser humano*”¹³. Lo que implica que, aún cuando sea necesario que el Estado Dominicano para lograr eliminar el modelo tradicional tenga que erogar grandes fondos económicos, está en la obligación internacional de hacerlo, pudiendo incurrir en responsabilidad por su incumplimiento, conforme lo previsto en los artículos 1.1 y 1.2 de la Convención, así como el artículo 74.4 de la Constitución Dominicana.

3.1 Hombres privados de Libertad en el Modelo Tradicional. Problemáticas y Mejoras:

Según las estadísticas de la DGP el sistema penitenciario dominicano albergaba al 30 de diciembre del año 2015 la cantidad de **23,982** internos. De los cuales **15,819** se encontraban en el modelo tradicional, lo cual representaba el **65.9%**. Contrario a los restantes 8,163 que se encontraban reclusos en el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, lo cual reflejó un 34.1%.

Se puede comprobar, que en la población penitenciaria persisten una gran parte de las situaciones irregulares denunciadas, desde que esta Institución inició sus función de verificación de las condiciones de privación de libertad, dentro de los recintos penitenciarios del país, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley no. 277-2004, a partir del año 2004, y consignadas por primera vez en su Informe Penitenciario correspondiente al año 2008. En gran medida estas situaciones persisten en el modelo tradicional, posiblemente, porque aún no ha podido instaurarse y aplicarse el sistema progresivo con todas las exigencias que el mismo demanda, con la finalidad de lograr la función constitucional de la pena, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.16, de ahí que ese 65.9% mencionado previamente continúe padeciendo de las siguientes problemáticas:

3.1.1 Hacinamiento:

En este aspecto podemos significar que ha habido una reducción del mismo, en comparación con años anteriores, pese a que la población penitenciaria haya seguido incrementándose,

13 Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela, párrafo 85. Case of I.I v Bulgaria. Judgment of 9 June 2005. Application No. 44082/98, para. 77; ECHR, Case of Poltoratskiy v. Ukraine. Judgment of 29 April 2003. Application No. 38812/97, para. 148.

debido al uso excesivo de la prisión preventiva, en razón de que se han aperturado más Centros de Corrección y Rehabilitación (CCR's), pero también porque por disposición del Director General de Prisiones, tanto el Dr. Mario Acosta, como posteriormente, por el Dr. Tomas Holguín La Paz, se ordenó la prohibición del ingreso en los recintos que tenían un hacinamiento extremo, como por ejemplo ocurrió con la Fortaleza Santa Cruz del Seibo, e incluso el CCR de Najayo Hombres,

Sin embargo, vemos con preocupación que esta problemática en algunos recintos penitenciarios que habían disminuido su tasa de hacinamiento, ha comenzado nuevamente a incrementarse, como por ejemplo en la Fortaleza Santa Cruz del Seibo, en la cual en el año 2011 habían ingresado la cantidad de 974 internos al 30 de diciembre, y posteriormente se redujo dicha cifra a 833 en el 2012, tendencia que continuó en el 2013 con 760 y en el 2014 con 755. Sin embargo, en el año 2015 comenzó nuevamente a incrementarse a 808 internos, cuando la capacidad máxima de dicho recinto es de 248, para una tasa de hacinamiento de un 325.8%, pero más aún en algunos recintos no ha operado en ningún momento la reducción de la tasa de sobrepoblación y hacinamiento extremo como ha sido, por ejemplo en la Cárcel del Kilómetro 15 de Azua, puesto que en el año 2011 tenían reclusos 560 internos, no obstante su capacidad máxima es de 102 internos, de los 560 privados de libertad guardado prisión en dicho recinto en el 2011 vemos que aumentó a 578 en el 2012, luego a 632 en el 2013, posteriormente en el 2014 a 601 y en el 2015 a 684. Esto último debido al cierre de ingreso en el CCR de Najayo Hombres, así como el CPL de Baní Hombres, existiendo en tal sentido una tasa de hacinamiento de un 670.1%.

Lo anteriormente descrito también ha ocurrido con la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana, en donde se incrementó la cantidad de internos ingresados en el año 2011 de 469 a la cantidad de 570 en el 2012, y posteriormente en el 2013 nuevamente subió, pero esta vez a 701 en el 2013, pero logró reducirse la tasa de hacinamiento en el 2014 con 669. Sin embargo, volvió nuevamente a incrementarse en el 2015 con 686 internos, en tal sentido, continua con una tasa de hacinamiento de 490%, al tener una capacidad máxima de 140 plazas.

Cabe resaltar que no obstante en algunos otros recintos se ha mantenido fluctuando con una cantidad de internos que excede su capacidad máxima, vemos que durante los últimos 5 años ha disminuido, aunque no en una cantidad considerable. Lo cual ha implicado

que el hacinamiento no se encuentre todavía erradicado ni disminuido en una proporción significativa, como ha sido en los recintos de Neyba, Baní, Departamental de San Francisco de Macorís, entre otros.

Ahora bien, el recinto penitenciario que tiene un nivel de hacinamiento más crítico es el de la Penitenciaría Nacional de la Victoria, puesto que, la misma unida a la de los recintos penitenciarios del Seibo, Neyba, 15 de Azua, Montecristi, Santiago Rodríguez y Nagua, los internos exceden por más del 300 a más del 600% su capacidad máxima. Vemos que la Victoria teniendo una capacidad para albergar la cantidad de 2,011 internos, sin embargo al 30 de diciembre del año 2015 tenía 7,967, llegó a alojar en el año 2014 la cantidad de 8,393, reflejándose una disminución de un 5.3%, pero conservándose un hacinamiento de un 396.2%. Situación parecida ocurre con el nivel de hacinamiento en la Fortaleza San Fernando de Montecristi, en donde en el año 2014 habían ingresado 392 internos, y en el 2015 la cantidad de 384. En tal sentido, hubo una ligera reducción de 8 internos que el anterior, lo que se refleja en un 2.1%, pero conservando un hacinamiento de 451%, al sólo haber sido construida para una capacidad máxima de 85 internos.

Cabe resaltar que la situación descrita respecto a los recintos de la Victoria, El Seibo y Montecristi, también ocurre en la Cárcel Pública de Neyba, en donde en el año 2014 habían ingresado 391 internos, y en el 2015 la cantidad de 383. En tal sentido, hubo una ligera reducción de 8 internos que el anterior, lo que se refleja en un 2.1%, pero conservando un hacinamiento de 435.2%, al solo haber sido construida para una capacidad máxima de 88 internos.

Tasa Hacinamiento Población Penitenciaria al 30 de Diciembre del 2015

RECINTOS PENITENCIARIOS	CANTIDAD INTERNOS	CAPACIDAD MAXIMA	HACINAMIENTO %
1.- Santiago Rodríguez	150	23	652.2%
2.- Montecristi	384	85	451.8%
3.- 19 de Marzo (Azua)	118	23	513%
4.- Kilómetro 15 de Azua	684	102	670.6%
5.- Bani	716	156	458.9%
6.- El Seybo	808	248	325.8%

7.- Nagua	201	32	628.1%
8.- Pedernales	65	19	342.1%
9.- Neyba	383	88	435.2%
10.- San Juan de la Maguana	686	140	490%
11.- Deptal. SFM	540	122	442.7%
12.- Barahona	693	214	323.8%
13.- La Victoria	7,967	2 011	396.2%
14.- Operaciones Especiales	119	29	410.3%
15.- Salcedo	147	70	210%
16.- Cotuí	656	262	250.4%
17.- Samaná	243	158	153.8%
18.- La Vega	1,335	730	182.9%

Esta problemática permite que exista en los recintos penitenciarios del modelo tradicional la vulneración flagrante de los derechos fundamentales de los privados de libertad. No obstante, éstos por mandato del artículo 436 del Código Procesal Penal, deban serle respetados todos los derechos y facultades que le reconocen la Constitución, los tratados internacionales y las leyes, de forma tal, que la restricción de derechos, consecuencia de la privación de libertad o efecto colateral de la misma, deba limitarse de manera rigurosa (Corte IDH, Caso López Álvarez, párrafo 105). **Dentro de los derechos de los reclusos que se ven afectados por el hacinamiento denunciado están:**

a.- Derecho fundamental de la dignidad humana, contemplada en el artículo 38 de la norma constitucional, que establece que el Estado debe respetar y garantizar su ejercicio pleno, de ahí que consagre que esta es “sagrada, innata e inviolable”, siendo una responsabilidad esencial de los poderes públicos garantizarla. Sin embargo, este derecho fundamental es flagrantemente vulnerado por las autoridades penitenciarias, al permitir que una cantidad representativa de privados de libertad *no tengan camas para dormir*, y deban hacerlo en el suelo de los pasillos, de los baños e incluso debajo de los internos que sí las tienen, como ocurre con los más de trescientos internos de la Fortaleza Concepción de la Vega, tal como nos indicará el Alcaide de dicho recinto, Francis Arias, o en la Cárcel Pública de Neyba, en donde conforme al Alcaide Andrés Santana y el representante de los internos “Sazón”, existen más de 400, de las denominadas ranas terrestres, y otros encima de los que se encuentran en el suelo subidos en unas hamacas improvisadas. Incluso existen

recintos como el de la Fortaleza de San Fernando de Montecristi, así como la del 19 de Marzo, en donde hay internos durmiendo en el suelo, encima de cartones, colchas, sabanas o colchones desgastados –de tanto uso que se le ha dado-, en el patio al aire libre, existen en el primero más de 250 internos en esas condiciones. Al igual que en la Fortaleza Santa Cruz del Seibo, en donde en una celda la denominada “La Iglesia”, se encuentran más de 150 internos durmiendo en unos bancos de cemento y en el suelo, ya que dicha celda era para celebrar los cultos religiosos, pero por motivo del hacinamiento se ha destinado para dormitorio, recluyendo allí a la mayoría de los nacionales haitianos reclusos en el penal. Con lo que se comprueba de manera flagrante la afectación del derecho a la dignidad humana, la cual está reconocida en el artículo 5.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que establece que a las personas privadas de libertad deberán ser tratadas con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.



También se vulnera este derecho fundamental cuando en una celda, en donde conviven más de 200 internos **sólo hay un baño con un inodoro**, como ocurre en la Fortaleza San Fernando de Montecristi, o en la de la Iglesia de la Fortaleza Santa Cruz del Seibo en donde **ni siquiera hay baño**, para más de 150 internos que duermen allí, quienes tienen que hacer sus necesidades en fundas durante la noche, para luego botarlas al día siguiente. En tal sentido, se vulnera su derecho a la dignidad humana, al ser un trato inhumano el que los internos no tengan instalaciones sanitarias suficientes, pero más aún por verse en ocasiones obligados a realizar sus necesidades fisiológicas junto con otros internos que se encuentran “dormitando”, como por ejemplo en la Cárcel Pública de Neyba, donde existen internos durmiendo en los baños, todo lo cual fue catalogado como un trato degradante

por la Corte Europea en el Caso Karalevicius vs. Lituania, en su párrafo 39, así como por la Corte Interamericana en el Caso Montero Aranguren en su párrafo 98, al indicar que *“estimó que el hecho de que una persona hubiera sido obligado a vivir, dormir y hacer uso del sanitario conjuntamente con un gran número de internos era en sí mismo suficiente para considerarlo como un trato degradante”*.

b.- Derecho Fundamental a la integridad personal, psíquica y moral, al consignar la constitución dominicana en su artículo 42 que “toda persona tiene derecho a que se respete su *integridad física, psíquica, moral y a vivir sin violencia...* en consecuencia: *1.- Ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o procedimientos vejatorios que impliquen la pérdida o disminución de su salud, o de su integridad física o psíquica*”. En iguales términos se pronuncia la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 5. Este derecho vemos que el Estado Dominicano ha permitido que continúe vulnerándose en las cárceles pertenecientes al modelo tradicional, al mantener a más de la mitad de los internos en un estado de ansiedad constante, producto de no tener un lugar en donde puedan pernoctar de manera adecuada, lo que ha permitido que padezcan de afecciones respiratorias y de la piel, por el continuo roce con sus demás compañeros de penurias, así como por la falta de ventilación en algunos de los recintos penitenciarios. Como por ejemplo en la Cárcel de Operaciones Especiales, El Seibo, entre otros, además de que no tienen donde colocar las pocas pertenencias que tienen, regularmente un bolso o funda con dos o tres mudas de ropas con un colchón y un kit de limpieza, y otros solo la funda.

Sustentamos por igual la vulneración en contra los internos que se encuentran en las condiciones referidas dentro de los recintos penitenciarios del modelo tradicional de la integridad psíquica y moral, puesto que tal como señala la Corte Interamericana de Derechos Humanos desde la sentencia de Reparaciones en el caso *Aloeboetoe y otros versus Suriname*¹⁴ en su jurisprudencia constante *“ha afirmado que es propio de la naturaleza humana que una persona sometida a agresiones y vejámenes experimente un daño moral y que no se requieran pruebas para llegar a esta conclusión. Y también a partir del caso Loayza Tamayo versus El Perú*¹⁵, *ha determinado la violación de la integridad psíquica de una persona debido a las consecuencias del régimen de detención y de las condiciones carcelarias, que son similares en toda América Latina*”. Por ello, es que sostenemos que en las condiciones de habitabilidad en que subsisten los privados de libertad referidos les ha producido una vulneración a su integridad psíquica y moral.

¹⁴ Caso Aloeboetoe y otros. Reparaciones (art. 63.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Sentencia de 10 de septiembre de 1993. Serie C No. 15, párr. 52; Caso Maritza Urrutia. Sentencia de 27 de noviembre de 2003. Serie C No. 103, párrs. 168 y 169; y Caso Tibi. Sentencia de 7 de septiembre de 2004. Serie C No. 114, párr. 244).

¹⁵ Caso Loayza Tamayo. Sentencia de 17 de septiembre de 1997. Serie C No. 33, párr. 57; Caso Hilaire, Constantine y Benjamin y otros. Sentencia de 21 de junio de 2002. Serie C No. 94, párr. 169; Caso Maritza Urrutia. Sentencia de 27 de noviembre de 2003. Serie C No. 103, párr. 87; y Caso Caesar. Sentencia 11 de marzo 2005. Serie C No. 123, párr. 97.

C.- Derecho fundamental a la salud, el Estado Dominicano no ha cumplido con su rol de garante frente a los privados de libertad de los recintos penitenciarios del modelo tradicional, puesto que, no le ha sido garantizado el pleno goce y ejercicio del **derecho fundamental a la salud** de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de nuestra Constitución vigente, el cual establece que *“toda persona tiene derecho a la salud integral”, lo cual comprende, entre otras cosas, “el acceso a los medios para la prevención y el tratamiento de todas las enfermedades”*.



Cabe resaltar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido la obligación del Estado de garantizar a toda persona privada de libertad, no sólo la revisión médica regular y atención y tratamiento adecuados, por parte del personal médico del recinto penitenciario, conteste con lo establecido en los artículos 80 al 85 de la Ley 224-1980, sobre Régimen Penitenciario Dominicano. Sino también la necesidad de que los mismos puedan ser atendidos por médicos que no formen parte del sistema penitenciario, a fin de salvaguardar a los privados de libertad de torturas y malos tratos físicos o mentales de las autoridades penitenciarias, en los términos siguientes: *“Este Tribunal ha señalado que el Estado tiene el deber de proporcionar a los detenidos revisión médica regular y atención y tratamiento adecuados cuando así se requiera. El Principio 24 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión determina que “se ofrecerá a toda persona detenida o presa un examen médico apropiado con la menor dilación posible después de su ingreso en el lugar de detención o prisión y, posteriormente, esas personas recibirán atención y tratamiento médico cada vez que sea necesario. Esa atención y ese tratamiento serán gratuitos. La atención por parte de un médico que no tenga vínculos con las autoridades penitenciarias o de detención es una importante salvaguardia en contra de la tortura y malos tratos, físicos o mentales, de las personas privadas de libertad. [...]”* (párr. 220). Caso Vélez Llor vs. Panamá 2010.

Sin embargo, dicho derecho vemos que se vulnera flagrantemente cuando en un recinto penitenciario no existe una atención médica primaria adecuada, puesto que, en algunas de las cárceles tradicionales no cuentan con área médica dentro de sus instalaciones, como por ejemplo en Operaciones Especiales, Samaná, Nagua, Santiago Rodríguez, entre otros, o solo tienen un médico asignado, que no presta servicio permanente, pero sin ningún tipo de espacio habilitado para atender a los internos. Como por ejemplo en la Cárcel Pública de Neyba, Fortaleza San Fernando de Montecristi, Departamental San Francisco de Macorís, entre otros. O sólo tienen una enfermera, y en la totalidad de recintos no existe suministros suficientes de medicamentos, lo que impide que los privados de libertad se les ofrezca una atención médica oportuna y adecuada.

d.- Derecho al acceso a la justicia, contemplado en el artículo 69.1 de la Constitución, a consecuencia de no proveer de transporte las autoridades penitenciarias para que los internos sean trasladados a los tribunales en donde se están conociendo sus audiencias que sean fuera de la demarcación en donde se encuentre el recinto penitenciario. Como por ejemplo ocurre en la Cárcel Pública de Neyba y Pedernales, cuando tienen audiencias en la Corte de Apelación de Barahona, en donde tienen que erogar dinero los internos para poder ser trasladados, oscilando dichas sumas entre 1,000 a 2,500 pesos. Así como en Samaná, 15 de Azua e Higüey Mujeres. Igualmente, la Departamental Duarte de San Francisco de Macorís, estos últimos hacia la Corte de Santiago, entre otros. De ahí que si no tienen dichos recursos económicos sus audiencias se suspenden en reiteradas ocasiones, e incluso en Pedernales algunos internos desisten del recurso de apelación que habían interpuesto, ya que terminaron cumpliendo su pena o la mitad de la misma sin haber podido presentarse a la Corte de Barahona. Esta situación también ocurre con los internos de la Cárcel Pública de Samaná en relación a la Corte y el Tribunal de Ejecución de la Pena de San Francisco de Macorís, todo lo cual vulnera su acceso oportuno, adecuado y gratuito a la justicia.

Cabe resaltar que esta problemática aún persiste en la Penitenciaría Nacional de la Victoria, debido a la cantidad de internos que tienen audiencia, tanto en el Departamento Judicial de Santo Domingo, como en el Distrito Nacional. Ya que no obstante se ha solucionado el aprovisionamiento de medios de transporte, todavía persiste la necesidad del nombramiento de más custodios para poder cumplir con la cantidad total de internos que diariamente son requeridos por los tribunales referidos.

e.- Derecho a la alimentación, por el aprovisionamiento insuficiente de alimentos por parte de la autoridades penitenciarias a algunos recintos del modelo tradicional. Como por ejemplo en la Cárcel Pública de Barahona, en donde no se les suministra desayuno; así como en Pedernales, en donde la Alcaldesa en ocasiones ha tenido que solicitar prestado sacos de arroz y otros productos para cocinarles a los internos, y los días de visitas que son los miércoles y domingo sólo se les suministra el almuerzo. Sin obviar el hecho de que los recintos del modelo tradicional no cuentan con un área de comedor para recibir los internos sus alimentos, como por ejemplo, en la Fortaleza Santa Cruz del Seibo, en la Fortaleza Palo Hincado de Cotuí, en la Cárcel Pública de Neyba, entre otros. En otros casos, sólo tienen en algunas áreas comedores y en otras no, como por ejemplo en la Penitenciaría Nacional de la Victoria, en donde los alimentos regularmente les son servidos en los mismos calderos en donde fueron cocinados, o en envases de aluminio; pero más aún los envases plásticos en los que la mayoría de los mismos reciben sus alimentos que son galones plásticos cortados por la mitad, con todo lo cual se vulnera la Regla no.20.1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, así como el artículo 29 de la Ley no. 224-84. Ya que las autoridades penitenciarias no solo tienen la obligación de que los internos reciban la cantidad de alimentos suficientes y de calidad, sino también la forma en como les son servidos, lo cual no se cumple cuando los mismos no tiene un comedor a esos fines.



f.- Derecho a la educación, este derecho que es esencial para lograr la función constitucional de la pena, conforme al artículo 40.16 de la Constitución, que está consagrado en la referida norma en el artículo 63. Vemos que persisten las deficiencias denunciadas en años anteriores, respecto a que no se les ofrece educación básica ni superior en la mayoría de los recintos del modelo tradicional, sino sólo alfabetización. Como por ejemplo en la Nagua, Santiago Rodríguez, Fortaleza Santa Cruz del Seibo, Pedernales, 19 de Marzo de Azua, 15 de Azua, excepto en la Penitenciaría Nacional de la Victoria, por contar con el Liceo Nuestra Señora de las Mercedes, en donde se imparten cursos académicos de todos los niveles, situación en la que también se incluye la Cárcel de Salcedo por tener un Distrito Escolar.



Pero también la vulneración del derecho a la educación se presenta en dicho modelo carcelario porque no imparten cursos técnicos, como por ejemplo en la Cárcel Pública de Pedernales, Nagua, entre otros. Este derecho también se vulnera porque tampoco en los recintos carcelarios existen espacios físicos adecuados para recibir la docencia los internos. Como es el caso de la Cárcel de Montecristi, ya que los internos las reciben en las instalaciones donde está ubicada la Alcaldía, así como en la Cárcel Pública de Barahona, entre otros. En tal sentido, se vulnera lo que prescriben las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos 77.1 y el artículo 71 de la Ley no. 224-84.

3.2 Hombres Privados de Libertad en el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria. Problemáticas y Mejoras:

En el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria existen en la actualidad la cantidad de 16 Centros de Corrección y Rehabilitación destinados a albergar a hombres privados de libertad, los cuales se encuentran totalmente separados de la población privada de libertad femenina, al estar ubicados en sectores diferentes. Aunque existen otros que no obstante encontrarse cerca de los destinados a las mujeres, no existe posibilidad alguna de contacto entre internos e internas, tales como Najayo en San Cristóbal y Rafey en Santiago.

En este tipo de sistema, como hemos referido en informes anteriores, no existe hacinamiento ni sobrepoblación. Y en donde denunciábamos que estaba habiendo sobrepoblación que era en el de Puerto Plata, dicha situación ya fue solucionada, ya que al 30 de diciembre del año 2015 solo estaban ocupadas 457 plazas de 569 disponibles, siendo relevante que en algunos de los centros como el de Haras Nacionales que es un centro abierto, así como el de Adultos Mayores en la misma localidad de Haras Nacionales, existen casi la mitad de plazas disponibles, puesto que en el primero es para 64 internos y solo tiene 48, y el segundo, es para 150, y tenía en la fecha referida solo 83 internos.

Resulta un dato preocupante el hecho de que en el sistema penitenciario perteneciente al modelo tradicional existan recintos con una tasa de hacinamiento que sobrepasa incluso el 500%. Y en cambio, en algunos CCR's exista una tasa de falta de ocupación de más de un 37.2%. Como es el caso del CCR Vista al Valle de San Francisco de Macorís, o de un 30% en el Centro del Pinito de la Vega.

Cabe indicar que todavía el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria no ha concluido el proceso de incorporación total de la antigua Cárcel Modelo de Najayo, puesto que, al finalizar el año 2015 se encontraban reclusos 1,625 internos, cuando la edificación en principio solo tenía capacidad para 894. Situación parecida ocurre con el CCR Masculino San Cristóbal, puesto que, no obstante, tiene una capacidad máxima de 250, y al 30 de diciembre del año pasado solo tenía 87 internos, esto se debe a que la Coordinación del Nuevo Modelo aún no ha concluido los trabajos de incorporación total del indicado Centro a dicho sistema, ya que pertenecía al Centro Integral de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.

**Tasa de Ocupación Población Penitenciaria al 30 de Diciembre del 2015 en
Centros de Corrección y Rehabilitación (CCR's)**

RECINTOS PENITENCIARIOS	CANTIDAD INTERNOS	CAPACIDAD MÁXIMA	CANTIDAD PLAZAS DISPONIBLES	PORCENTAJE PLAZAS DISPONIBLES
1.- Mao, Valverde	348	393	45	11.5%
2.- Dajabón	90	90	-	-
3.- Monte Plata	397	417	20	4.8%
4.- Adultos Mayores de Haras Nacionales	83	150	67	44.7%
5.- Rafey Hombres	640	679	39	5.7%
6.- Masculino Hombres de San Cristóbal	87	250	163	65.2%
7.- Elías Piña	130	130	-	-
8.- Puerto Plata	457	569	112	19.7%
9.- Vista al Valle de San Francisco de Macorís	443	705	262	37.2%
10.- San Pedro de Macorís	774	924	150	16.2%
11.- Abierto Haras Nacionales	48	64	16	25%
12.- La Isleta, Moca	679	878	199	22.7%
13.- Anamuya, Higüey	1,044	1 152	108	9.4%
14.- Cucama, La Romana	646	720	74	10.3%
15.- El Pinito, La Vega	672	960	288	30%
16.- Modelo de Najayo	1,625	894	-	-

En este sistema penitenciario se cumple con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley no. 224-84, ya que se aplica el sistema progresivo. Lo que implica que los internos reciben un programa de tratamiento individual, para fines de lograr que durante el agotamiento de las fases del referido sistema se logre su regeneración y readaptación social. Dentro de los programas que agotaron durante el año 2015 se encuentran el de educación, en donde los internos recibieron educación primaria y secundaria, e incluso hasta son llevadas a las Universidades para lograr ser profesionales. Como por ejemplo en el CCR de Najayo Hombres, Haras Nacionales, Rafey Hombres, entre otros.

Otro aspecto relevante en los referidos centros es que los internos recibieron cursos técnicos, así como que continúan asignándoseles labores de destino remuneradas y no remuneradas. Dentro de las primeras está por ejemplo la de la limpieza de las áreas comunes, y de las segundas esta lo relativo a las áreas de producción, como serían barbería, panadería, repostería, entre otros, como por ejemplo en el CCR de Monte Plata, Higüey, Puerto Plata, entre otros.

Dentro de las mejoras que se pudieron comprobar en los CCR's se encuentran en el CCR de Monte Plata han cesado las denuncias de maltratos físicos de los internos por parte de los Agentes VTP's; el CCR de Dajabón está en condiciones óptimas, en Anamuya el seguimiento de cultivos agrícolas que los internos pueden aprovechar para aprender a cultivar, y se utiliza para la alimentación de los mismos, así como una parte para la venta al público, así como la implementación y permanencia de equipos deportivos y arreglo de las celdas de visita conyugal, entre otros.

Las problemáticas encontradas en algunos de estos centros durante el año 2015 fueron de transporte. Esto así porque en el Centro de Haras Nacionales, algunos internos denuncian tener dificultades para ser trasladados a las Universidades para asistir a sus clases dentro del Programa de Medio Libre. Pero también en el CCR de Mao se recibieron denuncias de maltratos físicos y verbales a internos por parte de los VTP's, pero han sido de manera aislada, y no de forma tan recurrente como en años anteriores. También en dicho centro se quejan por encontrarse algunos muy lejos de sus familiares, por lo que no los pueden visitar con frecuencia, por igual por no permitírseles la salida al patio por espacio de una hora, y mantenerlos encerrados. En los CCR's Vista al Valle de San Francisco de Macorís, Najayo Hombres, San Pedro de Macorís, entre otros, hubo problemas para ingresar los defensores/as porque el cacheo que las autoridades del centro les quisieron realizar, lo cual fue posteriormente solucionado, a través de la Coordinación y Sub-Dirección Nacional del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria.

3.3 Mujeres Privadas de Libertad en el Modelo Tradicional. Problemáticas:

La posibilidad de delinquir de las mujeres ha sido vista con cierta ceguera por parte de los criminólogos, y esto es en razón de que regularmente le restan importancia a la mujer como autora de delitos, como consecuencia del mínimo porcentaje de mujeres que los cometen

en relación a los hombres, lo cual es respaldado con los datos estadísticos suministrados por la Dirección General de Prisiones correspondientes a los años 2013 al 2015. En donde se constata que de la población reclusa dentro de los recintos penitenciarios del país solo el 2.6% se corresponden al sexo femenino:

AÑOS	CANTIDAD INTERNOS	%	CANTIDAD INTERNAS	%	TOTAL
2013	24,787	97.5%	641	2.5%	25,428
2014	24,924	97.4%	668	2.6%	25,592
2015	23,982	97.4%	635	2.6%	24,617

La ceguera referida es una de las principales razones por las cuales las prisiones y los sistemas penitenciarios tienden a organizarse sobre la base de las necesidades y requisitos de los internos varones. Lo cual se refleja, no sólo en la arquitectura e instalaciones de las edificaciones que albergan a los mismos, sino también en la normativa que regula su funcionamiento. Incluso la Ley no. 224-84 sobre Régimen Penitenciario en este país está elaborada en un lenguaje sexista, dirigido exclusivamente hacia los hombres, al indicar en sus disposiciones la denominación “recluso”.

De lo anteriormente esbozado, vemos que en el año 2015 aún en el sistema penitenciario dominicano se encuentran mujeres privadas de libertad en los mismos recintos penitenciarios que albergan a los hombres, tales como: la Fortaleza San Fernando de Montecristi, la Fortaleza General Olegario Tavarez de Nagua, la Fortaleza Juana Núñez de Salcedo y la Fortaleza Santa Bárbara de Samaná. Existiendo también la Cárcel Pública de Higüey, la cual en principio estaba en las mismas condiciones que los recintos referidos previamente, pero a partir del año 2013, sólo se encuentran ingresadas mujeres, en razón de que fue construido en el año 2011 el Centro de Corrección y Rehabilitación de Anamuya, lo cual queda reflejado con los datos estadísticos suministrados por la Dirección General de Prisiones correspondientes al año 2015.

Población Penitenciaria al 30 de Diciembre del 2015

RECINTOS PENITENCIARIOS	CANTIDAD INTERNOS	%	CANTIDAD INTERNAS	%	TOTAL
Fortaleza San Fernando de Montecristi	354	92.10%	30	7.80%	384
Fortaleza Gral. Olegario Tavárez de Nagua	182	90.50%	19	9.50%	201
Fortaleza Juana Núñez de Salcedo	140	95.20%	7	4.80%	147
Fortaleza Santa Bárbara de Samaná	223	91.80%	20	8.20%	243
Carcel Pública Higüey	-	-	86	-	86

La no separación adecuada de los espacios físicos que deben ser destinados para mujeres privadas de libertad en relación a las instalaciones en donde se encuentran los hombres en las mismas condiciones, no solo vulnera lo dispuesto en el Regla no.8, literal a, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, sino también el artículo 11 de la Ley no. 224-84. Lo cual se visualiza de manera directa, por ejemplo en la Cárcel de Salcedo donde sólo divide las mujeres de los hombres una reja de alambres, por lo que los mismos se pueden comunicar de manera constante con ellas.

Cabe resaltar que los recintos penitenciarios referidos, pertenecen al Modelo Tradicional, en tal sentido, no se les aplica el sistema progresivo contemplado en el artículo 13 de la Ley no. 224-84, el cual es una exigencia internacional de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, en razón de que no tienen el personal especializado necesario para llevar a cabo dicho sistema. Pero tampoco sus instalaciones se encuentran divididas conforme a la estructura física que se requiere para aplicar las etapas del mismo, las cuales son Observación, Tratamiento y Prueba, en donde se requieren dormitorios individuales

o colectivos, talleres y aulas, área de recreación y deportes, áreas para visita infantil para que sea realizada separada de la visita de adultos, área para visita adultos y para visitas íntimas, áreas de observación, para la implementación del primer periodo del régimen progresivo; celdas para reflexión (aislamiento) en casos disciplinarios, con instalaciones adecuadas de agua y luz, al igual que instalaciones sanitarias y suministro suficiente y adecuado de alimentos.

Como podemos apreciar se vulnera lo establecido en el artículo 13 de la Ley no. 224-84 en los recintos de penitenciarios que albergan mujeres de Samaná, Montecristi, Nagua, Higüey y en menor medida en Salcedo, por no aplicarse en los mismos el sistema progresivo, lo que trae como consecuencia el irrespeto de sus derechos fundamentales. Puesto que, en relación a las condiciones adecuadas de alojamiento, tienen sólo destinado para dormitorios una celda con camarotes de diferentes niveles, los cuales tienen colchones en mal estado, por tener un tiempo prolongado de uso, como por ejemplo ocurre en Samaná, Montecristi e Higüey, teniendo en Samaná y Montecristi un solo baño con ducha para la población femenina total. Por lo que, las instalaciones sanitarias no cumplen con lo dispuesto en la Regla no.13 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

3.3.1 Respetto a las Condiciones Adecuadas de Higiene:

Vemos que las autoridades penitenciarias incumplen con lo dispuesto en la Regla no.15 de las Reglas Mínimas referidas, puesto que, al haber organizado el sistema penitenciario de los recintos penitenciarios referidos para albergar hombres y no mujeres, obvian que las mismas no sólo necesitan el kit de limpieza común a los mismos (papel higiénico, jabón de baño, desodorante, entre otros), sino que también debe añadirsele toallas sanitarias para el manejo de su ciclo menstrual. En tal sentido, no sólo no les es suministrado el primero, sino que tampoco les entregan lo segundo, de ahí que las que no disponen de familiares que les auxilien con las compras de dichos productos se mantienen en condiciones higiénicas inadecuadas. Cabe resaltar que se exige en la Ley no. 224 que los privados de libertad mantengan las instalaciones penitenciarias higienizadas. Sin embargo, en ocasiones no se les suministran a las internas los productos químicos para cumplir con dicho deber, teniendo las mismas que reunir semanalmente fondos para comprar los mismos.

3.3.2 En relación a la Alimentación:

Vemos que las autoridades penitenciarias les suministran los alimentos crudos, y las internas se encargan de cocinarlos. Sin embargo, no tienen ningún espacio destinado para comedor, teniendo que consumir sus alimentos dentro de su celda, o en el caso de la Fortaleza San Fernando de Montecristi en sillas plásticas al aire libre en la zona del patio, con lo cual se vulnera la Regla no.20.1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Así como el artículo 29 de la Ley no. 224-84, ya que las autoridades penitenciarias no sólo tienen la obligación de que las internas reciban la cantidad de alimentos suficientes y de calidad, sino también la forma en como les son servidos, lo cual no se cumple cuando las mismas no tiene un comedor a esos fines.

3.3.3 Respecto a la Educación:

Persisten las deficiencias denunciadas en años anteriores, respecto a que no se les ofrece educación básica ni superior, pero más aún no tienen espacios físicos adecuados para recibir las clases de alfabetización, como es el caso de la Cárcel de Montecristi, ya que las internas las reciben en las instalaciones donde está ubicada la Alcaldía, cuya estructura física por las filtraciones se está desprendiendo parte del techo e incluso de las paredes.

En tal sentido, cada vez que a las internas las trasladan allí para recibir sus clases arriesgan sus vidas; pero también en la Cárcel de Samaná vemos que las internas para recibir sus clases deben ser trasladadas al área en donde se encuentran los internos, en tal sentido, se vulnera lo que prescriben las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos 77.1 y el artículo 71 de la Ley no. 224-84.

3.3.4 En Relación a la Recreación:

En las cárceles de Samaná, Nagua y Montecristi, no existe un espacio físico para que las internas puedan recrearse. Esto así puesto que, en el caso de la primera, permanecen regularmente encerradas en su única celda. Y en el caso de la Cárcel de Montecristi, no obstante, tienen un patio pequeño que les permite salir de su celda, al no tener una lona para evitar que el sol o la lluvia les afecte, terminan permaneciendo más tiempo dentro de la celda que fuera de la misma, sin que puedan integrarse a alguna actividad deportiva.

3.3.5 Respecto a las Visitas de sus Familiares y Visitas Íntimas o Conyugales:

Vemos que en ningún recinto penitenciario del modelo tradicional destinado a mujeres, como es el caso de las cárceles de Salcedo, Samaná, Nagua, Montecristi e Higüey, se les

permite recibir visitas íntimas de sus esposos, convivientes o novios. Siendo justificada dicha prohibición por las autoridades penitenciarias por motivo de que pueden quedar embarazadas, así como por no tener espacios físicos para ello. Sin embargo, vemos que con voluntad política se podría respetar dicho derecho, puesto que existen métodos anticonceptivos para solucionar la primera dificultad referida, y en la segunda, podrían ser construidas celdas exclusivas para visita conyugal, con lo cual dejaría de ser vulnerado el artículo 36 de la Ley no. 224-84, máxime si los recintos penitenciarios que albergan hombres se les permite este tipo de visitas, creando con dicho tratamiento un trato discriminatorio el cual está prohibido expresamente en el artículo 4. Respecto a las visitas de sus familiares, se les permite las mismas sin ninguna dificultad.

3.4 Mujeres Privadas de Libertad en el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria. Problemáticas y Mejoras:

En el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria existen en la actualidad la cantidad de 4 Centros de Corrección y Rehabilitación destinados a albergar a mujeres privadas de libertad, los cuales se encuentran totalmente separados de la población privada de libertad masculina, al estar ubicados en sectores diferentes, tales como el de Sabana Toro en San Cristóbal y el de Baní. Los 2 restantes, no obstante encontrarse cerca de los destinados a los hombres, no existe posibilidad alguna de contacto entre internos e internas, tales como Najayo en San Cristóbal y Rafey en Santiago, lo cual no ocurre con los del modelo tradicional como anteriormente hemos referido.

Por igual los 4 centros del nuevo modelo de mujeres no tienen cubierta la capacidad máxima de plazas (camas) como los del modelo tradicional, lo cual se comprueba con los datos estadísticos suministrados por la Dirección General de Prisiones en fecha 10 del mes de marzo del año 2016, cuyo detalle es el siguiente.

Población Penitenciaria al 30 de diciembre del 2015

CCR'S	CAPACIDAD MÁXIMA INTERNAS	CANTIDAD INTERNAS
RAFEY MUJERES	69	60
NAJAYO MUJERES	308	303
BANI MUJERES	85	77
SABANA TORO	85	33

En este sistema penitenciario se cumple con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley no. 224-84, ya que se aplica el sistema progresivo, con lo cual implica que las internas reciben un programa de tratamiento individual, para fines de lograr que durante el agotamiento de las fases del referido sistema se logre su regeneración y readaptación social. Dentro de dichos programas que se pudo evidenciar agotaron durante el año 2015 se encuentran el de educación, en donde las internas recibieron clases de educación primera y secundaria, e incluso hasta son llevadas a las Universidades para lograr ser profesionales, como por ejemplo en el CCR de Najayo Mujeres. Otro aspecto relevante en los referidos centros de mujeres es que las internas recibieron cursos técnicos; continúan asignándoles labores de destino remuneradas y no remuneradas, dentro de las primeras está por ejemplo la de la limpieza de las áreas comunes, y de las segundas esta lo relativo a las áreas de producción, como sería la de panadería y repostería, como en Sabana Toro. Incluso en dichos centros las internas manifiestan no haber tenido dificultades con la visita de sus familiares, e incluso se les permite recibir visitas íntimas en Najayo y Sabana Toro, pero las de Baní son trasladadas a Najayo para lograr disfrutar de las mismas. Aunque cabe resaltar que algunas internas se quejan por solo haber un día reservado para recibir las visitas de sus familiares, contrario a los del modelo tradicional que tienen dos días.

Dentro de las mejoras que se pudieron constatar en los CCR's que albergan mujeres se encuentran haber solucionado los problemas del pozo en Baní, así como la ventilación, con la instalación de abanicos. En Najayo se mejoró el área de la cocina, también fue cambiado el piso y el lavadero.

Las problemáticas encontradas en algunos de estos centros durante el año 2015 fueron de transporte, puesto que, el del Centro de Baní se dañó el vehículo que utilizaban para prestar dicho servicio, teniendo que pedir el auxilio de la Procuraduría Fiscal. Así como el de Sabana Toro, en donde el vehículo que disponían había que hacerlo encender a través del impulso humano.

3.5 Análisis Cantidad Población Penitenciaria General y su Condición Jurídica:

El sistema penitenciario nacional vemos que no obstante haber operado una disminución de la cantidad de internos ingresados en los mismos, tanto del modelo tradicional como

del nuevo, ya que en el año 2014 habían 25,592 privados de libertad, y al 30 de diciembre del 2015 habían 24,617. Es decir, operó una disminución de un 3.9%, reflejados en 975 internos/as menos que el año anterior. Sin embargo, si comparamos dicha cifra con la cantidad de privados de libertad existentes en el año 2004 *-que fue cuando el Código Procesal Penal comenzó a tener vigencia en su totalidad, y que perseguía la disminución de la tasa de privados de libertad preventivos-* era de 13,008 internos, veremos que ha operado un incremento porcentual de 89.2%, es decir, casi se ha duplicado con 11,609 internos.

Sin embargo, la disminución referida previamente no se refleja en la cantidad de privados de libertad que se encuentran en calidad de preventivos. Es decir, aquellos que no se les ha conocido de manera definitiva su proceso, con la consecuente sentencia condenatoria firme, en relación a la cantidad de condenados definitivos. Lo cual se demuestra cuando se analizan las estadísticas ofrecidas por la Dirección General de Prisiones, en donde ha operado un incremento significativo, puesto que, en el año 2013 habían 14,027 preventivos en relación a los condenados que eran 11,401, de la totalidad de la población penitenciaria que era de 25,428. Es decir, existía en dicho año una tasa de presos preventivos de 55.2% respecto a los 44.8% de condenados, y en la actualidad dicha situación ha continuado agravándose, puesto que, al 30 de diciembre del 2015 habían 25,327 presos preventivos para un 62.3% en relación a los 9,290 condenados para un 37.7%. Lo que implica que ha continuado disminuyendo los privados de libertad que se encuentran condenados de manera definitiva, e incrementándose la de los preventivos, lo cual resulta cuestionable, puesto que, se realizó una reforma penal para erradicar dicha situación, pero con las cifras referidas, se demuestra que ha fracasado.

3.6 Análisis Población Penitenciaria Extranjera:

Al 30 de diciembre del año 2015 se comprobó que la población extranjera constituía el 6.9% de la población total recluida dentro de los recintos penitenciarios del país, puesto que, habían **1,706** extranjeros, en contraposición con los **22,911** dominicanos, para un **93.1%**, de la totalidad de privados de libertad que era de **24,617**. Siendo la de los haitianos la cantidad de extranjeros más representativa seguida de la de los americanos, puesto que de los mismos habían recluidos **1,356**, para un **79.5%**, y solo de los segundos, la cantidad de 64 para un 3.8%, y los restantes 286 de otras nacionales, que abarcaron un **16.8%**.

Cabe resaltar que la población reclusa haitiana se encuentra un 63% reclusa en recintos del modelo tradicional penitenciario, con 854 internos, y sólo el 37.0% en Centros de Corrección y Rehabilitación, por haber 502 internos. Lo cual en cuanto a la protección de sus derechos fundamentales resulta una situación preocupante, ya que la mayoría de los mismos carecen de recursos económicos para poder sufragar sus alimentos, gastos para higiene personal, incluso gastos de transporte a los tribunales, entre otros. De ahí que veamos por ejemplo que en la Fortaleza Santa Cruz del Seibo exista una celda destinada para los mismos, los cuales duermen todos en el suelo, es decir, regularmente son ranas terrestres, lo cual no ocurre con aquellos que se encuentran en los CCR's del país.

3.7 Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal:

El sistema penitenciario integra además de la jurisdicción de adultos aquella relacionada a las personas menores de edad, adolescentes en conflicto con la ley penal. No siendo la excepción en cuanto a las precariedades y limitaciones propias del encierro y exclusión de los “censurados” social y judicialmente, con la desventaja de que la norma les ha favorecido formalmente en cuanto a la aplicación de manera primordial de políticas públicas en su favor, es decir, por encima de los adultos, según se desprende del principio VI del Código para el Sistema de Protección y Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes. Que dispone ***“El Estado y la sociedad deben asegurar, con prioridad absoluta, todos los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes (...)”*** lo cual implica, (a) la primacía en la formulación de políticas públicas”. Situación esta que no armoniza con la realidad, ya que si bien el sistema penitenciario se ha ido transformando hacia la búsqueda del respeto de los derechos de las personas privadas de libertad y una cultura de humanización, a través de la instauración del Modelo de Gestión Penitenciaria, se impone por aplicación de este referido principio, que toda esta reforma debió iniciar con los centros de adolescentes, sin embargo, no ha ocurrido así.

Durante el año 2015 uno de los más grandes avances que se observaron en este sistema lo constituyó el traspaso de los centros de privación de libertad que pertenecían al Ministerio de Salud Pública, a la Procuraduría General de la República, de manera específica, bajo la responsabilidad de la Dirección de Atención Integral de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal. Situación que debió ocurrir hacía mucho tiempo, ya que la ley no. 136-03, en su artículo 359 numeral h, dispone el deber de mantener la administración de los centros en manos del referido órgano.

El 28 de julio de 2015 fue firmado el acuerdo del referido traspaso, donde fueron entregados al Ministerio Público los siguientes recintos: Instituto Preparatorio de Niñas “Santo Domingo” y el Instituto Preparatorio de Menores de San Cristóbal, así como el Instituto Preparatorio de Menores Máximo Antonio Álvarez (IPMMAA) de La Vega y el Centro de Evaluación y Referimiento de Menores (CERMENOR), también localizado en Santo Domingo.

3.7.1 Dignidad:

Los adolescentes en conflicto con la ley penal no cuentan con espacios habilitados de tal forma que pueda ser respetada su dignidad humana, y así cumplir con el mandato indicado en la Constitución, los tratados internacionales y las leyes adjetivas dictadas al efecto. Es preocupante la situación que viven los adolescentes privados de libertad, donde encuentran dificultades, como son: insalubridad, falta de agua potable, alimentación poco balanceada, precarios servicios de salud y educativos, violencia, entre otras.

NOMBRE DEL RECINTO	TIPO DE ESPACIO
CAIPACL Ciudad Del Niño	Centro
CAIPACL Najayo	Centro
Centro Detención Higüey	Destacamento
CAIPACL Manoguayabo	Centro
CAIPACL San Francisco Macorís	Centro
Instituto Preparatorio de La Vega	Centro
Instituto Preparatorio De San Cristóbal (REFOR)	Centro
Centro de Evaluación y Referimiento (CERMENOR)	Centro
Instituto Preparatorio de Niñas	Centro
Destacamento de Villa Juana	Destacamento
Destacamento Villa Estela de Barahona	Destacamento
Destacamento San Pedro de Macorís	Destacamento

Según dispone el artículo 38 de la Constitución dominicana: *“El Estado se fundamenta en el respeto a la dignidad de la persona y se organiza para la protección real y efectiva de los derechos fundamentales que le son inherentes. La dignidad del ser humano es sagrada, innata e inviolable; su respeto y protección constituyen una responsabilidad esencial de los poderes públicos”.*

Resulta deplorable la condición en que habita la mayoría de los adolescentes reclusos en los espacios de reclusión. Con mayor énfasis los detenidos en espacios de detención (destacamentos), particularmente, los de Higüey, Barahona y San Pedro de Macorís, donde no cuentan con alimentos, ni camas para dormir, no reciben asistencia médica ni instrucción escolar, no hay dispensarios para las necesidades de salud, no hay suficiente iluminación y no reciben sol durante días, no hay educación ni trabajo y mucho menos practican deportes ni actividades recreativas.

Además es totalmente un contrasentido el hecho de que los adolescentes en conflicto con la ley penal privados de libertad cuentan exponencialmente con mayores niveles de garantías y derechos a ser observados, ya que no sólo deben aplicarse aquellos que han sido dictados de manera especial por su condición de vulnerabilidad, sino también, todos aquellos relativos a personas adultas que no le sean contrarias.

3.7.2 Seguridad:

Una situación perjudicial en cuanto a los Centros Atención Integral para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, lo constituye el hecho de la falta de mecanismos de seguridad que garanticen no solo la integridad de los internos sino también de los visitantes. Este problema tiene su raíz en la falta de custodios suficientes para la protección de los perímetros e instalaciones internas de los centros, lo cual impide el adecuado uso de todas las zonas. Lo que provoca la subutilización de los pabellones y el impedimento de que puedan participar en actividades de esparcimiento y recreación, e incluso educativas.

Es importante indicar que las autoridades no cuentan con adecuados mecanismo de protección para los adolescentes reclusos en los centros, y el ejercicio de la autoridad. Pudo ser constatado en visita de monitoreo de los miembros de la Comisión para la Ejecución de la Ley 136 (CEJNNA), que ante el disturbio y actos de violencia surgidos en el Centro de Atención Integral de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal (Ciudad del Niño), fue repelido con armas de fuego y municiones corrientes. Lo que resulta totalmente contrario a las disposiciones de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad, las que prohíben en su artículo 65 el uso y porte de armas, al indicar que *“En todo centro donde haya menores detenidos deberá prohibirse al personal portar y utilizar armas”*.

3.7.3 Educación Formal y Técnica:

A pesar de que en los centros de atención integral para adolescentes en conflicto con la ley penal, existen intentos de brindar educación formal y técnica a los adolescentes reclusos, resultan precarios y en algunos casos inexistentes. Los adolescentes refieren en ciertos casos que no se les brinda la posibilidad de educarse, lo que es corroborado por las autoridades en ocasiones. Esto justificado por la falta de custodios para poder trasladarlos a los salones y mantenerlos disciplinados; inconstancia de docentes o facilitadores para este servicio, falta de materiales didácticos y formativos, espacios adecuados, entre otros.

Es importante destacar que según disponen las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad: *“Todo menor en edad de escolaridad obligatoria tendrá derecho a recibir una enseñanza adaptada a sus necesidades y capacidades y destinada a prepararlo para su reinserción en la sociedad. Siempre que sea posible, esta enseñanza deberá impartirse fuera del establecimiento, en escuelas de la comunidad, y en todo caso, a cargo de maestros competentes, mediante programas integrados en el sistema de instrucción pública, a fin de que, cuando sean puestos en libertad, los menores puedan continuar sus estudios sin dificultad”*. De manera reiterada se observa la problemática de que además de las dificultades referidas, los pocos espacios de educación formal no cuentan con el aval del ministerio de educación, con la aprobación de los códigos para que estos ciclos escolares puedan ser convalidados una vez los jóvenes estén en libertad.

El funcionamiento de los talleres es deficiente en muchos de estos espacios y en otros casos no existen. El Centro que cumple con mayor fidelidad con la formación escolar y técnica lo es el Instituto Preparatorio de Menores de San Cristóbal (Reformatorio), donde los jóvenes reciben educación formal hasta el 4to. de Bachillerato y son instruidos técnicamente en herrería, mecánica, soldadura, electricidad, desabolladura y pintura, ebanistería, hortalizas, crianza de animales, entre otros.

En los destacamentos no funcionan estas actividades y en centros como los de San Francisco de Macorís, Ciudad del Niño, Manoguyaba, Cer-Menor, son muy deficientes.

3.7.4 Recreación:

La recreación suele ser uno de los más graves problemas en este sistema, lo que es totalmente contrario a las necesidades de esta etapa de la vida. Los centros de privación de libertad de adolescentes, carecen de mecanismos eficaces y constantes vinculados a la recreación y deporte para los jóvenes. Ya que ciertos de estos espacios no tienen áreas para recreación o no tienen suficientes agentes para custodiarlos. Los centros de manoguyabo, Cer-Menor no cuentan con espacios de recreación, lo que tampoco tienen los destacamentos de Higüey, San Pedro, Barahona, donde son igualmente reclusos adolescentes en conflicto con la ley penal, que aunque en principio están de forma transitoria y breve, suele permanecer hasta meses.

Esta situación previamente descrita es totalmente contraria al deber del Estado fijado en las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad, en su artículo 47, al indicar: *“Todo menor deberá disponer diariamente del tiempo suficiente para practicar ejercicios físicos al aire libre si el clima lo permite, durante el cual se proporcionará normalmente una educación recreativa y física adecuada. Para estas actividades, se pondrán a su disposición terreno suficiente y las instalaciones y el equipo necesarios. Todo menor deberá disponer diariamente de tiempo adicional para actividades de esparcimiento, parte de las cuales deberán dedicarse, si el menor así lo desea, a desarrollar aptitudes en artes y oficios (...)”*.

En visita realizada al Centro de Atención Integral para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de La Ciudad del Niño, pudimos observar que los adolescentes recibían clases de artes marciales, con la asistencia de un entrenador del Ministerio de Deportes.

3.7.5 Lentitud en los Procesos:

El sistema de justicia de adolescentes, a pesar de que cuenta con plazos más cortos que los fijados para procesos de personas adultas, encuentra trabas en cuanto a su cumplimiento y agilidad de los mismos. En gran medida basadas a la lentitud de la fase preparatoria, que en muchas ocasiones se extiende hasta a tres meses; falta de custodio o transporte para el traslado.

Los porcentajes de privados de libertad sancionados son muy bajos en algunos centros, como ocurre en el centro Ciudad del Niño, en el cual para el año 2015, habían 102

preventivos y 38 sentenciados, lo cual representa menos del 40% de sancionados. Y en algunos espacios de reclusión no hay ningún adolescente sancionado, como ocurría en el Centro de Detención de Higüey y Centro de Atención Integral de San Francisco de Macorís, a finales del mes de diciembre.

20-dic.-2015	CAIPACL CIUDAD DEL NIÑO	CAIPACL SANTIAGO	CENTRO DET. HIGÜEY	CAIPACL MANO- GUAYABO	CAIPACL SAN FCO. MACORÍS	INST. PREP. LA VEGA	INST. PREP. REFOR.	CENTRO EVALUA- CIÓN CERMENOR	INST. PREPA- NIÑAS	TOTALES
PREVENTIVOS	102	49	12	52	10	31	21	42	13	332
SANCIONADOS	38	10		14		29	27	6	13	137

3.7.6 Celdas de Castigo/Reflexión:

Es importante considerar que muy a pesar de que el encierro de manera aislada para los adolescentes es prohibición expresa de la norma internacional, los centros de privación de libertad mantienen el uso de estas prácticas, todo esto en abierto irrespeto a lo establecido en el artículo 67 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad, que dispone: *“Estarán estrictamente prohibidas todas las medidas disciplinarias que constituyan un trato cruel, inhumano o degradante, incluidos los castigos corporales, la reclusión en celda oscura y las penas de aislamiento o de celda solitaria, así como cualquier otra sanción que pueda poner en peligro la salud física o mental del menor”*.

Los recintos de Manoguyabo, Cer-Menor, Instituto de Señoritas, tienen celdas destinadas al encierro de los adolescentes, como medidas disciplinarias. Es necesario que esta práctica sea desinstalada, en atención de la afectación a los derechos del adolescente que la sufre.

3.7.7 Salud:

Las Reglas de las Naciones Unidas para los Menores Privados de Libertad, dispone a partir de sus artículos 49 y siguientes, las obligaciones de los centros de privación de libertad en cuanto al aspecto de salud. Su artículo 49 dispone que: *“Todo menor deberá recibir atención médica adecuada, tanto preventiva como correctiva, incluida atención odontológica, oftalmológica y de salud mental, así como los productos farmacéuticos y dietas especiales que hayan sido recetados por un médico”*(...), y continua estableciendo el artículo siguiente: *“Todo menor tendrá derecho a ser examinado por un médico inmediatamente después de su ingreso en un centro de menores, con objeto de hacer constar cualquier prueba de malos tratos anteriores y verificar cualquier estado físico o mental que requiera atención médica”*.

El derecho al acceso a la salud se ve mermado por las condiciones de los centros. Donde algunos de ellos no cuentan con asistencia primaria, dispensarios médicos, acceso a medicamentos, atención a tiempo completo, transporte para las urgencias, entre otros. Los destacamentos que albergan adolescentes en conflicto con la ley, ninguno cuenta con servicio de asistencia médica.

3.7.8 Alimentación:

La alimentación del ser humano constituye uno de los aspectos de mayor relevancia a fin de permitir un adecuado desarrollo mental y físico, y es la plataforma de sus necesidades básicas. Es muy lamentable que los adolescentes privados de libertad, no encuentren dentro de los espacios de reclusión el cumplimiento satisfactorio de este derecho, lo cual les provoca en ocasiones a vivir de la caridad. Es necesario que sea tomado en cuenta, que no es un favor que el Estado les confiere a estos jóvenes, es indispensable conocer que es un deber inexcusable. En los destacamentos los adolescentes reclusos no tienen acceso a alimentos.

El artículo 37 de las Reglas de las Naciones Unidas para los Menores Privados de Libertad, establece que: *“Todos los centros de detención deben garantizar que todo menor disponga de una alimentación adecuadamente preparada y servida a las horas acostumbradas, en calidad y cantidad que satisfagan las normas de la dietética, la higiene y la salud y, en la medida de lo posible, las exigencias religiosas y culturales. Todo menor deberá disponer en todo momento de agua limpia y potable”*.

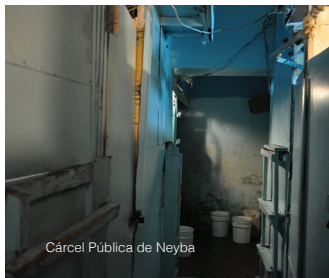
3.7.9 Aplicación de la Justicia Especializada en los Jóvenes Adultos:

Es importante referir que la Suprema Corte de Justicia a través de la Resolución no. 1384-2010, respecto a la Privación de Libertad de Jóvenes Adultos, dispone la posibilidad de trasladar jóvenes adultos (aquellos que han adquirido la mayoría de edad) hacia recintos de adultos, específicamente a los Centros de Corrección y Rehabilitación. Se advierte de forma rápida, que esa medida violenta los derechos de esta población penitenciaria, ya que el artículo 350 de la Ley no. 136-03, dispone: *“Los derechos y principios establecidos en este Código se aplicarán a las personas jóvenes que hayan alcanzado la mayoría de edad y se encuentren cumpliendo la sanción impuesta, igualmente a los que sean sancionados después de haber cumplido la mayoría penal, por delitos cometidos mientras eran menores de edad”*. Lo cual es corroborado por las Reglas de las Naciones Unidas para las Personas

Privadas de Libertad, al indicar que *“En todos los centros de detención, los menores deberán estar separados de los adultos...”*.

Esta situación afecta de manera sustancial lo relativo a la justicia especializada de NNA, lo que en lugar de resolver cualquier situación, repercute negativamente en los derechos de los adolescentes privados de libertad.

REPORTE FOTOGRÁFICO CONDICIONES DE DETENCIÓN Y DE PRISIÓN





Cárcel Pública de Neyba



Fortaleza San Fdo. de Monte Cristi



Cárcel Pública de Neyba



Fortaleza San Fdo. de Monte Cristi



Fortaleza San Fdo. de Monte Cristi



Cárcel Pública de Neyba



Cárcel Pública del Seybo



Cárcel Pública del Seybo



Cárcel Pública del Seybo



Cárcel Pública del Seybo

ANEXO

Informe de
Auditoría Externa
ONDP 2014



Ragh & Asociados

Audit • Tax • Consultancy

RNC: 1-30-60452-5



INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Directora Nacional de la
Oficina Nacional de Defensa Pública:

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de la Oficina Nacional de Defensa Pública, los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2014 y el estado de resultados, el estado de cambios en los activos netos y el estado de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La sub-dirección administrativa y financiera es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), y el control interno que la sub-dirección considere necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error.

Responsabilidad de los Auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye efectuar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Institución a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Institución. Una auditoría incluye también evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la sub-dirección, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido, es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.



Ragh & Asociados

Audit • Tax • Consultancy

RNC: 1-30-60452-5



Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Oficina Nacional de Defensa Pública, al 31 de diciembre del 2014 y los resultados de sus operaciones, cambios en los activos netos y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

Asunto de Enfasis

Al 31 de diciembre del 2013, las cifras se presentan bajo el marco de referencia de cifras correspondientes y éstas deben ser vistas en su conjunto con las cifras de los estados financieros del año corriente.

RAGH

30 de octubre del 2015
Santo Domingo,
República Dominicana

RAGH

Oficina Nacional de Defensa Pública

Estados de Situación Financiera

31 de diciembre del 2014 y 2013

(Valores expresados en RD pesos)

	2014	2013
Activos		
Activos corrientes:		
Efectivo y equivalentes al efectivo (nota 4)	404,948	8,103,922
Cuentas por cobrar	139,025	191,160
Gastos pagados por anticipado (nota 5)	110,623	5,257,450
Total activos corrientes	654,596	13,552,532
Bienes en uso (nota 6)	27,459,155	21,444,257
Bienes intangibles (nota 7)	4,172,849	4,926,304
Total activos	32,286,600	39,923,093
Pasivos		
Pasivos corrientes:		
Cuentas por pagar (nota 8)	507,370	2,352,566
Retenciones de impuestos por pagar (nota 9)	116,504	1,917,706
Otras cuentas por pagar	136,278	178,718
Total pasivos corrientes	760,152	4,448,990
Compromisos y contingencias (nota 15)		
Activos netos (nota 10)		
Aportes en especies	10,239,534	10,239,534
Resultados acumulados	21,286,914	25,234,569
Total activos netos	31,526,448	35,474,103
Total activos netos	32,286,600	39,923,093

Las notas (1 a la 16) son parte integral de los estados financieros.



2015

INFORME ANUAL
OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA